

Boletín Oficial

INTENDENTE
MUNICIPAL

Prof. Pablo A. Zubiaurre

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL

Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun

Ayacucho, Junio 2016

centésimo
quincuagésimo
aniversario

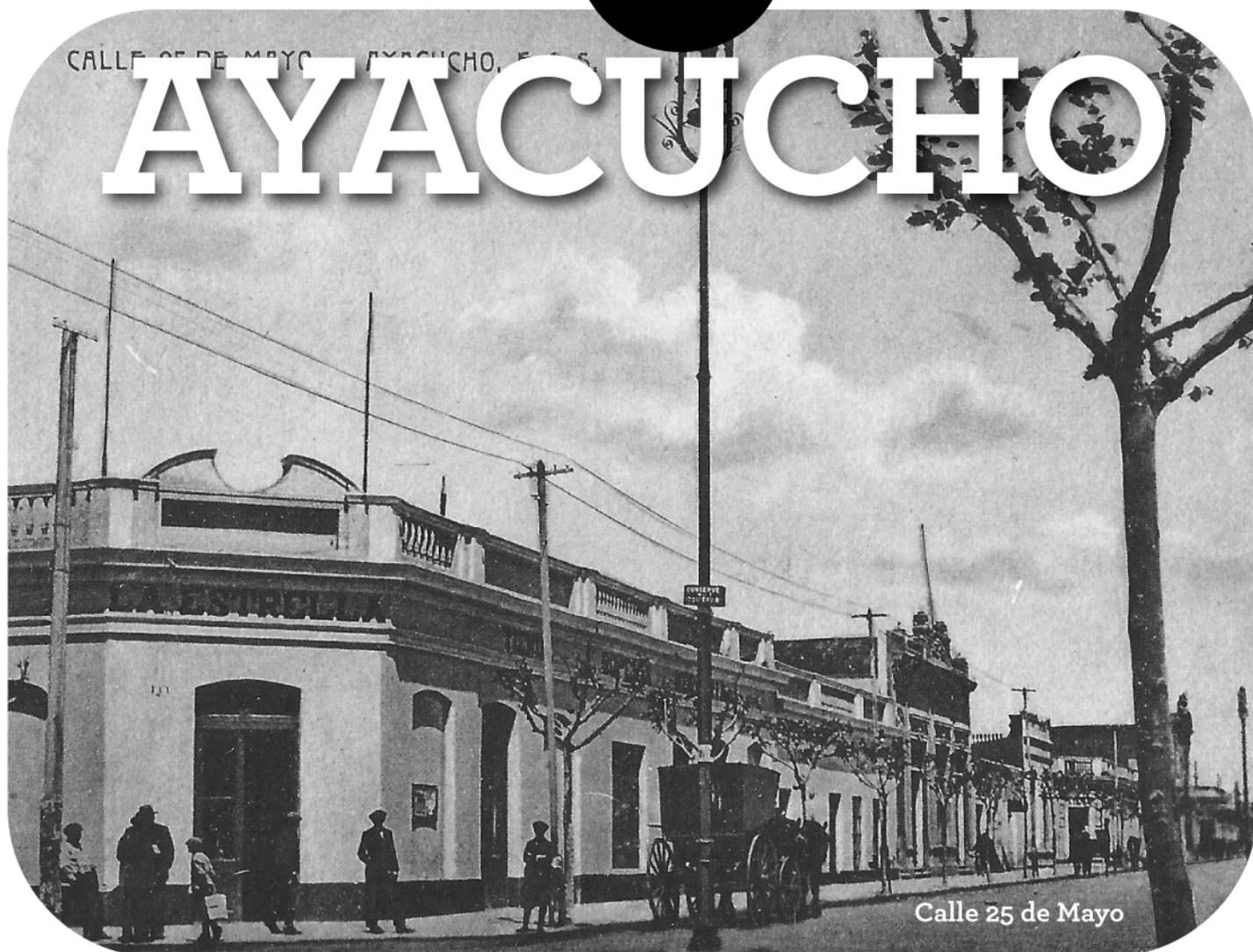
2016

año
del

150^o

aniversario
de la ciudad

AYACUCHO



Calle 25 de Mayo

Sección Ejecutiva

Listado de Decretos correspondientes al mes de Mayo de 2016

DECRETO N° 0816 / 02 DE MAYO DE 2016 DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE FERNÁNDEZ, DANIEL OSCAR.

DECRETO N° 0817 / 02 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE FERNÁNDEZ, DANIEL OSCAR QUIEN SE ACOGIÓ A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO N° 0818 / 02 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE FERNÁNDEZ, DANIEL OSCAR A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 0819 / 02 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR ADICIONAL POR OFICIO AL AGENTE ZUBIETA, PEDRO REINALDO.

DECRETO N° 0820 / 02 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N° 8 "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" (PARAJE "SAN LAUREANO") A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 0821 / 02 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR BONIFICACIÓN POR CONDUCTOR AL AGENTE ZUBIETA, PEDRO REINALDO.

DECRETO N° 0822 / 02 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2016 PARA LA COMPRA DE UN HIDROELEVADOR HIDRÁULICO ARTICULADO PARA ALUMBRADO PÚBLICO.

DECRETO N° 0823 / 02 DE MAYO DE 2016 DEJANDO SIN EFECTO NÚMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

DECRETO N° 0824 / 03 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA JUNTA VECINAL DE LA TERMINAL.

DECRETO N° 0825 / 03 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

DECRETO N° 0826 / 03 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS.

DECRETO N° 0827 / 03 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR ADICIONAL POR FUNCIÓN AL AGENTE ROUILLÓN, MARIANELA.

DECRETO N° 0828 / 03 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CATORCE.

DECRETO N° 0829 / 03 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 0830 / 03 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS SETENTA.

DECRETO N° 0831 / 03 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DESANDI, LEONARDO.

DECRETO N° 0832 / 03 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE.

DECRETO N° 0833 / 03 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. TUSQ, MARÍA SUSANA.

DECRETO N° 0834 / 03 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 0835 / 03 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA.

DECRETO N° 0836 / 03 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO CONCURSO N° 39/2016 PARA LA CONTRATACIÓN ARREGLO DE PUERTAS ACCESO EN CASA DE LA CULTURA.

DECRETO N° 0837 / 03 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A LA ASESORÍA LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECIONAR UN CONTRATO DE COMODATO.

DECRETO N° 0838 / 03 DE MAYO DE 2016 HABILITAR A PARTIR DEL DÍA 1 DE MAYO Y HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2016 EL REGISTRO ESPECIAL PARA LA

INSCRIPCIÓN DE VECINOS EN EL LISTADO DE MAYORES CONTRIBUYENTES.

DECRETO N° 0839 / 03 DE MAYO DE 2016 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) A LA CUENTA DE PLAZO FIJO EN BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

DECRETO N° 0840 / 03 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO CONCURSO N° 36/2016 PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍAS DE ALUMINIO EN EMEAI.

DECRETO N° 0841 / 03 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA.

DECRETO N° 0842 / 03 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO.

DECRETO N° 0843 / 03 DE MAYO DE 2016 DANDO DE BAJA EL ADICIONAL POR FUNCIÓN AL AGENTE BASUALDO, MARÍA CRISTINA.

DECRETO N° 0844 / 04 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2016 PARA LA COMPRA DE TRES VEHÍCULOS TIPO UTILITARIOS PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD.

DECRETO N° 0845 / 04 DE MAYO DE 2016 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5018/2016.

DECRETO N° 0846 / 04 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIUNO MIL.

DECRETO N° 0847 / 04 DE MAYO DE 2016 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5014/2016.

DECRETO N° 0848 / 04 DE MAYO DE 2016 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5015/2016.

DECRETO N° 0849 / 04 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 41/2016 PARA LA COMPRA DE ACCESORIOS OBRA RED DE GAS NATURAL.

DECRETO N° 0850 / 04 DE MAYO DE 2016 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5017/2016.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 0851 / 04 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS.

DECRETO N° 0852 / 04 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y UN CENTAVOS.

DECRETO N° 0853 / 04 DE MAYO DE 2016 ESTABLECIENDO LAS HORAS CÁTEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE ARTÍSTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES.

DECRETO N° 0854 / 04 DE MAYO DE 2016 ESTABLECIENDO LAS HORAS CÁTEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE ARTÍSTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS.

DECRETO N° 0855 / 04 DE MAYO DE 2016 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5013/2016.

DECRETO N° 0856 / 04 DE MAYO DE 2016 ESTABLECIENDO LAS HORAS CÁTEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE ARTÍSTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL PROFESORADO DE ARTES VISUALES.

DECRETO N° 0857 / 04 DE MAYO DE 2016 ESTABLECIENDO LAS HORAS CÁTEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE ARTÍSTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL PROFESORADO DE DANZAS FOLKLÓRICAS.

DECRETO N° 0858 / 04 DE MAYO DE 2016 ESTABLECIENDO LAS HORAS CÁTEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE ARTÍSTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL PROFESORADO DE FORMACIÓN BÁSICA DE TEATRO.

DECRETO N° 0859 / 04 DE MAYO DE 2016 ESTABLECIENDO LAS HORAS CÁTEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EN-

SEÑANZA DE ARTÍSTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE MÚSICA.

DECRETO N° 0860 / 04 DE MAYO DE 2016 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5016/2016.

DECRETO N° 0861 / 04 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR AL AGENTE TAYLOR, GUSTAVO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA EL CONCEPTO DE EXTENSIÓN EXTRA LABORAL DEL MES DE MARZO DE 2016.

DECRETO N° 0862 / 04 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 0863 / 04 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS.

DECRETO N° 0864 / 04 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A ASESORÍA LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS CON EL DR. ANÍZ, JUAN PEDRO.

DECRETO N° 0865 / 04 DE MAYO DE 2016 DANDO DE ALTA A LA PENSIÓN GRACIABLE MUNICIPAL AL SR. BAUER, JUAN CARLOS.

DECRETO N° 0866 / 04 DE MAYO DE 2016 DANDO DE ALTA A LA PENSIÓN GRACIABLE MUNICIPAL AL SR. PÉREZ, JUAN PASTOR CARLOS.

DECRETO N° 0867 / 04 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE DENARO, LUIS ALBERTO RETENIENDO SU CARGO RESPECTIVO EN LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL.

DECRETO N° 0868 / 04 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS A LA COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 1 "JUAN LABAT".

DECRETO N° 0869 / 04 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIUNO MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 0870 / 04 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS

CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE.

DECRETO N° 0871 / 05 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE BENTABERRY, MARCELO ALBERTO RETENIENDO SU CARGO RESPECTIVO EN LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL.

DECRETO N° 0872 / 05 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO.

DECRETO N° 0873 / 05 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE.

DECRETO N° 0874 / 05 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO CONCURSO N° 40/2016 PARA LA COMPRA DE INSUMOS PLAN DE ILUMINACIÓN EN BARRIOS DE NUESTRA CIUDAD.

DECRETO N° 0875 / 05 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 0876 / 05 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR ADICIONAL POR FUNCIÓN AL AGENTE CHAVES, ALICIA MABEL.

DECRETO N° 0877 / 05 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y UN.

DECRETO N° 0878 / 05 DE MAYO DE 2016 MODIFICANDO LAS CONDICIONES DE DESIGNACIÓN COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO DEL AGENTE GUGLIELMONE, RAMIRO.

DECRETO N° 0879 / 05 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 0880 / 05 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA.

DECRETO N° 0881 / 05 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y DEL

Sección Ejecutiva

HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHAS INSTITUCIONES.

DECRETO N° 0882 / 05 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO.

DECRETO N° 0883 / 05 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 0884 / 05 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL CIEN.

DECRETO N° 0885 / 05 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS AL SR. VESCI, GUSTAVO.

DECRETO N° 0886 / 05 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS AL SR. CORONEL, AMÉRICO.

DECRETO N° 0887 / 05 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. GÓMEZ, CECILIA NATALIA.

DECRETO N° 0888 / 05 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS AL SR. ENRÍQUEZ, MIGUEL.

DECRETO N° 0889 / 05 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL AL SR. MORÁN, OMAR ENRIQUE.

DECRETO N° 0890 / 06 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. PEREYRA, VIVIANA EDITH.

DECRETO N° 0891 / 06 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR ORDEN DE PAGO POR PESOS TRES MIL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR.

DECRETO N° 0892 / 06 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 0893 / 06 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 0894 / 06 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO.

DECRETO N° 0895 / 06 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES.

DECRETO N° 0896 / 06 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N° 40 "PROVINCIA DE SANTA FE", DE ESTACIÓN NAVAS, A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 0897 / 06 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL CIEN.

DECRETO N° 0898 / 06 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIAN PUCHULU LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 876.00).

DECRETO N° 0899 / 06 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE.

DECRETO N° 0900 / 06 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO.

DECRETO N° 0901 / 09 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 42/2016 PARA LA COMPRA DE INSUMOS PARA PINTAR SENDAS PEATONALES.

DECRETO N° 0902 / 09 DE MAYO DE 2016 DANDO DE ALTA A LA PENSIÓN GRACIABLE MUNICIPAL A LA SRA. GOURRIET, LUCIANA VANESA.

DECRETO N° 0903 / 09 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 0904 / 09 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.

DECRETO N° 0905 / 09 DE MAYO DE 2016 MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - MANZANA

37 D - PARCELA 07 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 0906 / 09 DE MAYO DE 2016 EXIMIENDO DEL PAGO POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS DE GAS NATURAL Y AMPLIACIÓN A LA CONTRIBUYENTE CITADA EN EL ARTICULO 1°.

DECRETO N° 0907 / 09 DE MAYO DE 2016 EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C.) A LOS JUBILADOS.

DECRETO N° 0908 / 09 DE MAYO DE 2016 DECLARANDO DE INTERÉS EDUCATIVO EL EVENTO "1° JORNADA DE CAPACITACIÓN EN FUTBOL".

DECRETO N° 0909 / 09 DE MAYO DE 2016 DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL Y EDUCATIVO EL "4° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CORTOS "CUENCA DEL SALADO".

DECRETO N° 0910 / 09 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES AFECTADOS A LA DIRECCIÓN DE CULTURA HORAS EXTRAS REALIZADAS EN MARZO 2016.

DECRETO N° 0911 / 09 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL NOVENTA.

DECRETO N° 0912 / 09 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL HORAS EXTRAS REALIZADAS EN MARZO DE 2016.

DECRETO N° 0913 / 09 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR A PERSONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL HORAS EXTRAS REALIZADAS EN MARZO DE 2016.

DECRETO N° 0914 / 09 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES AFECTADOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN HORAS EXTRAS REALIZADAS EN MARZO 2016.

DECRETO N° 0915 / 09 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES AFECTADOS A LA SUB-SECRETARIA DE GOBIERNO HORAS EXTRAS REALIZADAS EN EL MES DE MARZO DE 2016.

DECRETO N° 0916 / 09 DE MAYO DE 2016

Sección Ejecutiva

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA HORAS EXTRAS REALIZADAS EN MARZO DE 2016.

DECRETO N° 0917 / 09 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES AFECTADOS AL JUZGADO DE FALTAS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN MARZO DE 2016.

DECRETO N° 0918 / 09 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN MARZO DE 2016.

DECRETO N° 0919 / 10 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE PLAZAS Y PASEOS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN MARZO 2016.

DECRETO N° 0920 / 10 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD LAS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN MARZO DE 2016.

DECRETO N° 0921 / 10 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE SEGURIDAD HORAS EXTRAS REALIZADAS EN MARZO DE 2016.

DECRETO N° 0922 / 10 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN MARZO DE 2016.

DECRETO N° 0923 / 10 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE VIALIDAD HORAS EXTRAS REALIZADAS EN MARZO DE 2016.

DECRETO N° 0924 / 10 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE VALLEJOS, GONZALO BONIFICACIÓN POR CONDUCTOR.

DECRETO N° 0925 / 10 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA N° 1 "PERITO MORENO" POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA.

DECRETO N° 0926 / 10 DE MAYO DE 2016

DEJANDO SIN EFECTO EL CONCURSO N° 38 /2016 PARA LA CONTRATACIÓN ARREGLO DE PUERTAS DE ACCESO EN TERMINAL DE ÓMNIBUS.

DECRETO N° 0927 / 10 DE MAYO DE 2016 DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL EVENTO "TORNEO ENDUROPRO".

DECRETO N° 0928 / 10 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AGROPECUARIA N° 12 DE PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS.

DECRETO N° 0929 / 11 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTE AL EVENTO DENOMINADO CICLO DE CINE LATINOAMERICANO.

DECRETO N° 0930 / 11 DE MAYO DE 2016 DECLARANDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LAS CUENTA N° 91/2193, Dominio EQC 186 PROPIEDAD DE JOSÉ RICARDO KOHOUT CURADOR DE LA SRA. MARÍA CLARA KOHOUT; DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC B Y F DEL CÓDIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

DECRETO N° 0931 / 11 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA.

DECRETO N° 0932 / 11 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO A REALIZAR UN FESTIVAL BOXÍSTICO EN EL GIMNASIO DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 0933 / 11 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTISIETE MIL CIEN.

DECRETO N° 0934 / 11 DE MAYO DE 2016 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BIANCHI MARÍA ROSA.

DECRETO N° 0935 / 11 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

DECRETO N° 0936 / 11 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL TIRO FEDERAL AYACUCHO.

DECRETO N° 0937 / 11 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL.

DECRETO N° 0938 / 11 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.

DECRETO N° 0939 / 11 DE MAYO DE 2016 DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL EVENTO "FESTIVAL DE BOXEO".

DECRETO N° 0940 / 12 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 37/2016 PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CON AIRE FILTRADO EN TERMINAL DE ÓMNIBUS.

DECRETO N° 0941 / 12 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DECRETO N° 0942 / 12 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO CONCURSO N° 41/2016 PARA LA COMPRA DE ACCESORIOS OBRA RED DE GAS NATURAL.

DECRETO N° 0943 / 12 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 43/2016 PARA ADQUISICIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FO.MU.VI.

DECRETO N° 0944 / 12 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS TREINTA CON VEINTE CENTAVOS.

DECRETO N° 0945 / 12 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS.

DECRETO N° 0946 / 12 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2016 PARA LA COMPRA DE 37.000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 0947 / 12 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 44/2016 PARA LA COMPRA DE ACEITES.

DECRETO N° 0948 / 13 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.140,00).

DECRETO N° 0949 / 13 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO A CONTADURÍA MUNI-

Sección Ejecutiva

CIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIAN PUCHULU LA SUMA DE PESOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.140,00).

DECRETO N° 0950 / 13 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE CAMINOS JUAN MANUEL.

DECRETO N° 0951 / 13 DE MAYO DE 2016 PRORROGANDO LA LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE MUNICIPAL RÍOS, LAURA SOLEDAD A PARTIR DEL DÍA 1° DE MAYO DE 2016 Y HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016.

DECRETO N° 0952 / 13 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 4 A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 0953 / 16 DE MAYO DE 2016 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 10 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y LUMINARIAS.

DECRETO N° 0954 / 16 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL COLEGIO “NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO” A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 0955 / 16 DE MAYO DE 2016 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 12 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 VEHÍCULOS UTILITARIOS.

DECRETO N° 0956 / 16 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS (E.M.E.A.I.) A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 0957 / 16 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 0958 / 16 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 0959 / 17 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ENRÍQUEZ, VALERIA NOEMÍ.

DECRETO N° 0960 / 17 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-

CIAL A LA SRA. PÉREZ, MARÍA VIRGINIA.

DECRETO N° 0961 / 17 DE MAYO DE 2016 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5021/2016.

DECRETO N° 0962 / 17 DE MAYO DE 2016 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5023/2016.

DECRETO N° 0963 / 17 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

DECRETO N° 0964 / 17 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2016 PARA LA COMPRA DE COLUMNAS Y LUMINARIAS PLAN DE ILUMINACIÓN EN BARRIOS DE NUESTRA CIUDAD.

DECRETO N° 0965 / 17 DE MAYO DE 2016 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5022/2016.

DECRETO N° 0966 / 17 DE MAYO DE 2016 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5019/2016.

DECRETO N° 0967 / 17 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 0968 / 17 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 0969 / 17 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO CONCURSO N° 44/2016 PARA LA COMPRA DE ACEITES.

DECRETO N° 0970 / 17 DE MAYO DE 2016 DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO AL AGENTE CULÓS, NÉSTOR ANTONIO.

DECRETO N° 0971 / 17 DE MAYO DE 2016 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) A LA CUENTA CORRIENTE N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) POR UN IMPORTE TOTAL DE PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS.

DECRETO N° 0972 / 17 DE MAYO DE 2016 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 13 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

DECRETO N° 0973 / 17 DE MAYO DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO.

DECRETO N° 0974 / 17 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2016 LA COMPRA DE 37000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 0975 / 17 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN.

DECRETO N° 0976 / 17 DE MAYO DE 2016 EXTENDIENDO AL 20 DE MAYO DEL 2016 EL REGISTRO ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE VECINOS EN EL LISTADO DE MAYORES CONTRIBUYENTES.

DECRETO N° 0977 / 17 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO CONCURSO N°42/2016 PARA LA COMPRA DE INSUMOS PARA PINTAR SENDAS PEATONALES.

DECRETO N° 0978 / 17 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 0979 / 17 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 0980 / 18 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES.

DECRETO N° 0981 / 18 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

DECRETO N° 0982 / 18 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS AL EVENTO MUSICAL “INI BARA”.

DECRETO N° 0983 / 18 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL SESENTA Y CINCO.

DECRETO N° 0984 / 18 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS.

DECRETO N° 0985 / 18 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,

Sección Ejecutiva

A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIEN- TOS SESENTA Y SIETE.

DECRETO N° 0986 / 18 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN AGRARIA N° 1 DE AYACUCHO.

DECRETO N° 0987 / 18 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO.

DECRETO N° 0988 / 18 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2016 LA COMPRA DE 3 VEHÍCULOS TIPO UTILITARIOS 0 KM.

DECRETO N° 0989 / 18 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL CUATRO VEINTE.

DECRETO N° 0990 / 19 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 45/2016 PARA LA COMPRA DE INDUSTRIARIA DE TRABAJO.

DECRETO N° 0991 / 19 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS.

DECRETO N° 0992 / 19 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO.

DECRETO N° 0993 / 19 DE MAYO DE 2016 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) POR UN IMPORTE TOTAL DE PESOS SETECIENTOS.

DECRETO N° 0994 / 19 DE MAYO DE 2016 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 0995 / 20 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR

DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS QUINCE MIL.

DECRETO N° 0996 / 20 DE MAYO DE 2016 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5020/2016.

DECRETO N° 0997 / 20 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 43/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FO.MU.VI.

DECRETO N° 0998 / 20 DE MAYO DE 2016 DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. SANDRA ELIZABETH MALDONADO.

DECRETO N° 0999 / 20 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN BOMBEBOS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1000 / 20 DE MAYO DE 2016 MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - MANZANA 41 E - PARCELA 12 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1001 / 20 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 47/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 1002 / 20 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 48/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA DEPENDENCIAS DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 1003 / 20 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 46/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, CENTRO DE DÍA, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES Y HOGAR CONVIVENCIAL.

DECRETO N° 1004 / 23 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTICINCO CENTAVOS.

DECRETO N° 1005 / 23 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL EVENTO "PEÑA EN EL MUSEO".

DECRETO N° 1006 / 23 DE MAYO DE 2016 INTEGRANDO EL REGISTRO ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE VECINOS EN

EL LISTADO DE MAYORES CONTRIBUYENTES.

DECRETO N° 1007 / 23 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DECRETO N° 1008 / 23 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y LUMINARIAS PARA ESPACIOS PÚBLICOS.

DECRETO N° 1009 / 23 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 49/2016 PARA ADQUISICIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

DECRETO N° 1010 / 24 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 50/2016 PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL Y BASE.

DECRETO N° 1011 / 24 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS.

DECRETO N° 1012 / 24 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PRIVADAS, LAMARCHE SUSANA ELVIRA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1013 / 24 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR BONIFICACIÓN POR CONDUCTOR AL AGENTE BERNARDI, GUILLERMO.

DECRETO N° 1014 / 24 DE MAYO DE 2016 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE CULÓS, NÉSTOR ANTONIO A LA FECHA DE CESE POR FALLECIMIENTO.

DECRETO N° 1015 / 24 DE MAYO DE 2016 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1016 / 24 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1017 / 24 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 1018 / 24 DE MAYO DE 2016 DECLARANDO NECESIDAD DE PRESERIPCIÓN DE CALLE BERRA ENTRE ALEM Y MITRE

DECRETO N° 1019 / 24 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. RAMÓN, MARCELO.

DECRETO N° 1020 / 24 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO LICENCIA AL SR. DELEGADO DE LAS ARMAS SUTIL, PABLO SANTIAGO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1021 / 26 DE MAYO DE 2016 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 11 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN HIDROELEVADOR.

DECRETO N° 1022 / 26 DE MAYO DE 2016 DECLARANDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LAS CUENTAS N° 91/2095, DOMINIO ELL 986 PROPIEDAD ÁNGEL CELESTINO MACHADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC B Y F DEL CÓDIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

DECRETO N° 1023 / 26 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL PEQUEÑO HOGAR "NAZARETH" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1024 / 26 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO DE COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1025 / 27 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 1026 / 27 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SR. DURCODOY, IGNACIO RUBÉN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1027 / 27 DE MAYO DE 2016 ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. ARRIAGADA MARTÍNEZ, CRISTIAN ADRIÁN QUIEN SE DESEMPEÑA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 1028 / 27 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE.

DECRETO N° 1029 / 27 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1030 / 27 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1031 / 27 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2016 LA COMPRA DE UN HIDROELEVADOR.

DECRETO N° 1032 / 27 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 51/2016 PARA LA COMPRA DE (1) UN VEHÍCULO TIPO UTILITARIO 0 KM PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD.

DECRETO N° 1033 / 27 DE MAYO DE 2016 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 52/2016 PARA ADQUISICIÓN DE PIEDRA A GRANEL.

DECRETO N° 1034 / 27 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO HABILITACIÓN MUNICIPAL BAJO EL RUBRO REMIS DE LA UNIDAD DECLARADA CITROEN C4 - MODELO 2015 - DOMINIO: OTS 937 Y DANDO DE BAJA A LAS UNIDADES CITROEN C4 - MODELO 2010 - DOMINIO IWB 226, RENAULT FLUENCE - MODELO 2013 - DOMINIO MZI 451 Y RENAULT MEGANE - MODELO 1997 - DOMINIO BSH 093; PROPIEDAD DEL SR. ETCHEVERRY ROBERTO HÉCTOR.

DECRETO N° 1035 / 30 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS UN MILLÓN UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS.

DECRETO N° 1036 / 30 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 47/2016 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA EL ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 1037 / 30 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 1038 / 30 DE MAYO DE 2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECE MIL.

DECRETO N° 1039 / 30 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO HABILITACIÓN MUNICIPAL BAJO EL RUBRO "TRANSPORTE ESCOLAR" A LA UNIDAD DECLARADA HYUNDAI-MODELO 1998. DOMINIO: CLP 853, PROPIEDAD DEL SR. JATIP, MODESTO.

DECRETO N° 1040 / 31 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEIS MIL QUINIENTOS A LA PROTECTORA DE ANIMALES DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1041 / 31 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA.

DECRETO N° 1042 / 31 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CALO, GUILLERMO HORACIO.

DECRETO N° 1043 / 31 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. MASELLO, DIEGO.

DECRETO N° 1044 / 31 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 48/2016 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES PARA LA COCINA CENTRALIZADA.

DECRETO N° 1045 / 31 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. BEHERÁN, JUANA MANUELA.

DECRETO N° 1046 / 31 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A SEGCON S.A.

DECRETO N° 1047 / 31 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 46/2016 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATEANALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

DECRETO N° 1048 / 31 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1049 / 31 DE MAYO DE 2016 ADJUDICANDO CONCURSO N° 45/2016 PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

DECRETO N° 1050 / 31 DE MAYO DE 2016 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Sección Ejecutiva**DECRETO N° 00820/2016
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N° 8 “VICENTE LÓPEZ Y PLANES” (PARAJE “SAN LAUREANO”) A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 02 de Mayo de 2016

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 8 “Vicente López y Planes” (Paraje “San Laureano”), Expte. N° 2195/16, de fecha 28/04/16, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 8 “Vicente López y Planes” (Paraje “San Laureano”), a realizar un Bono Contribución, con circulación en el Partido de Ayacucho, desde el día 2 de Mayo de 2016 y hasta el día 14 de Agosto de 2016, el que constará de dos mil (2.000) números, con un valor de CINCUENTA PESOS (\$ 50,00) cada uno, los cuales serán vendidos por docentes, padres y miembros de la Asociación Cooperadora.

Artículo 2°: El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

Artículo 3°: Comuníquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00822/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2016 PARA LA COMPRA DE UN HIDROELEVADOR HI-****DRÁULICO ARTICULADO PARA ALUMBRADO PÚBLICO.**

Ayacucho, 02 de Mayo de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la adquisición de un Hidroelevador para Alumbrado Público;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 11/2016 para la compra de un Hidroelevador Hidráulico Articulado para Alumbrado Público.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00824/2016
OTORGANDO RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA JUNTA VECINAL DE LA TERMINAL.**

Ayacucho, 03 de Mayo de 2016

VISTO, la nota presentada por el Secretario de Gobierno Dr. Darío Diez de Ulzurrun, en la que solicita el reconocimiento del Acta de constitución de la Junta Vecinal de La Terminal, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 1546, y

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo

el Plan de Regularización y Promoción de Junta Vecinales;

QUE, el objetivo de ello, es incentivar la participación y representación barrial, desde una Junta Vecinal, conformada por una Comisión Directiva elegida por los propios vecinos;

QUE, por ello, se han desarrollado reuniones con vecinos de La Terminal, a fin de que se pueda conformar la legítima Junta Vecinal;

QUE, por ello, se ha conformado la Junta Vecinal La Terminal, que sin dudas será de suma utilidad en la colaboración de la Municipalidad de Ayacucho para el progreso y mejoramiento material, social y cultural de dicha zona geográfica;

QUE, la misma se ajusta a lo normado por el Art. 5° de la Ordenanza 1546, con el Acta de Constitución debidamente firmada por todos sus integrantes, que conjuntamente con la nota de solicitud adjuntan;

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese la constitución de la Junta Vecinal La Terminal, según Acta Constitutiva del día 27 de Abril de 2016.

Artículo 2°: Reconocese a la Comisión Directiva que forma parte del presente como anexo único como autoridad de la Junta vecinal La Terminal, bajo las condiciones y los plazos que establece la Ordenanza N° 1546/84.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Anexo.

Presidente: Allende, Carolina
VicePresidente: Allegretti, M. Eugenia
Secretario: Medici, Yesica Gisele
ProSecretario: Trillo, María Isabel
Tesorero: Amicarelli, Emilio Javier
ProTesorero: Toledo, Saúl
Vocales Titulares: Pereyra, Raúl Abel
Brescia, Angélica Claudia
Reyes, María Soledad
Aguirre, Liliana Sofía
Vocales Suplentes: Biasco, Silvia Graciela
Pecarre, Juan Ignacio
Revisores de Cuenta: Ceverio, Maximiliano
Castro, Soledad
Ríos, Maximiliano

Sección Ejecutiva

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00825/2016
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

Ayacucho, 03 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy, con fecha 28/04/2016 Expte. 2220;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a planos de subdivisión, gastos de sellado y diligencias;

QUE, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) para el pago de sellados y diligencias para confeccionar Plano de Subdivisión de terrenos de dominio Municipal, nomenclatura catastral Circ. I, Sección B, Manzana 34d, Parcelas 7f y 7e;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) en conceptos de gastos de sellado y diligencias para confeccionar Planos de Subdivisión.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00826/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS.

Ayacucho, 03 de Mayo de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

QUE, atendiendo la demanda de la población que requiere asistencia, y en vistas de la proximidad del invierno, es necesario contar con caños para salamandras

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.395,50) al Sr. Zudaire, Roberto Francisco con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00831/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DESANDI, LEONARDO.

Ayacucho, 03 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 870 ALC 1/2016, mediante el cual el Sr. DESANDI, LEONARDO, D.N.I. N° 40.224.339, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "ROTISERÍA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. DESANDI, LEONARDO, D.N.I. N° 40.224.339 Habilitación Comercial, en el rubro "ROTISERÍA", con domicilio en calle ESPAÑA N° 1608 de esta ciudad. Comercio N° 4257.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00833/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. TUSQ, MARÍA SUSANA.

Ayacucho, 03 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 1634 Alc.1 de fecha 14 de Abril de 2016, me-

Sección Ejecutiva

diante el cual la Sra. TUSQ, MARÍA SUSANA, D.N.I. N° 17.481.398, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE ROPA” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. TUSQ, MARÍA SUSANA, D.N.I. N° 17.481.398 Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE ROPA”, con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 1147 de esta ciudad. Comercio N° 4260.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00836/2016
ADJUDICANDO CONCURSO N° 39/2016 PARA LA CONTRATACIÓN ARREGLO DE PUERTAS ACCESO EN CASA DE LA CULTURA.

Ayacucho, 03 de Mayo de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 39, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente DIDIO, CARLOS JOSÉ por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: adjudíquese el Concurso N° 39 para la contratación “Arreglo de

Puertas en Casa de la Cultura” al oferente DIDIO, CARLOS JOSÉ por la suma de \$24.842,00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100); para el área de Dirección de Cultura - Según Cotización N° 1549 - Expediente N° 2130 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00837/2016
AUTORIZANDO A LA ASESORÍA LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO DE COMODATO.

Ayacucho, 03 de Mayo de 2016

VISTO la creación del Puesto de Vigilancia “La Posta” en el partido de Ayacucho, y

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho ha asignado un espacio dentro de la Delegación Municipal, sita en Ruta 74 km 111, el cual se adapta a la función pretendida.

QUE, dicho espacio se compone de una habitación de 3,15 metros por 2.85 metros que ocupara en forma exclusiva el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y un baño que compartirán con el personal municipal que cumple funciones en la Delegación Este dependiente de la Municipalidad de Ayacucho.

Por ello el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZASE a la Asesoría Legal de esta Municipalidad a confeccionar un Contrato de Comodato con el

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que se instale en una parte del inmueble municipal en que se encuentra emplazada la Delegación Este de la Municipalidad de Ayacucho, el Puesto de Vigilancia “La Posta” en el Partido de Ayacucho.

Artículo 2°: que el plazo del comodato será desde el 1 de mayo del año 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2019, pudiendo renovarse al finalizar el mismo por acuerdo de partes.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00838/2016
HABILITAR A PARTIR DEL DÍA 1 DE MAYO Y HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2016 EL REGISTRO ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE VECINOS EN EL LISTADO DE MAYORES CONTRIBUYENTES.

Ayacucho, 03 de Mayo de 2016

VISTO que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 inc. 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el día 30 de Abril del 2016 caduco la vigencia de la lista de Mayores Contribuyentes, y;

CONSIDERANDO QUE, la constitución de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes resulta imprescindible a los fines previstos por el artículo 193 incs. 2° y 3° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y su omisión llevaría inexorablemente a resentir el funcionamiento de la administración municipal, llegado el caso de necesitar la creación o aumento de tasa o contribución de mejoras o tomar empréstitos;

QUE, atento lo dispuesto en el artículo 94 inc. 2 del citado cuerpo normativo corresponde indicar que no podrán inscribirse: a) Los que no tengan domicilio real y permanente en la localidad de Ayacucho, b) El Intendente y los Concejales, c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles, d) Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artí-

Sección Ejecutiva

culos 6° y 7° de ese cuerpo legal, e) Las personas jurídicas;

QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Intendente Municipal;

Por ello, y en cumplimiento de la normativa legal en la materia artículos 93 y subsiguiente de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

DECRETA

Artículo 1°: Habilitase a partir del día 1 y hasta el día 15 de Mayo del 2016 el Registro Especial al que se hace mención en el artículo 94 inc. 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a los vecinos de nuestra ciudad, en las condiciones establecidas en el artículo 93 del citado cuerpo, puedan peticionar su inscripción para constituir el listado de Mayores Contribuyentes que integra la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Artículo 2°: Determinése que la confección del Registro Especial de Mayores Contribuyentes estará a cargo del Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: La vigencia de esta lista caducará, indefectiblemente el día 30 de Abril de 2017, conforme lo establece el inciso 7° del artículo 94 de la mencionada ley.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00840/2016
ADJUDICANDO CONCURSO N° 36/2016 PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍAS DE ALUMINIO EN EMEAI.

Ayacucho, 03 de Mayo de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 36, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente DIDIO, CARLOS JOSÉ por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: adjudíquese el Concurso N° 36 para “Provisión y Colocación de Carpinterías de Aluminio en Obra EMEAI” al oferente DIDIO, CARLOS JOSÉ por la suma de \$98.698,00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO); para el área de Educación - Según Cotización N° 1522 - Expediente N° 2084 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00844/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2016 PARA LA COMPRA DE TRES VEHÍCULOS TIPO UTILITARIOS PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD.

Ayacucho, 04 de Mayo de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la adquisición de tres vehículos tipo utilitarios a efectos de mejorar la flota de automotores;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 12/2016 para la compra de “Tres Vehículos Tipo Utilitario” para el Área de Seguridad.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00845/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5018/2016.

Ayacucho, 04 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5018 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 28 de Abril de 2016, que lleva el número de Expediente 2261/2016, mediante la cual se implementa en el Partido de Ayacucho, la Campaña permanente de prevención y diagnóstico temprano del cáncer de mama a los fines de contar con una política específica y dirigida hacia esta problemática que afecta a gran cantidad de mujeres.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5018/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publi-

Sección Ejecutiva

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

DECRETO N° 00847/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5014/2016.

Ayacucho, 04 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5014 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 28 de Abril de 2016, que lleva el número de Expediente 2257/2016, mediante la cual se suspende por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a contar desde la sanción de la presente ordenanza, el inicio de todo trámite de instalación y habilitación de superficies comerciales minoristas y/o mayoristas del tipo almacenes, despensas, mini mercados, mercados autoservicios, supermercados, hipermercados, y en general todo establecimiento de estas características cuya actividad principal sea la comercialización de productos alimentarios, cuyas superficies destinada a exposición, venta y depósitos conforme al Artículo de la Ley 12.573 sea superior a 150 m2.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5014/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

DECRETO N° 00848/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5015/2016.

Ayacucho, 04 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5015 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 28 de Abril de 2016, que lleva el número de Expediente 2258/2016, mediante la cual se prohíbe en el ámbito del Partido de Ayacucho la instalación, autorización y/o habilitación de Casinos, Casa de Juegos con Tragamonedas, y Bingos y cualquier establecimiento de estas características.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5015/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

DECRETO N° 00849/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 41/2016 PARA LA COMPRA DE ACCESORIOS OBRA RED DE GAS NATURAL.

Ayacucho, 04 de Mayo de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la provisión accesorios necesarios para continuar con la Obra de Red de Gas Natural en distintas calles de nuestra ciudad;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llamase a Concurso de Precio N° 41 para la adquisición de Accesorios Obra Red de Gas Natural para el área de Obras Publicas.

Artículo 2°: Autorizase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de

Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

DECRETO N° 00850/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5017/2016.

Ayacucho, 04 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5017 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 28 de Abril de 2016, que lleva el número de Expediente 2260/2016, mediante la cual se incorpora como último párrafo al artículo 6° de la Ordenanza 3754/04 el siguiente texto:

“Los dueños, tenedores, y guardadores deberán ser mayores de 18 años, exceptuando los casos en que la tenencia sea de perros guías o con funciones terapéuticas.”

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5017/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

DECRETO N° 00852/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-

Sección Ejecutiva

PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y UN CENTAVOS.

Ayacucho, 04 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizará el evento de Cine Latinoamericano, ha desarrollarse en la Casa de la Cultura;

QUE se ve propicio ofrecer servicio de ceremonial, previo a la proyección del film;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$614,31) a Contino, Francisco e hijos, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00855/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5013/2016.**

Ayacucho, 04 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5013 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 28 de Abril de 2016, que lleva el número

de Expediente 2256/2016, mediante la cual se autoriza al DE a efectuar con el Fondo de Financiamiento Educativo asistencia financiera reintegrable al Consejo Escolar para el pago de transporte escolar rural, conforme el monto solicitado por el Consejo Escolar en el expediente municipal 1985/16.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5013/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00860/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5016/2016.**

Ayacucho, 04 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5016 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 28 de Abril de 2016, que lleva el número de Expediente 2259/2016, mediante la cual se aprueba la adjudicación del inmueble ubicado en calle Héroes de Malvinas 778 de Ayacucho, Nomenclatura Catastral: Circ.I - Sección B - Manzana 58c - Parcela 3 - Matrícula 10268 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Bs. As. a Medina Oscar - D.N.I. N° 18.756.375 y Burtim Silvana Edith - D.N.I. N° 26.625.857.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5016/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00874/2016
ADJUDICANDO CONCURSO N°
40/2016 PARA LA COMPRA DE INSUMOS
PLAN DE ILUMINACIÓN EN
BARRIOS DE NUESTRA CIUDAD.**

Ayacucho, 05 de Mayo de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 40, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes SPOSATO, LEONARDO JAVIER y DI SABATO, GREGORIO LUIS por ser las más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: adjudíquese el Concurso N° 40 para la adquisición de Insumos de Alumbrado al oferente DI SABATO, GREGORIO LUIS por la suma de \$57.960,00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100) y al oferente SPOSATO, LEONARDO JAVIER por la suma de \$154.300,00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100); para el Área de Seguridad - Según Cotización N° 1554 - Expediente N° 2175 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publi-

Sección Ejecutiva

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00881/2016
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET” Y DEL HOGAR DE ANCIANOS “SAN FRANCISCO JAVIER” A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHAS INSTITUCIONES.

Ayacucho, 05 de Mayo de 2016

VISTO, la nota presentada conjuntamente por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y del Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”, Expte. N° 2189/16 de fecha 27 de Abril de 2016, por la cual solicitan autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dichas instituciones;

QUE, las instituciones solicitantes se hallan inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, las entidades han acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y del Hogar de Ancianos “San Francisco Javier” a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de dos mil (2.000) boletas numeradas con cinco (5) números de cuatro (4) cifras en cada una, cada una a un

valor de \$ 500. (PESOS QUINIENTOS), la que se puede abonar al contado en cuatro cuotas mensuales: dos (2) cuotas de \$ 100. (PESOS CIEN) y dos cuotas (2) de \$ 150. (PESOS CIENTO CINCUENTA) y cuyo sorteo final será en la jugada especial de Navidad de 2016.

Artículo 2°: La rifa incluye tres sorteos mensuales a realizarse en la última jugada de la Lotería Nacional (en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2016) y este es el listado de premios a entregar:

1° SORTEO: Septiembre de 2016
1° Premio: Mercadería en Tienda “San Miguel”...: Valor \$ 6.000,00.
2° Premio: Mercadería en Tienda “San Miguel”...: Valor \$ 3.000,00.

2° SORTEO: Octubre de 2016
1° Premio: Mercadería en Pinturería “Ayacucho”...: Valor \$ 8.000,00.
2° Premio: Mercadería en Pinturería “Ayacucho”...: Valor \$ 5.000,00.

3° SORTEO: Noviembre de 2016
1° Premio: Mercadería en FAVA Hnos. S.A....: Valor \$ 10.000,00.
1° Premio: Mercadería en FAVA Hnos. S.A....: Valor \$ 7.000,00.

SORTEO FINAL: Diciembre de 2016 (jugada de Navidad)
1° Premio: Un automóvil 0 km. TOYOTA ETHIOS XS...: Valor \$ 240.000,00.
2° Premio: Mercadería en “Sampietro Hogar”...: Valor \$ 12.000,00.
3° Premio: Mercadería en “Sampietro Hogar”...: Valor \$ 9.000,00.

VALOR TOTAL EN PREMIOS.....\$ 300.000,00.

Artículo 3°: La Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y del Hogar de Ancianos “San Francisco Javier” deberán hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs. de efectuado al mismo.

Artículo 4°: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5°: La Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y del Hogar de Ancianos “San Francisco Javier” se comprometen a enviar,

dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9040, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6°: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y del Hogar de Ancianos “San Francisco Javier” a las obligaciones establecidas en el presente decreto, serán sancionadas con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7°: Comuníquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00883/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS.

Ayacucho, 05 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara la presentación del espectáculo infantil Pepa Pig;

QUE se ve propicio ofrecer servicio de comida a los integrantes del elenco;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400,00) al Sr. CRUZ, Cesar, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

Artículo 3°: El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Secretario de Gobier-
no y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido,
archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00884/2016
**AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-
PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE
LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL
CIEN.**

Ayacucho, 05 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por
el Director de Cultura, Prof. Isaías Alga-
ñaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la
Dirección de Educación de la Municipa-
lidad de Ayacucho, lleva adelante distin-
tas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara un
evento en el Club Juventud Unida;

QUE para llevar a cabo dicho
evento se ve necesaria la contratación de
sonido;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de
sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría
Municipal a abonar la suma de PESOS
CUATRO MIL CIEN (\$4.100,00) al Sr.
POURTAU, Aníbal, de acuerdo a lo antes
dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el
cumplimiento del presente Decreto, se
atenderá con cargo a la Partida que co-
rresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Secretario de Gobier-
no y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido,
archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00887/2016
**OTORGANDO HABILITACIÓN CO-
MERCIAL A LA SRA. GÓMEZ, CE-
CILIA NATALIA.**

Ayacucho, 05 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte.
N° 1861 Alc.1 de fecha 20 de ABRIL
de 2016, mediante el cual la Sra. GÓ-
MEZ, CECILIA NATALIA, D.N.I. N°
18.882.667, solicita Habilitación Comer-
cial, en el rubro “FRUTERÍA Y VERDU-
LERÍA” y atento al informe favorable del
Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de
sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. GÓ-
MEZ, CECILIA NATALIA, D.N.I. N°
18.882.667 Habilitación Comercial, en el
rubro “FRUTERÍA Y VERDULERÍA “,
con domicilio en calle 9 DE JULIO N°
918 de esta ciudad. Comercio N° 4261.

Artículo 2°: La presente Habilitación
producirá sus efectos una vez cumpli-
mentados los derechos establecidos en la
Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Secretario de Gobier-
no y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido,
archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00890/2016
**OTORGANDO HABILITACIÓN CO-
MERCIAL A LA SRA. PEREYRA,
VIVIANA EDITH.**

Ayacucho, 06 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N° 337

Alc.1 de fecha 30/03/2016, mediante
el cual la Sra. PEREYRA, VIVIANA
EDITH, D.N.I. N° 23.236.451, solicita
Habilitación Comercial, en el rubro “RE-
GALERÍA Y ARTESANÍAS” y atento al
informe favorable del Departamento de
Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de
sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. PERE-
YRA, VIVIANA EDITH, D.N.I. N°
23.236.451 Habilitación Comercial, en el
rubro “REGALERÍA Y ARTESANÍAS”,
con domicilio en calle IRIGOYEN N°
968 de esta ciudad. Comercio N° 4262.

Artículo 2°: La presente Habilitación
producirá sus efectos una vez cumpli-
mentados los derechos establecidos en la
Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Secretario de Gobier-
no y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido,
archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00891/2016
**AUTORIZANDO A CONTADURÍA
MUNICIPAL A EMITIR ORDEN DE
PAGO POR PESOS TRES MIL CON
DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE
LA VERIFICACIÓN TÉCNICA VE-
HICULAR.**

Ayacucho, 06 de Mayo de 2016

VISTO, la obligatoriedad de rea-
lizar la Verificación Técnica Vehicular a
los distintos vehículos de propiedad mu-
nicipal, y

CONSIDERANDO QUE, se
debe realizar la verificación de un Ca-
mión Scania 112, patente VDM 828 y
Acoplado Aiello, patente UYR 567;

QUE, se debe autorizar a la Ofi-
cina de Contaduría a emitir una Orden de
Pago para cumplir con la citada obliga-
ción;

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a emitir una Orden de Pago por \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL) con destino al gasto que demande el cumplimiento de la verificación Técnica Vehicular de una Camión Scania 112, patente VDM 828 y un Acoplado Aiello, patente UYR 567.

Artículo 2°: El gasto indicado deberá imputarse a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente de la Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00896/2016
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N° 40 “PROVINCIA DE SANTA FE”, DE ESTACIÓN NAVAS, A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 06 de Mayo de 2016

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 40 “Provincia de Santa Fe”, de Estación Navas, Expte. N° 2314/16, de fecha 03/05/16, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Mu-

nicipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 40 “Provincia de Santa Fe”, de Estación Navas, a realizar un Bono Contribución, con circulación en el Partido de Ayacucho, desde el día 26 de Septiembre de 2016 y hasta el día 10/12/16, inclusive. El Bono constará de nueve mil novecientos noventa y nueve (9.999) números, con un valor de pesos cien (\$ 100.) cada uno, los cuales serán vendidos por padres, alumnos y miembros de la Asociación Cooperadora.

Artículo 2°: El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

Artículo 3°: Comuníquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00897/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL CIEN.

Ayacucho, 06 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Deportes, Prof. Ferrari, Manuel, Exp. 2387 con fecha del 05/05/2016 y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara una capacitación de fútbol que será destinada a profesores, estudiantes de Educación Física y público en general;

QUE, dicha capacitación será realizada por tres profesionales, a los cuales se ve necesario ofrecerles servicio de alojamiento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN

MIL CIEN (\$1.100,00) al Sr. Martínez, Héctor, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00901/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 42/2016 PARA LA COMPRA DE INSUMOS PARA PINTAR SENDAS PEATONALES.

Ayacucho, 09 de Mayo de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de insumos para pintar las sendas peatonales; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llame a Concurso de Precio N° 42 para la compra de Insumos para Pintar Sendas Peatonales, solicitado por el Área de Seguridad.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Ejecutiva

**DECRETO N° 00903/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.**

Ayacucho, 09 de Mayo de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran la posibilidad de brindar traslado con el fin de afrontar diferentes problemáticas (juzgados, estudiantes, visita a penales);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$5.344,00) a Rio Paraná S.A. con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00904/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.**

Ayacucho, 09 de Mayo de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

QUE ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) a Casa Urresti, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00905/2016
MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - MANZANA 37 D - PARCELA 07 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.**

Ayacucho, 09 de Mayo de 2016

VISTO, la situación planteada con el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Manzana 37 d - Parcela 07 en el marco del Programa "Familia Propietaria", en la ciudad de Ayacucho, Partido del mismo nombre, en la cual renuncia uno de los adjudicatarios,

CONSIDERANDO QUE, la adjudicataria Sra. Julieta Jorgelina Palle renunció el pasado 06/05/16 al terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Manzana 37 d - Parcela 07,

QUE, se informó oportunamente al Programa "Familia Propietaria" de la situación suscitada,

QUE, por tal motivo es necesario desadjudicar el terreno mencionado a la Sra. Palle y adjudicárselo a la Sra. Mónica Andrea Candioti, y el Sr. Pablo Zoilo Palle,

El Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: DESADJUDICAR a la Sra. Julieta Jorgelina Palle, titular del D.N.I. N° 25.624.969, el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Mza. 37 d - Parc. 07; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: ADJUDICAR a la Sra. Mónica Andrea Candioti, titular del D.N.I. N° 27.855.649 y el Sr. Pablo Zoilo Palle, D.N.I.: 26.342.583 el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Mza. 37 d - Parc. 07; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00906/2016
EXIMIENDO DEL PAGO POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR**

Sección Ejecutiva**OBRAS DE GAS NATURAL Y AMPLIACIÓN A LA CONTRIBUYENTE CITADA EN EL ARTÍCULO 1°.**

Ayacucho, 09 de Mayo de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Sara Mabel Iralour, en la que solicita que se le exima del pago por contribución de mejoras por obras de gas natural y ampliación, de acuerdo a Ord. N° 4716/2013, y;

CONSIDERANDO QUE, la Sra. Sara Mabel Iralour, en fecha 26/01/2016, Expt. N° 345, en la que solicita que se le exima del pago por Contribución de Mejoras de Obras de Gas Natural y Ampliación;

QUE, la solicitud se encuadra en el Art. 3° de la Ord. Municipal N° 4716/2013, que dice “ Artículo 3°: Exímase del pago total de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano (SIC) y Contribución de Mejoras por Obras de Gas Natural y su ampliación, a los contribuyentes titulares y/o su cónyuge que se encuentren discapacitados y/o pensionados gratificables, y encuadrados en los Arts. 1° y 2° de la presente Ordenanza”;

QUE, por lo antes mencionado, se debe otorgar el derecho establecido en la Ord. N° 4716/2013;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Exímase del pago por Contribución de Mejoras por Obras de Gas y su ampliación a la ciudadana Iralour Sara Mabel, DNI 16.138.000, Domicilio Ameghino 256, Ayacucho.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00907/2016
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRA-

LES AL CIUDADANO (S.I.C.) A LOS JUBILADOS.

Ayacucho, 09 de Mayo de 2016

VISTO, las solicitudes de eximiciones parciales o totales de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, presentados por Jubilados, que figuran en el anexo N° 1 y N° 2, y

CONSIDERANDO QUE han presentado su solicitudes de acuerdo a los dispuesto en las Ordenanzas 4468/2010, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Exímase en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 4468/2010 a los Jubilados que se mencionan en el anexo Nro. 1 y N° 2, adjuntos al presente a partir del día 01/03/2016 con los descuentos del 50% o 100% de acuerdo al informe de la Dirección de Bienestar Social.

Artículo 2°: Envíese copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección de Bienestar Social, al Centro de Cómputos, al Departamento de Catastro y al Departamento de Recursos de esta Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00908/2016
DECLARANDO DE INTERÉS EDUCATIVO EL EVENTO “1° JORNADA DE CAPACITACIÓN EN FUTBOL”.

Ayacucho, 09 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Club Atlético Ayacucho, Exp. 2320 con fecha del 04/05/2016;

CONSIDERANDO QUE, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participación de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;

QUE, dentro de ello, se encuentra el futbol;

QUE, se realizará el evento “1° Jornada de Capacitación en futbol”, organizada por el Club Atlético Ayacucho, la cual tiene como fin brindar una capacitación a profesores de Educación Física, Directores Técnicos de futbol y público en general;

QUE, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Educativo, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Educativo el evento “1° Jornada de Capacitación en futbol” organizada por el Club Atlético Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00909/2016
DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL Y EDUCATIVO EL “4° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CORTOS “CUENCA DEL SALADO””.

Ayacucho, 09 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Educación, Lic. Marcos Varretoni y el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, Exp. 2344 con fecha del 04/05/2016, y;

CONSIDERANDO QUE, los eventos culturales, configura un sustento social en la participación de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento y recreación tanto educativa como cultural;

QUE, dentro de los mencionados

Sección Ejecutiva

eventos se encuentra la 4° Edición del Festival de Cortos “Cuenca del Salado”;

QUE, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Educativo y Municipal el evento “4° Festival Internacional de Cortos “Cuenca del Salado””, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00925/2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA N°1 “PERITO MORENO” POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA.

Ayacucho, 10 de Mayo de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agraria N°1 “Perito Moreno” en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela de Educación Secundaria Agraria N°1 “Perito Moreno”, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela Agraria;

QUE, dicha institución, realiza varios proyectos vinculado al mejoramiento de las técnicas agrarias;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N°1 “Perito Moreno”, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$36.870,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00926/2016

DEJANDO SIN EFECTO EL CONCURSO N° 38 /2016 PARA LA CONTRATACIÓN ARREGLO DE PUERTAS DE ACCESO EN TERMINAL DE ÓMNIBUS.

Ayacucho, 10 de Mayo de 2016

VISTO, que por Decreto N° 00792 /2016 de fecha 27 de Abril de 2016 se llama a Concurso de Precios para el Arreglo de puertas de acceso a la Terminal de Ómnibus;

CONSIDERANDO QUE con fecha de 03 de Mayo de 2016, se procedió a la apertura del Pedido de Cotización N° 1548;

QUE, obra informe del Sub-Secretario de Hacienda, Contador Julián Malvestitti, manifestando que el servicio

cotizado por el Oferente DIDIO, Carlos José, no se ajusta a la imputación del gasto por sostener una oferta que no condice con los precios de mercado, sugiriendo se desestime la oferta del Pedido de cotización N 1548.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 154 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego.

DECRETA

Artículo 1°: Declárese desierto, el Concurso N° 38 “Arreglo de puertas de acceso a la Terminal de Ómnibus”, dejando sin efecto la oferta de DIDIO, Carlos José.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00927/2016

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL EVENTO “TORNEO ENDURO-PRO”.

Ayacucho, 10 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Nuevo Moto Club, Exp. 2265 con fecha del 02/05/2016;

CONSIDERANDO QUE, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participación de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las prácticas sanas;

QUE, dentro de ello, se encuentra el Motociclismo;

QUE, se realizara el evento “TORNEO ENDURO- PRO”, el cual se encuadra dentro de los eventos conmemorativos en ocasión del 150° Aniversario de la creación del partido de Ayacucho;

QUE, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el evento “TORNEO ENDURO-PRO”, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00929/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTE AL EVENTO DENOMINADO CICLO DE CINE LATINOAMERICANO.

Ayacucho, 11 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara a lo largo de distinto jueves el evento denominado Ciclo de Cine Latinoamericano;

QUE, dicho evento propone ser otra alternativa a las que viene desarrollando el área de cultura;

QUE para llevar a cabo dicho evento es necesario caer en diferentes gastos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos correspondientes al evento denominado “Ciclo de Cine Latinoamericano”, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el

cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00930/2016
DECLARANDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LAS CUENTA N° 91/2193, Dominio EQC 186 PROPIEDAD DE JOSÉ RICARDO KOHOUT CURADOR DE LA SRA MARÍA CLARA KOHOUT; DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC B Y F DEL CÓDIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

Ayacucho, 11 de Mayo de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Sr. José Ricardo Kohout, D.N.I.: 12.864.021, Expediente Nro. 2224 del presente año, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo e incisos mencionado “Ut Supra”, del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II “DE LAS EXENCIONES” Art 243 Inc. b) y f) del Código Fiscal, están exentos de este impuesto: Inc. b) “Por los vehículos de su propiedad y uso exclusivo necesario para el desarrollo de sus actividades propias, los cuerpos de bomberos voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas debidamente reconocidas por autoridad competente”; Inc. f) “Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su

integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos años mediante información sumaria judicial.....”.

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Nelly Suárez, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el articulado de referencia (inc. b y f) procediendo la exención solicitada.

DECRETA

Artículo 1º: Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la siguiente cuenta Municipal: 91/2193, Dominio EQC 186 PROPIEDAD DE JOSÉ RICARDO KOHOUT CURADOR DE LA SRA. MARÍA CLARA KOHOUT; QUE acredita la titularidad del mismo.

Artículo 2º: Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de D. Tributaria y luego Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00931/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA.

Ayacucho, 11 de Mayo de 2016

Sección Ejecutiva

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$440,00) al Sr. IRIARTE DAOIZ, Alberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00932/2016
AUTORIZANDO AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO A REALIZAR UN FESTIVAL BOXÍSTICO EN EL GIMNASIO DE LA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 11 de Mayo de 2016

VISTO, la nota presentada por el Club Atlético Ayacucho, Expte. N° 2284/16, de fecha 03/05/16, por la cual solicita autorización para realizar un festival boxístico el día viernes 10 de Junio de 2016 en el gimnasio de la institución,

siendo el valor de las entradas de PESOS CIEN (\$ 100.), y

CONSIDERANDO QUE, mediante la Ordenanza N° 3807/04 se reglamentan las condiciones para la realización de festivales de boxeo en el ámbito de nuestro Partido,

QUE, conforme a lo requerido en el artículo 4° de dicha Ordenanza, el responsable legal del evento, Club Atlético Ayacucho ha dado cumplimiento a lo normado por dicho articulado. Asimismo han manifestado que se les ha hecho imposible poder contar con cobertura de seguros para participantes, conforme a lo prescripto por la ordenanza de referencia, debido a que las compañías de seguro no cuentan con dicha cobertura.

QUE, acorde a la comunicación realizada desde el área de Asesoría Legal con la Federación Argentina de Box, comunicándole tal circunstancia, se instruyo a dicha oficina, que todos los boxeadores que participen de la velada, deberán poseer el apto medico, para lo cual todo púgil que participe del combate deberá ser revisado por el médico, el cual realizará los estudios pertinentes, para su posterior habilitación o no.

QUE, los integrantes de la Federación Argentina de Box, serán los encargados de verificar que los boxeadores cuenten con licencia deportiva vigente en el orden nacional; no obstante ello el Intendente Municipal designará un representante a los fines de contralor;

QUE, se han abonado los derechos correspondientes para este tipo de espectáculos públicos.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Club Atlético Ayacucho a realizar un Festival de Boxeo el día viernes 10 de Junio de 2016 en el gimnasio de la institución, dando estricto cumplimiento no solo a que los púgiles cuenten con licencia vigente, autorizada por la F.A.B., sino también al control médico efectuado sobre los púgiles que combatirán el día de referencia.

Artículo 2°: El valor de las entradas se establece en pesos cien (\$ 100.) y el importe recaudado será destinado a solventar los gastos de la velada, el traslado de los boxeadores y equipamiento deportivo.

Artículo 3°: El evento boxístico deberá

estar fiscalizado por la Asociación Argentina de Box y por un representante del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4°: El Organizador que interviene deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Federación Argentina de Box, como así también a las vigentes en el orden Municipal.

Artículo 5°: La presente Autorización queda condicionada a la habilitación y autorización definitiva que deberá expedir la Autoridad de Aplicación, Federación Argentina de Box. Esta autorización deberá presentarse antes del espectáculo en la Oficina de Inspección General de la Municipalidad de Ayacucho. Los integrantes de dicha Federación de Boxeo deberán verificar, previo al comienzo del espectáculo, el cumplimiento de todos y cada uno de los recaudos exigidos por el Reglamento de la Federación Argentina de Box, la Ordenanza Municipal 3807/04 y el presente Decreto.

Artículo 6°: El organizador será el único encargado de la organización y fiscalización del evento, por lo cual se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar consecuencias dañosas; asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo y/o en ocasión del mismo; desafiando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad. Asimismo se compromete a resolver los aspectos técnicos relativos a la seguridad de las instalaciones, personal dependiente, espectadores, terceros; y asume las responsabilidades por daños que se provocaren, como también por los que se deriven de sus actos o de sus hechos, o de sus dependientes, obligándose a los resarcimientos económicos que correspondieren.

Artículo 7°: La Municipalidad de Ayacucho no toma a su cargo ni se hace responsable de ninguna especie de indemnización, al organizador y a la Entidad Beneficiaria, como así también a sus dependientes, terceros y/o espectadores.

Artículo 8°: queda prohibida la venta de alcohol según Art. 7° de la Ley N° 11.929 (régimen contravencional en los espectáculos deportivos).

Artículo 9°: Comuníquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Sección Ejecutiva

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00934/2016

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BIANCHI MARÍA ROSA.

Ayacucho, 11 de Mayo de 2016

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. BIANCHI MARÍA ROSA - Expte. 2098/2016, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2015 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 10 DE MAYO DE 2016

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 11 de MAYO de 2016 al negocio propiedad de la Sra. BIANCHI MARÍA ROSA con domicilio en la calle SAN MARTÍN N° 486 de esta ciudad, Comercio Nro. 4126 y Legajo N° 1041, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2015

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00937/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL.

Ayacucho, 11 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara la presentación de la obra Gringo Golondro;

QUE es necesario pagar el cachet para que dicha obra se presente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL (\$3000,00) al Sr. Lester Abalsamo, Javier Alejo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00939/2016

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL EVENTO " FESTIVAL DE BOXEO".

Ayacucho, 11 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Club Atlético Ayacucho, Exp. 2436 con fecha del 09/05/2016;

CONSIDERANDO QUE, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participación de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;

QUE, dentro de ello, se encuentra el Boxeo;

QUE, se realizara el evento "Festival de Boxeo", organizado por el Club Atlético Ayacucho, el día viernes 10 de junio;

QUE, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "FESTIVAL DE BOXEO", de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00940/2016

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 37/2016 PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CON AIRE FILTRADO EN TERMINAL DE ÓMNIBUS.

Ayacucho, 12 de Mayo de 2016

VISTO concurso de precio N° 37/2016, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la contratación al oferente AIR MAKERS SRL por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese Concurso de Precios N° 37 para la "Provisión E Instalación de Sistema de Climatización" al oferente AIR MAKERS SRL por la suma de \$93.110,00. Según Expediente N°2085 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Sección Ejecutiva

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00942/2016
ADJUDICANDO CONCURSO N° 41/2016 PARA LA COMPRA DE ACCESORIOS OBRA RED DE GAS NATURAL.

Ayacucho, 12 de Mayo de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 41, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente NICORA HERNÁN M., NICORA PAULINA L. SH por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: adjudíquese el Concurso N° 41 para la compra de "Accesorios Red de Gas" al oferente NICORA HERNÁN M., NICORA PAULINA S.H por la suma de \$84.669,75(ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve con 75/100); para el área de Obras y Servicios Públicos - Según Cotización N° 1709 - Expediente N° 2269 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00943/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 43/2016 PARA ADQUISICIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FO.MU.VI.

Ayacucho, 12 de Mayo de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales de construcción destinados a familias incorporadas a FOMUVI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llame a Concurso de Precio N° 43 para la Compra de Materiales de Construcción FOMUVI, solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00945/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS.

Ayacucho, 12 de Mayo de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los referidos a vestimenta;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.081,50) a Ilusion's Deportes con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00946/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2016 PARA LA COMPRA DE 37.000 LITROS DE GAS OÍL.

Ayacucho, 12 de Mayo de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos ru-

Sección Ejecutiva

rales, vehículos de las distintas aéreas, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 13/2016 para la compra de Combustible para las áreas de Vialidad Municipal, Obras Públicas, Servicios Urbanos y Dirección de Educación.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00947/2016

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 44/2016 PARA LA COMPRA DE ACEITES.

Ayacucho, 12 de Mayo de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de aceites;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a concurso en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a concurso de precio N° 44 para la compra de Aceites para las aéreas de Vialidad, Obras Públicas y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00952/2016

AUTORIZANDO A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 4 A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 13 de Mayo de 2016

VISTO, la nota presentada por la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, Expte. N° 2376/16, de fecha 05/05/16, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Escuela de Educación Secundaria N° 4 a realizar un Bono Contribución, con circulación en el Partido de Ayacucho desde el día 18/05/16 y hasta el día 09/07/16, inclusive. El Bono constará de quinientos (500) números, con un valor de pesos treinta (\$

30.) cada uno, los cuales serán vendidos por alumnos y docentes de dicho establecimiento.

Artículo 2°: El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

Artículo 3°: Comuníquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00953/2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 10 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y LUMINARIAS.

Ayacucho, 16 de Mayo de 2016

VISTO la Licitación Privada N° 10/2016 para la adquisición de Columnas y Luminarias;

CONSIDERANDO QUE el día 10 de Mayo de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, Sr. Sub-Secretario de Servicios Urbanos Valentín Fascia, Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quienes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Sección Ejecutiva

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00954/2016
AUTORIZANDO AL COLEGIO
“NUESTRA SEÑORA DEL BUEN
CONSEJO” A REALIZAR UNA RIFA
PARA SOLVENTAR GASTOS DE DI-
CHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 16 de Mayo de 2016

VISTO, la nota presentada por el Colegio “Nuestra Señora del Buen Consejo”, Expte. N° 2497/16, de fecha 11 de Mayo de 2016, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO, QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase al Colegio “Nuestra Señora del Buen Consejo” a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de dos mil (2.000.) boletas cada una, conteniendo cada una de ellas cuatro (4) números de cuatro (4) cifras comprendidas entre el 0000 y el 9999. El valor de la misma fue fijado en un valor de \$ 280,00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS), pudiéndose abonar de contado o en tres cuotas: una de \$ 80,00 (OCHENTA PESOS) y dos (2) cuotas de \$ 100,00 (CIEN PESOS) cada una.

Artículo 2°: Los sorteos se efectuarán en la cuarta jugada del mes de Junio, la ter-

cera jugada del mes de Julio y la tercera jugada del mes de Agosto de 2016, todos por Lotería Nacional (sorteo nocturno). La nómina de premios es la siguiente:

1° SORTEO: 4ª jugada del mes de Junio de 2016

Mercadería en Supermercado “Don Pancho”...: Valor \$ 15.000,00.

2° SORTEO: 3ª jugada del mes de Julio de 2016

Mercadería en Supermercado “Don Pancho”...: Valor \$ 15.000,00.

3° SORTEO: 3ª jugada del mes de Agosto de 2016

1° premio
Mercadería en Casa Zudaire...: Valor \$ 80.000,00.

2° premio
Mercadería en “Punto digital”...: Valor \$ 20.000,00.

3° premio
Mercadería en “Creaciones Inducal”...: Valor \$ 10.000,00.

4° premio
Mercadería en “El Escolar”...: Valor \$ 10.000,00.

5° premio
Mercadería en Mercería “San Miguel”...: Valor \$ 10.000,00.

6° premio
Mercadería en Supermercado “Don Pancho”...: Valor \$ 10.000,00.

7° premio
Mercadería en Florería “Amalia”...: Valor \$ 5.000,00.

VALOR TOTAL EN PREMIOS...\$ 175.000,00.

Artículo 3°: El Colegio “Nuestra Señora del Buen Consejo” deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4°: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5°: El Colegio “Nuestra Señora del Buen Consejo” se compromete a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el

listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6°: En caso de incumplimiento por parte del Colegio “Nuestra Señora del Buen Consejo” a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7°: Comuníquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00955/2016
CONFORMANDO LA COMISIÓN
DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA
LICITACIÓN PRIVADA N° 12 AÑO
2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE 3
VEHÍCULOS UTILITARIOS.

Ayacucho, 16 de Mayo de 2016

VISTO la Licitación Privada N° 12/2016 para la adquisición de 3 Vehículos Utilitarios,

CONSIDERANDO QUE el día 11 de Mayo de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

D E C R E T A

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, Sra. Contadora Municipal Natalia Souto, Sr. Asesor Legal Dr. Fabián Puchulu, Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.--

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término

Sección Ejecutiva

de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00956/2016

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS (E.M.E.A.I.) A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 16 de Mayo de 2016

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas (E.M.E.A.I.), Expte. N° 2481/16, de fecha 11/05/16, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO, que, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas (E.M.E.A.I.), a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil boletas (1.000.), cada una a un valor de \$ 100. (cien pesos), la misma se sorteará el sábado 10 de Septiembre de 2016.

Artículo 2°: El sorteo se efectuará por Lotería Nacional (nocturna) y este es el listado de premios:

1° Premio:

Un TV 40", LED, marca TCL...: Valor \$ 9.000,00.

2° Premio:

Un aire acondicionado SIAM, frío/calor, 2600 w...: Valor \$ 8.600,00.

3° Premio:

Una PC Notebook BGH Z10...: Valor \$ 7.400,00.

Valor total en premios... \$ 25.000,00.

Artículo 3°: La Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas (E.M.E.A.I.), deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4°: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5°: La Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas (E.M.E.A.I.), se compromete a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de **QUE** la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6°: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas (E.M.E.A.I.), a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00957/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO.

Ayacucho, 16 de Mayo de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$464,00) al Sr. IRIARTE DAOIZ, Alberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00958/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL SETECIENTOS.

Ayacucho, 16 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, Exp. 2517 con fecha del

Sección Ejecutiva

12/05/2016 y;

CONSIDERANDO: que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

QUE, dentro de esos elementos se encuentra la provisión de un camión atmosférico que permita el desagote de los pozos ciegos de aquellas viviendas que no cuentan con la posibilidad de descartar los deshechos por medio de cloacas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$1.700,00) al Sr. TUTTLIES, Osvaldo Raúl, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00959/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ENRÍQUEZ, VALERIA NOEMI.

Ayacucho, 17 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO,** el Expte. N° 943 Alc.1 de fecha 21 de Marzo de 2016, mediante el cual la Sra. ENRIQUEZ, VALERIA NOEMI D.N.I. N°

39.336.407, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “DESPENSA” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase a la Sra. ENRIQUEZ, VALERIA NOEMI, D.N.I. N° 39.336.407 Habilitación Comercial, en el rubro “DESPENSA”, con domicilio en calle GÜEMES N° 1073 de esta ciudad. Comercio N° 4263.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00960/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. PÉREZ, MARÍA VIRGINIA.

Ayacucho, 17 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO,** el Expte. N° 189 Alc.1 de fecha 6 de abril de 2016, mediante el cual la Sra. PÉREZ, MARÍA VIRGINIA, D.N.I. N° 26.342.485, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE ROPA” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase a la Sra. PÉREZ, MARÍA VIRGINIA, D.N.I. N° 26.342.485 Habilitación Comercial, en el

rubro “VENTA DE ROPA”, con domicilio en calle IRIGOYEN N° 886 de esta ciudad. Comercio N° 4264.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00961/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5021/2016.

Ayacucho, 17 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5021 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Mayo de 2016, que lleva el número de Expediente 2540/2016, mediante la cual se convalida el contrato de locación de espacio Terminal de Ómnibus de Ayacucho firmado e/ la Municipalidad de Ayacucho y la Empresa Río Paraná S.A.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5021/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Ejecutiva**DECRETO N° 00962/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5023/2016.**

Ayacucho, 17 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5023 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Mayo de 2016, que lleva el número de Expediente 2542/2016, mediante la cual se autoriza a la Fundación Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas de Tandil" a la difusión y comercialización de 200 (doscientos) boletas de la rifa que tienen en circulación.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5023/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General**DECRETO N° 00964/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2016 PARA LA COMPRA DE COLUMNAS Y LUMINARIAS PLAN DE ILUMINACIÓN EN BARRIOS DE NUESTRA CIUDAD.**

Ayacucho, 17 de Mayo de 2016

VISTO, que por Decreto N° 00799/2016 de fecha 27 de Abril de 2016 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Columnas y Luminarias;

CONSIDERANDO QUE con fecha 10 de Mayo de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: ELEC-TRA MERCEDES S.R.L., OBRELECTRIC S.R.L., ZUDAIRE ROBERTO Y O.A.C.I. S.A.

QUE; con fecha 16 de Mayo de 2016 se conforma por Decreto N° 00953/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Columnas al Oferente OBRELECTRIC SRL y las Luminarias al Oferente ELEC-TRA MERCEDES SRL.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 10/16 "Compra de Columnas y Luminarias" al Oferente OBRELECTRIC SRL por un monto total de \$390.655,00. y al Oferente ELEC-TRA MERCEDES SRL por un monto total de \$292.157,50. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON/50(\$682.8212,50.).

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General**DECRETO N° 00965/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5022/2016.**

Ayacucho, 17 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5022 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Mayo de 2016, que lleva el número de Expediente 2541/2016, mediante la cual se regula el funcionamiento del programa municipal AYAEMPLO (Empleo Ayacuchense), para la generación de políticas de empleo y producción.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5022/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General**DECRETO N° 00966/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5019/2016.**

Ayacucho, 17 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5019 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Mayo de 2016, que lleva el número de Expediente 2543/2016, mediante la cual se adjudica la vivienda ubicada en calle Bousson 830 - Barrio Padre Gallo, a la Sra. Sandra Maldonado.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5019/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General**DECRETO N° 00969/2016
ADJUDICANDO CONCURSO N°
44/2016 PARA LA COMPRA DE
ACEITES.**

Sección Ejecutiva

Ayacucho, 17 de Mayo de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 44, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente ROZA HNOS S.A. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: adjudíquese el Concurso N° 44 para la adquisición de Aceites al oferente ROZA HNOS SA. por la suma de \$81.004,00 (OCHENTA Y UN MIL CUATRO CON 00/100); para las áreas de Obras y Servicios Públicos, Servicios Urbanos y Vialidad Municipal - Según Expediente N° 2513 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00972/2016
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 13 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

Ayacucho, 17 de Mayo de 2016

VISTO la Licitación Privada N° 13/2016 para la adquisición de Combustible, y

CONSIDERANDO QUE el día 17 de Mayo de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, Sub-Secretario Int. de Vialidad Federico Camilatti y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00974/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2016 LA COMPRA DE 37000 LITROS DE GAS OÍL.

Ayacucho, 17 de Mayo de 2016

VISTO, que por Decreto N° 00946/2016 de fecha 12 de Mayo de 2016 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Combustible;

CONSIDERANDO QUE con fecha 17 de Mayo de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: ROZA HNOS S.A, SAN ALBERTO BALCARCE SRL Y CORDONNIER Y CIA SMC.

QUE; con fecha 17 de Mayo de 2016 se conforma por Decreto N° 00972/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gasoil a los oferentes SAN ALBERTO BALCARCE SRL Y CORDONNIER Y CIA SMC.

QUE a su vez, no consta la exis-

tencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 13/16 "compra de gasoil" a los Oferentes SAN ALBERTO BALCARCE por un monto total de \$333.400,00 y a CORDONNIER Y CIA SRL por un monto total de \$278.800,00 conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CON/00 (\$612.200,00.).

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00976/2016
EXTENDIENDO AL 20 DE MAYO DEL 2016 EL REGISTRO ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE VECINOS EN EL LISTADO DE MAYORES CONTRIBUYENTES.

Ayacucho, 17 de Mayo de 2016

VISTO que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 inc. 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el día 30 de Abril del 2016 caduco la vigencia de la lista de Mayores Contribuyentes, y;

CONSIDERANDO QUE, la constitución de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes resulta imprescindible a los fines previstos por el artículo 193 incs. 2° y 3° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y su omisión llevaría inexorablemente a resentir el funcionamiento de la administración municipal, llegado el caso de necesitar la creación o aumento de tasa o contribución de mejoras o tomar empréstitos;

QUE, atento lo dispuesto en el artículo 94 inc. 2 del citado cuerpo nor-

Sección Ejecutiva

mativo corresponde indicar que no podrán inscribirse: a) Los que no tengan domicilio real y permanente en la localidad de Ayacucho, b) El Intendente y los Concejales, c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles, d) Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6° y 7° de ese cuerpo legal, e) Las personas jurídicas;

QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Intendente Municipal;

QUE, por haber transcurrido el plazo que hace referencia el decreto N°838/16, no habiéndose completado el número de mayores contribuyentes, se estima conveniente extender el plazo hasta el día 20 de mayo del 2016

Por ello, y en cumplimiento de la normativa legal en la materia artículos 93 y subsiguiente de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

DECRETA

Artículo 1°: Extender hasta el día 20 de Mayo del 2016 el Registro Especial al que se hace mención en el artículo 94 inc. 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a los vecinos de nuestra ciudad, en las condiciones establecidas en el artículo 93 del citado cuerpo, puedan peticionar su inscripción para constituir el listado de Mayores Contribuyentes que integra la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Artículo 2°: Determinese que la confección del Registro Especial de Mayores Contribuyentes estará a cargo del Secretaria de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: La vigencia de esta lista caducara, indefectiblemente el día 30 de Abril de 2017, conforme lo establece el inciso 7° del artículo 94 de la mencionada ley.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00977/2016
ADJUDICANDO CONCURSO
N°42/2016 PARA LA COMPRA DE
INSUMOS PARA PINTAR SENDAS
PEATONALES.

Ayacucho, 17 de Mayo de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 42, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente TECNOTRANS SRL por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: adjudíquese el Concurso N° 42 para la adquisición de Insumos para Pintar las Sendas Peatonales al oferente TECNOTRANS SRL por la suma de \$93.340,00 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100); para el Comité de Seguridad - Según Cotización N° 1721 - Expediente N° 2411 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00980/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE
COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE
LA SUMA DE PESOS UN MIL DOS-
CIENTOS TREINTA Y TRES.

Ayacucho, 18 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Local, Lic. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara una reunión con distinto Secretarios de Desarrollo Local de la región, con el fin de intercambiar ideas y tratar diversos temas;

QUE se ve propicio ofrecer servicio de camaradería a los distinto funcionarios que asistan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$1.233,00) al Sr. Lamarque, Rafael, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00981/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE
COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE
LA SUMA DE PESOS SETECIEN-
TOS NOVENTA Y CINCO.

Ayacucho, 18 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Local, y;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Desarrollo Local tiene a su cargo diversas dependencias;

Sección Ejecutiva

QUE, entre esas dependencias se encuentra la Casa de Campo, donde función diversas oficinas relacionadas con los tramites municipales;

QUE, se ve necesario proveer de insumos a dichas oficinas, a fin de poder ejecutar su tarea de manera normal;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$795,00) al Sr. Gilardoni, Abundio, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00982/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS AL EVENTO MUSICAL “INI BARA”.

Ayacucho, 18 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre esos eventos se encuentra el espectáculo musical denominado “Ini Bara”;

QUE, dicho espectáculo se llevara a cabo en la Casa de la Cultura;

QUE, para llevara a cabo dicho espectáculo es necesario generar determinados gastos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos generados por el espectáculo musical “Ini Bara”, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00983/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL SESENTA Y CINCO.

Ayacucho, 18 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, dichos eventos están destinados a la población en general, quien se les trata de ofrecer obras de calidad artística;

QUE, es necesario darle amplia difusión a los eventos que la dirección de cultura propone;

QUE, el servicio de folletería y panfletos es una gran herramienta para lo antes mencionado;

QUE, dicho servicio genera un gasto económico;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL SESENTA Y CINCO (\$2.065,00) al Sr. CARRIZO, Marcelo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00984/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS.

Ayacucho, 18 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre esas actividades se encuentra el denominado Ciclo de Cine Latinoamericano;

QUE, para llevar a cabo dicho ciclo es necesario incurrir en diversos gastos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1650,57) al Sr. CONTINO, Francisco, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el

Sección Ejecutiva

cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00985/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE.

Ayacucho, 18 de Mayo de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, en esta época, la calefacción es fundamental para poder sobrellevar el día a día y resguardar la salud de las personas a fin de evitar enfermedades, por lo cual se ve prioritario ofrecer salmandras;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS

SESENTA Y SIETE (\$29.567,00) al Sr. Zudaire, Roberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00988/2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2016 LA COMPRA DE 3 VEHÍCULOS TIPO UTILITARIOS 0 KM.

Ayacucho, 18 de Mayo de 2016

VISTO, que por Decreto N° 00844/2016 de fecha 04 de Mayo de 2016 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de 3 Vehículos Utilitarios;

CONSIDERANDO QUE con fecha 11 de Mayo de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: EMILIO POURTAU Y HNOS SAIYC Y BAHIA AUTOMOTORES SA.

QUE; con fecha 16 de Mayo de 2016 se conforma por Decreto N° 00955/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de 3 Vehículos Utilitarios 0 KM. al oferente EMILIO POURTAU Y HNOS SAIYC.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Muni-

cipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°: adjudíquese la Licitación Privada N° 12/16 "Compra de 3 Vehículos Utilitarios 0 KM" al Oferente EMILIO POURTAU Y HNOS S.A.I.Y.C. por un monto total de 699.000,00. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON/00 (\$699.000,00.).

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00989/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL CUATRO VEINTE.

Ayacucho, 18 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy, en la cual solicita la autorización para efectuar el gasto correspondiente a hospedaje del Sr. Violino, Eduardo

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se llevan adelante distintas obras para la comuna;

QUE, dentro de las mismas, se encuentra la obra de ampliación de redes de gas en varios sectores de nuestra localidad;

QUE, la Dirección Técnica y Dirección Técnica Ejecutiva de dicha obra, es llevada a cabo por el Sr. Violino, Eduardo;

QUE, por ello el mismo se encuentra semanalmente en la ciudad a fin de llevar adelante correctamente los proyectos correspondientes, por lo cual, desde la Municipalidad de Ayacucho, se le otorga a la persona citada el hospedaje;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva**DECRETA**

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$2.420,00) al Sr. Martínez, Héctor, de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00990/2016**LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 45/2016 PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.**

Ayacucho, 19 de Mayo de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la compra de Indumentaria de Trabajo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llamese a Concurso de Precio N° 45 para la compra de Indumentaria de Trabajo para las áreas de Seguridad y Servicios Urbanos.

Artículo 2°: Autorizase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00991/2016**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS.**

Ayacucho, 19 de Mayo de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

QUE, entre esos elementos se encuentran los relacionados con materiales eléctricos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON OCHENTA Y OCHO (\$4.308,80) a Electro-Luimar con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00996/2016**PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5020/2016.**

Ayacucho, 20 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5020 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Mayo de 2016, que lleva el número de Expediente 2539/2016, mediante la cual se aprueba la adjudicación de inmuebles ubicados en la localidad rural de Udaquiola.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5020/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00997/2016**ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 43/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FO.MU.VI.**

Ayacucho, 20 de Mayo de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 31, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes PENTA COMERCIAL SA, DIAZ, RICARDO ADOLFO, ZUDAIRE, ROBERTO FRANCISCO, DIDIO, CARLOS JOSE Y AYAGRANOS SA. por ser la más conveniente a los intereses municipales; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva**DECRETA**

Artículo 1º: adjudíquese el Concurso N° 43 para la Compra de Materiales de Construcción FO.MU.VI. al oferente PENTA COMERCIAL SA por la suma de \$4.887,44. al oferente DIAZ, RICARDO ADOLFO por la suma de \$11.388,00. al oferente ZUDAIRE ROBERTO FRANCISCO por la suma de \$8.136,90. al oferente DIDIO, CARLOS JOSE por la suma de \$103.344,04. al oferente AYAGRANOS SA por la suma de \$96.833,68.; para el area de Obras y Servicios Públicos - Según Cotización N° 1815 - Expediente N° 2440 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00998/2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. SANDRA ELIZABETH MALDONADO.

Ayacucho, 20 de Mayo de 2016

VISTO la nota presentada por la Sra. Sandra Elizabeth Maldonado, Expte. N° 6550/09, de fecha 20/11/09, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 58 - Manzana 58 d - Parcela 07 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 58 - Manzana 58 d - Parcela 07; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Sandra Elizabeth Maldonado, titular del D.N.I N° 22.313.088, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 00999/2016
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 20 de Mayo de 2016

VISTO, la nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho, Expte. N° 2491/16, de fecha 11/05/2016, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y

CONSIDERANDO, que, dicho evento será destinado a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza N° 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza N° 4597/12;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho a realizar un Encuentro Comunitario el día domingo 12 de Junio de 2016, a las 15 hs. en las instalaciones del Club de Leones de Ayacucho, con un total de doscientos (200) cartones, de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.) cada una, las cuales constarán de los siguientes premios:

1ª Ronda
Terno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"...Valor \$ 300,00.
Línea: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"...Valor \$ 400,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"...Valor \$ 500,00.

2ª Ronda
Terno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"...Valor \$ 400,00.
Línea: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"...Valor \$ 600,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"...Valor \$ 800,00.

3ª Ronda
Terno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"... Valor \$ 500,00.
Línea: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"... Valor \$ 700,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"...Valor \$ 900,00.

4ª Ronda
Terno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"...Valor \$ 600,00.
Línea: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"...Valor \$ 800,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"...Valor \$ 1.000,00.

5ª Ronda
Terno: Mercadería en "Supermercado

Sección Ejecutiva

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01003/2016

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 46/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, CENTRO DE DÍA, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES Y HOGAR CONVIVENCIAL.

Ayacucho, 20 de Mayo de 2016

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual en las dependencias antes mencionadas, en el área Secretaría de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llame a Concurso de Precio N° 46 para la provisión de comestibles frescos destinados a la entrega mensual en dependencias del área Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01004/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL DOS-

CIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTICINCO CENTAVOS.

Ayacucho, 23 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por la Secretaria de Obras Publicas, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se llevan adelante distintas obras para la comuna;

QUE, dentro de las mismas, se encuentra el proyecto denominado Fondo Municipal de Vivienda;

QUE, dicho proyecto se encarga de la provisión de materiales a distintas personas, sea para refacción u otros fines;

QUE, para llevar a cabo dicho proyecto es necesario contar con stock de materiales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.222,25) al Sr. Sposato, de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01005/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL EVENTO "PEÑA EN EL MUSEO".

Ayacucho, 23 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre esas actividad se encuentra la denominada "Peña en el Museo";

QUE, dicho evento tiene la finalidad de ofrecer un espacio de esparcimiento durante la noche en el Museo Histórico Regional;

QUE, para llevar a cabo dicho evento es necesario caer en determinados gastos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos al evento cultural "Peña en el Museo", de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01006/2016

INTEGRANDO EL REGISTRO ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE VECINOS EN EL LISTADO DE MAYORES CONTRIBUYENTES.

Ayacucho, 23 de Mayo de 2016

VISTO que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 inc. 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el día 30 de Abril del 2016 caduco la vigencia de la lista de Mayores Contribuyentes, y;

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO QUE, la constitución de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes resulta imprescindible a los fines previstos por el artículo 193 incs. 2° y 3° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y su omisión llevaría inexorablemente a resentir el funcionamiento de la administración municipal, llegado el caso de necesitar la creación o aumento de tasa o contribución de mejoras o tomar empréstitos;

QUE, conforme el decreto número 838/2016 el Departamento Ejecutivo habilito el registro especial para la inscripción de vecinos en el listado de Mayores Contribuyentes, haciéndolo un solo inscripto como Mayor Contribuyente;

QUE conforme decreto número 976/2016 el Departamento Ejecutivo extendió el plazo para la inscripción de Mayores Contribuyentes, sin registrarse inscriptos en tal oportunidad;

QUE, por haber transcurrido los plazos sin registrarse inscripciones, de conformidad con el Art. 94 inc. 3° LOM corresponde al Sr Intendente integrar o completar de oficio dicho registro;

Por ello, y en cumplimiento de la normativa legal en la materia artículos 93 y subsiguiente de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

DECRETA

Artículo 1°: Complétese de Oficio el Registro Especial al que se hace mención en el artículo 94 inc. 1° y 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a los vecinos de nuestra ciudad, en las condiciones establecidas en el artículo 93 del citado cuerpo, conformado la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Artículo 2°: Determínese que la confección del Registro Especial de Mayores Contribuyentes estará a cargo del Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: La vigencia de esta lista caducará, indefectiblemente el día 30 de Abril de 2017, conforme lo establece el inciso 7° del artículo 94 de la mencionada ley.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01008/2016

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y LUMINARIAS PARA ESPACIOS PÚBLICOS.

Ayacucho, 23 de Mayo de 2016

VISTO la necesidad de contar con la provisión de Columnas y Luminarias de espacios públicos, plaza Tata Vargas, Peatona y Pasaje España Padre Gallo, Plaza Simón Bolívar y Estación FFCC;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llame a Licitación Privada N° 14 para la compra de Columnas y Luminarias para Espacio Públicos solicitado por el Área Comité de Seguridad.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01009/2016

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 49/2016 PARA ADQUISICIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Ayacucho, 23 de Mayo de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales de construcción destinados a personas de escasos recursos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llame a Concurso de Precio N° 49 para la adquisición de Materiales de Construcción Solicitado por el área de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01010/2016

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 50/2016 PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL Y BASE.

Ayacucho, 24 de Mayo de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la compra de equipos de comunicación móvil y base para mejorar el equipamiento del área de seguridad;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llame a Concurso de Precio N° 50 para la Compra de Equipos de Comunicación Móvil y Base, solicitado por el Área Comité de Seguridad.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de

Sección Ejecutiva

Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01011/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS.

Ayacucho, 24 de Mayo de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario ayudar a personas con escasos recursos en lo referido a materiales eléctricos para el hogar;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.000,95) al Sr. Zudaire, Roberto Francisco, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01017/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA.

Ayacucho, 24 de Mayo de 2016

VISTO el pedido efectuado por la Subsecretaria de Gobierno, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Secretaria de Gobierno se lleva a cabo la recepción de personas ilustres que visitan nuestra ciudad;

QUE, dentro de esas visitas y esas personalidades se encuentran personas destacadas de la política nacional;

QUE, una de esas personas es el Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, quien viene a hacer entrega de distintas escrituras de viviendas;

QUE, por motivo de esa visita se ve oportuno realizar un presente a dicho ministro por su deferencia de visitar nuestra ciudad;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 840,00) a La Tapera, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que co-

rrresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01018/2016

DECLARANDO NECESIDAD DE PRESCRIPCIÓN DE CALLE BERRA ENTRE ALEM Y MITRE

Ayacucho, 24 de Mayo de 2016

VISTO la necesidad de regularizar la situación pública de calle Berra entre Mitre y Alem.

CONSIDERANDO QUE dicha calle no fue cedida al uso público por plano de mensura y que la misma resulta ser la parcela designada catastralmente como:

Partido.: 05 - Partida Inmobiliaria: 2695
Circunscripción: I- Sección: B - Qta.: 34
- Fracción: II- Parcela: 6.

QUE la mencionada parcela corresponde a la traza de calle Berra y la misma es utilizada como calle hace aproximadamente cincuenta años, acreditado por planos de obras de servicios públicos.

QUE la citada calle Berra ha sido conservada, mantenida por éste Municipio con animus domini y que la misma ha sido objeto de una posesión quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, a través del tiempo que excede en más el plazo legal de la prescripción adquisitiva.

QUE por planos 05 - 55 - 1987 y 05 - 12 - 1989 se generaron las parcelas 9a, 9c y 9d que tienen salida a la calle Berra.

QUE estos antecedentes son válidos para iniciar la prescripción administrativa a favor del Municipio de Ayacucho.

El Señor Intendente, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Declárese la prescripción

Sección Ejecutiva

adquisitiva de dominio a favor de la Municipalidad de Ayacucho del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: I - Sección: B - Quinta: 34 - Fracción: II - Parcela: 6.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo anterior, ingresará al dominio público de la Municipalidad de Ayacucho y seguirá con el destino calle pública.

Artículo 3º: Suscríbese la escritura declarativa de dominio a nombre de la Municipalidad de Ayacucho y procédase a su posterior inscripción en el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble, a través de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 4º: Notifíquese a organismos públicos y privados que tomen intervención por la afectación del citado dominio, Escrituración, Catastro, y Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01019/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. RAMÓN MARCELO.

Ayacucho, 24 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 2137 Alc.1 de fecha 3 de Mayo 2016, mediante el cual el Sr. RAMÓN MARCELO, D.N.I. N° 21.917.849, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “CARNICERÍA Y DESPENSA” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase al Sr. RAMÓN MARCELO, D.N.I. N° 21.917.849 Habilitación Comercial, en el rubro “CARNICERÍA Y DESPENSA”, con domicilio en calle Alem N° 1194 de esta ciudad. Comercio N° 4265.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01021/2016
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 11 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN HIDROELEVADOR.

Ayacucho, 26 de Mayo de 2016

VISTO la Licitación Privada N° 11/2016 para la adquisición de un Hidroelevador para Alumbrado Público y **CONSIDERANDO QUE** el día 20 de Mayo de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Cdor. Julián Malvestitti, Sr. Asesor Legal Dr. Fabián Puchulu, Sra. Contadora Municipal Natalia Souto, Sr. Secretario (int.) de Obras y Servicios Públicos Arq. Antonio Lupiano, Sr. Sub-Secretario de Servicios Urbanos Valentín Fascia, Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General Dr. Darío Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados,

quienes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01022/2016
DECLARANDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LAS CUENTAS N° 91/2095, DOMINIO ELL 986 PROPIEDAD ÁNGEL CELESTINO MACHADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC B Y F DEL CÓDIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

Ayacucho, 26 de Mayo de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Ángel C. Machado contribuyentes de nuestro Partido, Expediente Nro. 2218 del presente año, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo e incisos mencionado “Ut Supra”, del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II “DE LAS EXENCIONES” Art 243 Inc. b) y f) del Código Fiscal, están exentos de este impuesto: Inc. b) “Por los vehículos de su propiedad y uso exclusivo necesario para el desarrollo de sus actividades propias, los cuerpos de bomberos voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas debidamente reconocidas por autoridad competente”; Inc. f) “Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor

Sección Ejecutiva

de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos años mediante información sumaria judicial.....”.

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Nelly Suárez, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el articulado de referencia (inc. b y f) procediendo la exención solicitada.

DECRETA:

Artículo 1º: Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la siguiente cuenta Municipal: 91/2095, Dominio ELL 986 PROPIEDAD ÁNGEL CELESTINO MACHADO, acreditando la titularidad del mismo.

Artículo 2º: Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de D. Tributaria y luego Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01023/2016

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL PEQUEÑO HOGAR “NAZARETH” A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 26 de Mayo de 2016

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora del Pequeño Hogar “Nazareth”, Expte. N° 2726/16, de fecha 23/05/16, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un

Bono Contribución cuyo producido será destinado para solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO, que la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora del Pequeño Hogar “Nazareth” a realizar un Bono Contribución por un valor de PESOS DIEZ (\$ 10.), que constará de mil (1.000) boletas y tendrá circulación en el Partido de Ayacucho desde el día 20 de Junio de 2016 y hasta el día 20 de Agosto de 2016 inclusive. Los bonos serán vendidos por miembros y colaboradores de la Asociación Cooperadora.

Artículo 2º: El total de lo recaudado será destinado para solventar los gastos de la Institución mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01028/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Ayacucho, 27 de Mayo de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, en esta época, la calefacción es fundamental para poder sobrellevar el día a día y resguardar la salud de las personas a fin de evitar enfermedades;

QUE, se ve necesario ofrecer caños y salamandras, dado la época del año que se está atravesando;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$1.597,00) al Sr. ZUDAIRE, Francisco con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01029/2016

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 27 de Mayo de 2016

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de la Escuela Normal Superior de Ayacucho, Expte. N° 2719/16, de

Sección Ejecutiva

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01033/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 52/2016 PARA ADQUISICIÓN DE PIEDRA A GRANEL.

Ayacucho, 27 de Mayo de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de piedra para obra cordón cuneta;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llame a Concurso de Precio N° 52 para la provisión de Piedra a Granel Obra Cordón Cuneta, solicitado por el Área de Obras Publicas.

Artículo 2°: Autorizase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01034/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN MUNICIPAL BAJO EL RUBRO REMIS DE LA UNIDAD DECLARADA CITROËN C4 - MODELO 2015 - DOMINIO: OTS 937 Y DANDO DE BAJA A LAS UNIDADES CITROËN C4 - MODELO 2010 - DOMINIO IWB 226, RENAULT FLUENCE - MODELO 2013 - DOMINIO MZI 451 Y RE-

NAULT MEGANE - MODELO 1997 - DOMINIO BSH 093; PROPIEDAD DEL SR. ETCHEVERRY, ROBERTO HÉCTOR.

Ayacucho, 30 de Mayo de 2016

VISTO, el Expte. N° 1905 de fecha 14 de Abril de 2016, mediante el cual el Sr. ETCHEVERRY, ROBERTO HÉCTOR, solicita habilitación municipal, bajo el rubro REMIS a la unidad declarada marca CITROËN C4 - MODELO 2015 - DOMINIO OTS 937 y la baja a las Unidades CITROËN C4 - MODELO 2010 - DOMINIO IWB 226, RENAULT FLUENCE - MODELO 2013- DOMINIO MZI 451 y RENAULT MEGANE - MODELO 1997 - DOMINIO BSH 093;

CONSIDERANDO QUE, girando las actuaciones a la Oficina de Tránsito, no informan objeciones con respecto a la unidad declarada;

QUE, atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgando habilitación municipal bajo el rubro remis a la unidad declarada marca CITROËN C4 - MODELO 2015 - DOMINIO OTS 937, propiedad del Sr. ETCHEVERRY, ROBERTO HÉCTOR - D.N.I. N° 10.415.916 - CHOFER: ETCHEVERRY ROBERTO HÉCTOR, con domicilio en calle Arroyo N° 955/51 de esta ciudad.

Artículo 2°: Dese de baja los vehículos: CITROËN C4 - MODELO 210 - DOMINIO IWB 226, RENAULT FLUENCE - MODELO 2013 - DOMINIO MZI 451 Y RENAULT MEGANE - MODELO 1997 - DOMINIO BSH 093.

Artículo 3°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01036/2016
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 47/2016 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA EL ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 30 de Mayo de 2016

VISTO concurso de precio, y **CONSIDERANDO QUE**, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA, BEHERAN JUANA MANUELA, GENTIL IGNACIO Y RUELO AYACUCHO S.A. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1°: adjudíquese concurso N° 47 para la adquisición comestibles para el área Desarrollo Social al oferente GENTIL, IGNACIO por la suma de \$36.575,00. y al Oferente RUELO AYACUCHO S.A. por la suma de \$47.975,00., al oferente BEHERAN JUANA MANUELA por la suma de \$41.905,00. y al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma \$66.844,00. Según Concurso N° 47, Expediente 2659 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Ejecutiva

favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase al Sr. MASELLO, DIEGO, D.N.I. N° 31.584.321 Habilitación Comercial, en el rubro “MARMOLERÍA”, con domicilio en calle AV. FRONDIZI N° 1835 de esta ciudad. Comercio N° 4268.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01044/2016
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 48/2016 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES PARA LA COCINA CENTRALIZADA.

Ayacucho, 31 de Mayo de 2016

VISTO concurso de precio N°48, y **CONSIDERANDO QUE**, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes BEHERAN JUANA MANUELA Y RUELO AYACUCHO SA por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1º: adjudíquese Concurso N° 48 para la adquisición comestibles para el área Desarrollo Social a los oferentes, BEHERAN, JUANA MANUELA por la suma de \$3.558,75. y al oferente RUELO AYACUCHO SA por la suma de \$1.867,00. Según Concurso N° 48, Expediente N° 2660 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01045/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. BEHERÁN, JUANA MANUELA.

Ayacucho, 31 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 1084 Alc.1 de fecha 3 de Mayo de 2016, mediante el cual la Sra. BEHERÁN JUANA MANUELA, D.N.I. N° 10.519.894, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase a la Sra. BEHERÁN, JUANA MANUELA, D.N.I. N° 10.519.894 Habilitación Comercial, en el rubro “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS”, con domicilio en calle 9 de Julio N° 842 de esta ciudad. Comercio N° 4266.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01046/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SEGCON S.A.

Ayacucho, 31 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 1856 Alc.1 de fecha 9 de Mayo 2016, mediante el cual SEGCON S.A., C.U.I.T. N° 30-70853699-3, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE ARTÍCULOS DE SEGURIDAD, ALARMAS” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase a SEGCON S.A., C.U.I.T. N° 30-70853699-3 Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA ARTÍCULOS DE SEGURIDAD, ALARMAS”, con domicilio en calle A del Valle N° 1318 de esta ciudad. Comercio N° 4269.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01047/2016
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 46/2016 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES

Sección Ejecutiva

MATERNALES, HOGAR CONVENCIONAL Y CENTRO DE DÍA.

Ayacucho, 31 de Mayo de 2016

VISTO concurso de precio N° 46, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes ASPIROZ, HERNÁN y EPHERRA, LUCRECIA por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1°: adjudíquese Concurso N° 46 para la adquisición Comestibles Frescos para el área Desarrollo Social a los oferentes, ASPIROZ, HERNÁN por la suma de \$43.976,00. al oferente EPHERRA, LUCRECIA por la suma de \$14.175,00. Según Concurso N° 46, Expediente 2657 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01049/2016 ADJUDICANDO CONCURSO N° 45/2016 PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

Ayacucho, 31 de Mayo de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 45, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes DE PABLO, DAVIS SEBASTIÁN y SÁNCHEZ, FERNANDO GABRIEL por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: adjudíquese el Concurso N° 45 para la adquisición de Indumentaria de trabajo al oferente DE PABLO, DAVIS SEBASTIÁN por la suma de \$148.420,00. y al oferente SÁNCHEZ, FERNANDO GABRIEL por la suma de \$14.000,00; para las Áreas de Seguridad y Servicios Urbanos - Expediente N° 2653 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/05/2016 al 31/05/2016

Decreto 08/16:

Prorrogando expedientes de las Comisiones internas del HCD.

Decreto 09/16:

Girando al archivo el expediente 62/13.

Decreto 10/16:

Girando al archivo el expediente 53/15.

Decreto 11/16:

Girando al archivo el expediente 151/15.

Decreto 12/16:

Aceptando el retiro del expediente HCD 82/16.

Decreto 13/16:

Aprobando la Rendición de Cuentas del ejercicio 2015 del Organismo descentra-

lizado Hospital municipal Dr. Pedro Solanet.

Decreto 14/16:

Aprobando la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015 de la Municipalidad de Ayacucho.

Decreto 15/16:

Remitiendo el expediente 87/15 (sistema de autoconstrucción manzana 26c.) al Departamento Ejecutivo.

Decreto 16/16:

Rechazando proyecto de Resolución expediente. 94/16.

Decreto 17/16:

Rechazando proyecto de Decreto expediente. 103/16.

Decreto 18/16:

Girando al archivo el expediente 137/06.

Decreto 19/16:

Girando al archivo el expediente 403/08.

Decreto 20/16:

Girando al archivo el expediente 186/11.

Decreto 21/16:

Girando al archivo el expediente 86/12.

Listado de Minutas de Comunicación correspondientes al período 01/05/2016 al 31/05/2016

Minuta de Comunicación 06/16:

Solicitando al Departamento Ejecutivo efectúe consultas a organismos estatales con respecto a presencia de Tucura en el partido de Ayacucho.

Minuta de Comunicación 07/16:

Solicitando al Departamento Ejecutivo información sobre gestiones ante ABSA.

Minuta de Comunicación 08/16:

Solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre ampliaciones presupuestarias y modificaciones del CUD.

Minuta de Comunicación 09/16:

Solicitando al Departamento Ejecutivo acceso al sistema RAFAM.

Minuta de Comunicación 10/16:

Sugiriendo al D.E que a través de la Oficina de Empleo reitere cursos de capacitación en distintos oficios.

Resoluciones correspondientes al período 01/05/2016 al 31/05/2016

Resolución 13/16:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo que inicie las gestiones y consultas necesarias sobre los beneficios del Decreto 598/15 para el personal profesional del Hospital Municipal y el Hogar de Ancianos.

Resolución 14/16:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo la instalación de un plano informativo de la ciudad en terminal de ómnibus.

Resolución 15/16:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo puesta en marcha de un proyecto que brinde solución integral a la problemática

del estacionamiento de camiones y maquinaria agrícola.

Resolución 16/16:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo realice la compra de materiales para proveer de agua caliente a sectores del Hospital Municipal carentes de ellas.

Resolución 17/16:

Sobre pedido de informes referido al parque vial municipal.

Resolución 18/16:

Sobre pedido de informes referido al listado, facturación y deuda con proveedores.

Resolución 19/16:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo erradicación de micro basurales, retiro de basura en diferentes sectores de la ciudad y de una amplia campaña de difusión sobre esta problemática.

Resolución 20/16:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo que a través de la Secretaria de Salud realice campañas en materia de fertilidad asistida.

Resolución 21/16:

Sobre pedido de informes de obra de cloacas en barrio El Tropezón.

Sección Legislativa

a contar desde la sanción de la presente, el inicio de todo trámite de instalación y habilitación de superficies comerciales minoristas y/o mayoristas del tipo almacenes, despensas, mini mercados, mercados autoservicios, supermercados, hipermercados, y en general todo establecimiento de estas características cuya actividad principal sea la comercialización de productos alimentarios, cuyas superficies destinada a exposición, ventas y depósitos conforme al Artículo 5° de la Ley 12.573 sea superior a ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²).

Artículo 2°: Lo establecido en el artículo anterior no será de aplicación cuando se trate de trámites destinados al traslado de un comercio ya habilitado a otro sitio o producto de la división societaria de uno ya existente, siempre que el mismo se encuadre en la ordenanza de zonificación vigente.

Artículo 3°: Durante el lapso establecido en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo realizará un estudio destinado a contar con los elementos necesarios para dictaminar sobre la factibilidad de radicaciones comerciales en el distrito, su impacto socio económico, ambiental, su ubicación geográfica, etc.

Para el cumplimiento del presente artículo el Departamento Ejecutivo podrá solicitar colaboración a la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) en consonancia con el Convenio Marco de Colaboración autorizado por Ordenanza 4633/12, como a otros organismos oficiales.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 5°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5014ord
Asunto 183/16

Ayacucho, 02 de mayo de 2016

VISTO, la creciente instalación de Casinos, Bingos, Salas de Juego con

Tragamonedas y similares, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y en todo el país; y **CONSIDERANDO**

QUE, el juego compulsivo o ludopatía es la enfermedad caracterizada por el impulso incontrolable a jugar, es decir, cualquier tipo de actividad en que la persona pone algo de valor en riesgo sobre las bases de un resultado desconocido;

QUE, el juego se vuelve una adicción cuando provoca conflictos familiares, emocionales, legales o financieros, y la persona continúa apostando igualmente. El jugador precisa de la sensación de ganar. Este desorden de salud mental de control de los impulsos se da cuando la persona piensa constantemente en el juego, aumenta sus apuestas a modo de mantener la emoción, y cree que para recuperar el dinero perdido la mejor solución es continuar jugando;

QUE, mentiras reiteradas, peleas familiares, autodestrucción económica, son sólo algunas de las consecuencias que ocasiona la pasión desenfrenada por jugar al bingo, a la ruleta, a las máquinas tragamonedas o a las cartas;

QUE, según manifiestan los especialistas el juego compulsivo no es un vicio como muchas veces señala la opinión popular, por el contrario se afirma que se trata de una enfermedad que requiere tratarla como tal;

QUE, la psicóloga Débora Blanca, que junto a Luz Mariela Coletti escribió el libro “La adicción al juego ¿No va más...?”, manifiestan que: “El vínculo patológico con el juego va pasando por distintos momentos, al principio la persona gana o pierde pero igual se engancha, y lo vuelve a intentar con el pensamiento mágico de que pueden dominar al azar”;

QUE, la especialista que dirige Entrelazar, el Centro de Investigación y Tratamiento de la Adicción al Juego, manifiesta que en adelante la persona no puede parar de perder y se envuelve en un círculo fatídico. “Cree que va a ganar y si gana quiere volver, y si pierde quiere volver a recuperar. Comprueba que si gana no para de jugar hasta perder todo, luego los reproches y la culpa lo torturan y lo empujan a volver a recuperar lo perdido y lograr cierto alivio”;

QUE, en la Provincia de Buenos Aires existe el Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo que entre otras posibilidades, los jugadores compulsivos también pueden acceder al programa de autoexclusión de las salas de juego de azar, destinado a quienes han de-

cidido, en forma libre y voluntaria, alejarse de los bingos, hipódromos y casinos. En la actualidad hay en vigencia más de 2.000 autoexclusiones;

QUE, diversos estudios profesionales señalan que uno de los mayores problemas que influyen en el incremento de la ludopatía se da con la mayor oferta de salas de juego, o casinos;

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5015/16

Artículo 1°: Prohíbese en el ámbito del Partido de Ayacucho la instalación, autorización y/o habilitación de Casinos, Casa de Juegos con Tragamonedas, y Bingos y cualquier establecimiento de estas características, atento los vistos y considerados de la presente.

Artículo 2°: Elévese la presente para su conocimiento a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, a las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y a la Asociación Gremial de Empleados de la Administración, Maestranza y Servicios de Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5015ord
Asunto 211/14

Ayacucho, 02 de mayo de 2016

VISTO, el expediente HCD 25/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE en el mismo se hace referencia al expediente municipal 5666/15 iniciado por Silvana Burtim, donde se solicita escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B - Manzana 58 c- Parcela 3, y **CONSIDERANDO**

QUE la relación jurídica del Municipio con los interesados comenzó con un contrato de comodato celebrado

Sección Legislativa

por el D. E. por el cual se entregaba, a los comodatarios, un terreno propiedad de la Municipalidad de Ayacucho, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I- Sección B- Manzana 58 c- Parcela 3, para que los mismos construyeran a su costa, y en un plazo determinado, su vivienda.

QUE dicha construcción se realizó en el plazo convenido, lo cual fue constatado por personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y se adjuntan fotos de dicha construcción.

QUE a petición de la Sra. Burtim y en cumplimiento de la cláusula Cuarta del contrato de comodato, se realizó la adjudicación de dicho inmueble a favor de los interesados, la cual debe ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, conforme art 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE la presente adjudicación otorga seguridad jurídica a la situación habitacional de una familia de nuestro medio, permitiéndole el acceso a una vivienda digna conforme lo establece el artículo 36 inc 7 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5016/2016

Artículo 1º: Apruébese la adjudicación del inmueble ubicado en calle Héroes de Malvinas 778 de Ayacucho, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I- Sección B- Manzana 58 c- Parcela 3- Matrícula 10268 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a Oscar Medina DNI 18.756.375 y Silvana Edith Burtim DNI 26.625.857.

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes.

Artículo 3º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Registrado 5016ord

Asunto 25/16

Ayacucho, 02 de mayo de 2016

VISTO, el expediente 45/16 iniciado por la Protectora de Animales de Ayacucho, y **CONSIDERANDO**

QUE mediante el mismo se proponen una serie de modificaciones a la Ordenanza 3754/04 de protección y preservación de las especies animales y de protección y promoción de la salud pública.

QUE lo solicitado lo fundamentan en los problemas que ocasiona la superpoblación y/o la reproducción indiscriminada de perros y gatos, mencionando entre otros: Animales abandonados; Superpoblación de animales en hogares, en los cuales no reciben atención sanitaria, contención, alimentación suficiente, ocasionando molestias y / o agresiones a vecinos y transeúntes en la vía pública; Maltrato animal; Rotura de bolsas de residuos; Mordeduras; Accidentes; Formación de jaurías por perras en celo; Ruidos molestos.

QUE el Municipio ya cuenta con un Centro de Zoonosis, desde hace varios años, prestando servicios a la comunidad de castraciones masivas y sostenidas en el tiempo desde hace ya varios años,

QUE demanda una importante erogación presupuestaria y un avance en cuanto al tratamiento que se viene dando a la población canina y felina.

QUE las reformas propuestas tienden a hacer más eficiente lo normado por la Ordenanza 3754/04.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5017/16

Artículo 1º: Incorporase como último párrafo al artículo 6º de la Ordenanza 3754/04 el siguiente texto:

Los dueños, tenedores, y guardadores deberán ser mayores de 18 años, exceptuando los casos en que la tenencia sea de perros guías o con funciones terapéuticas.

Artículo 2º: Modificase el artículo 14º de la Ordenanza 3754/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14º: Prohíbanse en el Partido de Ayacucho el abandono o la suelta de animales en la vía pública, salvo los que pertenezcan a especies silvestres, como así también el traslado de

animales en vehículos afectados al transporte público de personas. Asimismo deberá evitarse el traslado y tránsito de animales por zonas urbanizadas y, si ello fuera inevitable, se procurará que el mismo se efectúe en vehículos aptos para tal fin o con la debida contención.

Artículo 3º: Modificase el inciso e) del artículo 23º de la Ordenanza 3754/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

e) Los espectáculos circenses con animales.

Artículo 4º: Incorpórense al artículo 23º de la Ordenanza 3754/04 los siguientes incisos:

g) La instalación de canódromos y la realización de carreras de canes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 12.449.

h) La caza de liebres con galgos, conforme a lo dispuesto en el artículo 273 inciso k) del Decreto ley 10.081/83 Código Rural.

i) El uso de trampas cepo.

Artículo 5º: Modificase el artículo 30º de la Ordenanza 3754/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 30º: Los establecimientos destinados a la reproducción, crianza y/o venta -pública o privada- de animales, deberán contar con expresa autorización de la Municipalidad de Ayacucho, cumpliendo con las normativas aplicables en la materia y las condiciones requeridas por el Organismo de Aplicación, debiendo además contar con profesional de las Ciencias Veterinarias como responsable técnico. Todo establecimiento que no se sujete al precepto anterior, se presumirá clandestino y los propietarios de éstos se harán acreedores a las sanciones previstas.

Las personas que posean gatos y/o perros con el fin de lucrar con su reproducción como también los propietarios de criaderos de dichos animales, cualquiera sea la forma societaria que adopten y sin perjuicio de las normas que pudiesen dictarse en el futuro y complementen la presente, deberán:

1) Inscribirse en un registro de criadores cuyas características determinará el Organismo de Aplicación de la

Sección Legislativa

presente.

2) Cumplir con las condiciones edilicias, de infraestructura, higiene y seguridad propias de la actividad y que también serán fijadas en la reglamentación que a tal efecto se dicte.

3) Cumplir con el calendario de vacunación correspondiente, la desparasitación pertinente, y toda norma sanitaria que sea dispuesta por el Organismo de Aplicación.

Quedan también incluidos en las disposiciones precedentes las personas que realizan actividad de reproducción de animales domésticos sin fines de venta, los que deberán inscribirse en un registro distinto al citado en el punto 1) del presente artículo.

Artículo 6°: Modifícase el primer párrafo del artículo 43° de la Ordenanza 3754/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Todo animal capturado podrá ser reclamado por su dueño dentro de treinta y seis (36) horas siguientes, probando su identidad y acreditando la propiedad, tenencia o guarda del animal.

Artículo 7°: Modifícase el artículo 45° de la Ordenanza 3754/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45°: Determinase que la esterilización de hembras y machos es el único método aceptado en el Partido de Ayacucho para el control de la población canina y felina. Para tal fin, el Organismo de Aplicación instrumentará planes intensivos de castración, los que serán impulsivos para el caso de animales capturados y que permanecieran sueltos u abandonados en la vía pública sin dueños, tenedores o guardadores conocidos o de aquellos conocidos como “animales comunitarios”, siendo de carácter voluntario para los restantes, previa y expresa conformidad del dueño, tenedor o guardador.

Asimismo se posibilitará el acceso a ese servicio, en forma gratuita, a todos los dueños, tenedores o guardadores que demuestren fehacientemente su incapacidad económica para solventar los gastos que demande la esterilización o en aquellos otros casos en que el Organismo de Aplicación así lo justifique necesario.

Artículo 8°: Incorpórense al artículo 55°

de la Ordenanza 3754/04 los siguientes incisos:

k) El organismo de aplicación estará facultado expresamente y en casos excepcionales a exigir la esterilización de los animales, y/o el secuestro de los mismos en caso de considerarse necesario, a pesar de la negativa de los propietarios, tenedores, o guardadores de los mismos y cuando primen intereses de salubridad, falta de higiene, número excesivo de animales, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, falta de contención dentro de los límites de la propiedad, etc., y otras causas debidamente fundadas.

l) El organismo de aplicación, en caso de ser necesario, articulará con otras áreas del municipio en pos de lograr lo anteriormente citado.

Artículo 9°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5017ord
Asunto 45/16

Ayacucho, 02 de mayo de 2016

VISTO, el expediente 57/16 iniciado por el Bloque Partido Justicialista / Frente para la Victoria, y **CONSIDERANDO**

QUE la problemática del cáncer de mama afecta a gran cantidad de mujeres y por esto, es indispensable establecer acciones para la prevención, difusión de información y promoción del control médico.

QUE éste es el cáncer más frecuente en las mujeres de países tanto desarrollados como en desarrollo de acuerdo a la OMS, y que, según esta misma organización, la incidencia de cáncer de mama está aumentando en el mundo en desarrollo debido a la mayor esperanza de vida, el aumento de la urbanización y la adopción de modos de vida sedentarios.

QUE a pesar de que las estrategias de prevención no pueden eliminar la mayoría de los casos de cáncer de mama, el diagnóstico tardío es una gravísima problemática de los países subdesarrolla-

dos y para esto, es necesaria una estrategia de difusión de información, así como hacer accesibles las vías de control, chequeos médicos y fundamentalmente la concientización de la problemática en la población.

QUE ésta enfermedad puede afectar a toda la población de mujeres con igual probabilidad, sin distinción de características sociales.

QUE la detección temprana, con vistas a mejorar el pronóstico y la supervivencia de esos casos, sigue siendo la piedra angular del control del cáncer de mama, y las estrategias de detección precoz recomendadas son: el conocimiento de los primeros signos y síntomas y el cribado basado en la exploración clínica de las mamas en zonas de demostración.

QUE en este sentido, la OMS recomienda en el caso de los países o ciudades con una buena infraestructura sanitaria, que se realice e implemente un programa de prevención y detección temprana a largo plazo.

QUE estas son enfermedades altamente prevenibles y es por esto, la OMS promueve el control del cáncer de mama en el marco de los programas nacionales, provinciales y locales, en el caso de Ayacucho cabe la instancia municipal, para que desde el Estado, pueda promoverse la lucha contra el cáncer, integrándolo en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles.

QUE el día 19 de octubre de cada año es el Día Internacional Contra el Cáncer de Mama, siendo esta una oportunidad para centrar la atención en la prevención a través de la detección precoz del cáncer de mama y para difundir mensajes relacionados con esta problemática al conjunto de los ciudadanos.

QUE años anteriores en Ayacucho, se distingue con luminaria de colores diferentes a los habituales, diversas instituciones de nuestra localidad como el Palacio Municipal, Hospital “Dr. Pedro Solanet”, entre otros, para advertir de la importancia de conocer, prevenir y concientizar acerca del cáncer de mama.

QUE la institución LALCEC lanza campañas de prevención donde la realización de PAP gratuitos (para la prevención de Cáncer cérvico-uterino), entre otras acciones, colaboran a que se resigne la importancia de la prevención en cuestiones de Salud para los ciudadanos de Ayacucho.

QUE la Secretaría de Salud, según lo expuesto en la actualidad en la web oficial de la Municipalidad con

Sección Legislativa

URL: www.ayacucho.mun.gba.ar/salud destaca que se coordinan los programas nacionales y Provinciales siguientes: Programa Nacional Remediar de entrega de medicamentos, Programa Nacional Materno infantil (PMI), Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (PROGEMA), Plan Nacer, Seguro Público de Salud (SPS), Programa para pacientes con Epilepsia (PROEPI), Programa Provincial de Referencia y Contrarreferencia, Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Programa de prevención de diabetes (PRODIABA), Programa de lucha contra los retrovirus del humano: VHI-SIDA y ETS, Programa de T.B.C (Tuberculosis), Programa de prevención del asma infantil (PROBAS), Programa Federal de Salud (PROFE).

QUE si bien dicha Secretaría viene llevando adelante una constante tarea en la prevención del cáncer de mama con actividades propias y coordinadas con LALCEC, un Programa propio referido a la prevención de la problemática de una enfermedad como el cáncer podría anexarse a nivel local de manera permanente, generando la concientización de que es importante prevenir en esta temática.

QUE es necesario frente a esta problemática crear instrumentos y formular políticas educativas y de salud, apropiadas para fortalecer los principales ejes de esta problemática enfermedad, por un lado la prevención como tarea fundamental y luego la detección temprana a través de los controles periódicos y la concientización de las mujeres y familias acerca de la necesidad de efectuar consultas al médico.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5018/16

Artículo 1º: Implementase en el Partido de Ayacucho, la Campaña permanente de prevención y diagnóstico temprano del cáncer de mama a los fines de contar con una política específica y dirigida hacia esta problemática que afecta a gran cantidad de mujeres.

Artículo 2º: El objetivo general de esta Campaña será el enfoque en la prevención de esta enfermedad, siendo los objetivos específicos facilitar el acceso a controles médicos para la detección temprana y fundamentalmente, la promoción de una tarea de concientización tanto en

hombres como mujeres acerca de la necesidad de los mismos.

Artículo 3º: El órgano de aplicación de la misma será la Secretaría de Salud de la Municipalidad, que deberá coordinar los mecanismos de acción y herramientas que el municipio pondrá a disposición para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4º: Establézcase en el Partido de Ayacucho, la semana previa al 19 de octubre de cada año, como “Semana de la prevención del cáncer de mama” con el objeto de intensificar las acciones y difusión de controles para la prevención y detección temprana de esta enfermedad; con motivo de conmemorarse el 19 de octubre el día internacional de la lucha contra el cáncer de mama.

Artículo 5º: Durante la semana mencionada, se dispondrá atención especial para la detección temprana de esta enfermedad en: CAPS locales, con el objeto de hacer accesible los controles en los barrios. El Órgano de aplicación deberá coordinar además, la presencia del móvil de la mujer en los distintos sectores y la utilización del mamógrafo de acuerdo al cronograma de la campaña, junto con una difusión localizada en cada sector.

Artículo 6º: El Secretario de Salud, en coordinación con demás agentes sanitarios, educativos, y Juntas Vecinales deberá implementar durante el mes de octubre de cada año una campaña de difusión y publicidad especial para promocionar los controles en los hospitales, CAPS y establecimientos educativos, de la ciudad a los fines de concientizar sobre esta enfermedad y la necesidad de la prevención y detección temprana.

Artículo 7º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Registrado 5018ord
Asunto 57/16

Ayacucho, 13 de mayo de 2016

VISTO, el Expte. HCD. 9/15, mediante el cual el D.E. solicita la modificación del listado de adjudicatarios de

viviendas del Plan Pro Casa III, en lo que corresponde al inmueble ubicado en calle Bousson 830, identificado catastralmente como Circunscripción I – Sección B. – Quinta 58 -Manzana 58 d – Parcela 07;

QUE, con fecha 28 noviembre de 1991 fue aprobada la adjudicación al Sr. Acosta Orlando H. MI. 20.807.390 y a la Sra. Sandra Maldonado MI. 22.313.088,

QUE, en la documentación presentada por el Departamento Ejecutivo, se encuentra Acta de Renuncia del Sr. Orlando Horacio Acosta, DNI. 20.807.390.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5019/16

Artículo 1º: Adjudicase la vivienda ubicada en calle Bousson 830 – “Barrio Padre Gallo”, identificada catastralmente como Circunscripción I – Sección. B. – Manzana 58 d – Parcela 07; a la Sra. Sandra Maldonado – DNI. 22.313.088.

Artículo 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Registrado 5019ord
Asunto 09/15

Ayacucho, 13 de mayo de 2016

VISTO, el expediente HCD 23/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE en el mismo se hace referencia a los expedientes municipales N° 6726/15, 5939/15, 6354/15, 52/16, 880/16 y demás documentación presentada ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por familias de Udaquiola que solicitan regularización de sus viviendas.

QUE en la localidad rural de Udaquiola, existen seis familias que se encuentran ocupando terrenos municipales desde hace tiempo y solicitan regularizar la situación dominial de los mismos.

QUE dichas familias han concurrido a varias reuniones orientativas en la Junta Vecinal de Udaquiola, y luego han presentado documentación probatoria de la forma en que han accedido a las parcelas que solicitan y de los años de ocupación.

Sección Legislativa

QUE todas las familias solicitantes tienen su centro de vida en mencionada localidad, y que la presente adjudicación otorga seguridad jurídica a una situación fáctica que existe desde hace años.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5020/16

Artículo 1º: Apruébase la adjudicación de los siguientes inmuebles ubicados en la localidad rural de Udaquiola:

Circ. XIV- Sección B- Manzana 8- Parcelas 1, 2, 3 y 14, se adjudican a GUILLERMO JUAN LIBERTO D.N.I. 12.638.842 y ANA MARÍA DELLI QUADRI D.N.I. 11.827.047.

Circ. XIV- Sección B- Manzana 8- Parcela 7, se adjudica a CESAR ANÍBAL GAETE, D.N.I. 14.832.656.

Circ. XIV- Sección B- Manzana 14- Parcelas 6 y 7. Circ. XIV- Sección B-Manzana 17- Parcela 8, se adjudican a ÓSCAR ANÍBAL ROLDAN D.N.I. 21.446.827 y MÓNICA CLAUDIA REYES D.N.I. 22.390.917.

Circ. XIV- Sección B- Manzana 12- Parcela 4 a, se adjudica a JUAN CECILIO DOMECCO, DNI 26.668.947 y LETICIA MARINA LEUNDA D.N.I. 27.512.193

Circ. XIV- Sección B- Manzana 11- Parcela 4, se adjudica a OSVALDO CEFERINO DANELUTTO, DNI 17.101.090 y MARÍA PATRICIA SARAVIA D.N.I. 20.041.556

Circ. XIV- Sección B- Manzana 8- Parcelas 6, 8, 9, 10, 11, se adjudican a ALBERTO VICTORIO DEVECCHI, DNI 10.870.197 y STELLA MARÍA FUERTES D.N.I. 14.888.743.

Circ. XIV- Sección B- Manzana 11- Parcela 5, se adjudica a ALDO ARGENTINO MACCHI D.N.I. 14.751.908 y ELSA BEATRIZ SANTA CRUZ D.N.I. 17.941.480.

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes.

Artículo 3º: En los casos en que las escrituras traslativas de dominio no puedan realizarse por medio de la Escribanía General de Gobierno, el costo será afrontado íntegramente por los adjudicatarios a los que corresponda.

Artículo 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5020ord
Asunto 23/16

=====

Ayacucho, 13 de mayo de 2016

VISTO, el expediente HCD 28/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE en el mismo se solicita la convalidación de Contratos de Locación de espacios en la Terminal de Ómnibus.

QUE los mismos han sido suscriptos con la empresa de transportes Río Paraná con destino a la venta de pasajes, servicio de encomiendas y otras relacionadas con la actividad de la empresa; con el Sr. Lucio Adrián Esteberena con destino a prestar el servicio de remis; y con el Sr. Saúl Alfredo Rivas con destino a la explotación de la Confeitería de dicho lugar.

QUE estos contratos se fundamentan en la decisión de la Municipalidad de Ayacucho de no concesionar nuevamente las instalaciones de la Terminal de Ómnibus, retomando para sí el control y decisión sobre dichas instalaciones.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5021/16

Artículo 1º: Convalidase el contrato de locación de espacio en la Terminal de Ómnibus de Ayacucho firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la empresa Río Paraná SA, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2º: Convalidase el contrato de locación de espacio en la Terminal de Ómnibus de Ayacucho firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y el Sr. Lucio Adrián Esteberena, el que forma parte integrante de la presente como Anexo II.

Artículo 3º: Convalidase el contrato de locación de espacio en la Terminal de Ómnibus de Ayacucho firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y el Sr. Saúl Alfredo Rivas, el que forma parte integrante de la presente como Anexo III.

Artículo 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5021ord
Asunto 28/16

ANEXO I**CONTRATO DE LOCACIÓN DE ESPACIO EN LA TERMINAL DE AYACUCHO.**

Entre la MUNICIPALIDAD de AYACUCHO, Provincia de Buenos Aires., representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Profesor PABLO ANTONIO ZUBIAURRE. DNI N° 16.414.754 con domicilio en la calle L. N. Alem N° 1078 de Ayacucho, en adelante "el locador", y por la otra, el RIO PARANÁ S.A., CUIT N° 30-54648155-3, con domicilio en la calle Marconi N° 1640 de la ciudad de Tandil, representado en este acto por el Presidente de Directorio, Sr. Mario Fernando Morel, D.N.I. N° 10.799.966, en adelante "el locatario", convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujetándose a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El locador" da en locación al "locatario" un espacio dentro de la Estación Terminal de Ómnibus de Ayacucho ubicado en la intersección de las avenidas Dindart y Solanet de Ayacucho; con destino específico a la venta de pasajes, encomiendas relacionadas con la actividad de la empresa locataria. Se adjunta plano donde se individualiza el espacio locado, el que firmado por las partes forma parte del presente.

SEGUNDA: El espacio locado, individualizado en el croquis adjunto, será utilizado exclusivamente para el funcionamiento de la Empresa de Transporte, venta de pasaje, encomiendas, no pudiendo anexar otro rubro que no fuera el necesario para el desarrollo de la actividad. El locatario introducirá los elementos propios de la actividad y haciendo las mejoras del inmueble, previa autorización por

Sección Legislativa

parte del locador dado por escrito. “El locatario” no podrá cambiar ni alterar el destino pactado, si no media autorización fehaciente del “locador”.

TERCERA: El plazo de esta locación se fija en tres años a partir del día 01 de Febrero de 2015 hasta el 01 de Febrero del año 2018, inclusive.

CUARTA: El pago del alquiler se fija en la suma mensual de PESOS DOS MIL (S 2.000,00.), los que serán abonados del 1° al 10 de cada mes. Dicho canon al año será revisado por las partes procediendo a fijarse un monto que contemple debidamente el interés de las partes. Se deja debida constancia que el canon correspondiente al ingreso a plataforma, en la Terminal de Ayacucho, de los ómnibus (toque de darsena) por día asciende a un valor correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00), con un total de treinta (30) días al mes el cual será percibido por la Municipalidad de Ayacucho. Dicho canon se actualizara conforme varíen los valores de plaza.

QUINTA: Están a cargo del locatario los impuestos, tasas, contribuciones y todo otro gravamen que grave la actividad que desarrollara el locatario en dicho inmueble, sea por disposición de autoridad municipal, nacional o provincial.

SEXTA: La propiedad queda sujeta al derecho de inspeccionarla por parte del locador o de las personas que éste disponga. La autorización para la comercialización corre por cuenta del locatario quien deberá obtener los permisos y habilitaciones pertinentes.

SÉPTIMA: Al locatario le queda expresamente prohibido ceder o transferir, total o parcialmente el bien locado, bajo cualquier título que invocase; en igual sentido se le inhibe la agregación de otras personas físicas o ideales, sin previa autorización del locador y cualquier otra forma de sublocación, por el título que sea y por cualquier razón de tiempo. La violación de estas prohibiciones dará lugar a la rescisión culpable del contrato y al desalojo correspondiente, además del pago de los daños y perjuicios que resulten.

OCTAVA: El incumplimiento del locatario a cualquiera de las cláusulas de este contrato producirá culpablemente su rescisión; el locador podrá promover el desalojo y reclamar los daños y perjuicios

sufridos, así como el lucro cesante que se calculará sobre el total de la duración convenida y el precio estipulado a la locación.

NOVENA: Sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula tercera, en cuanto al plazo de vigencia, las partes podrá resolver la contratación, por pedido del Locatario o del Locador. Se acuerda que si la rescisión es por pedido del LOCADOR, éste no abonará al Locatario suma alguna en concepto de indemnización ni de ninguna naturaleza, y deberá notificar al mismo con 30 días de anticipación, si la rescisión es por pedido del LOCATARIO, éste no abonará indemnización punitiva alguna, pero deberá comunicar fehacientemente, esa resolución con 30 días de anticipación.

DECIMA: La Municipalidad se reserva la facultad de revocar el presente contrato en sede administrativa cuando se comprobare la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante beneficiario y/o la existencia de vicios conocidos por éste que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el mismo se halla celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a acciones penales o que fueren objeto de condena penal. Asimismo, se declara expresamente, que no habrá reconocimiento en sede administrativa de indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones antes establecidas.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados al principio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Además, se someten expresa y voluntariamente a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a 01 días del mes de Febrero del año dos mil quince, por ante el Secretario de Gobierno y Coordinador General Lic. Emilio Cordonnier, que certifica.

ANEXO II

CONTRATO DE LOCACIÓN DE ESPACIO EN LA TERMINAL DE AYACUCHO CON DESTINO A OFICINA REMIS.

Entre la MUNICIPALIDAD de AYACUCHO, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Profesor PABLO ANTONIO ZUBIAURRE, DNI. N° 16.414.754, con domicilio en la calle L. N. Alem N° 1078 de Ayacucho, en adelante “el locador”, y por la otra, el Sr. LUCIO ADRIÁN ESTEBERENA, D.N.I. N° 23.563.082, de estado civil soltero, con domicilio en la calle A del valle N° 432 de la ciudad de Ayacucho, en adelante “el locatario”, convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujetándose a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “El locador” da en locación al “locatario” un espacio dentro de la Estación Terminal de Ómnibus de Ayacucho ubicado en la intersección de las avenidas Dindart y Solanet de Ayacucho; con destino específico Oficina remis. Se adjunta plano donde se individualiza el espacio locado, el que firmado por las partes forma parte del presente.

SEGUNDA: El espacio locado, individualizado en el croquis adjunto, será utilizado exclusivamente para el funcionamiento de una Oficina con destino remis conforme a el presente contrato de Locación. El locatario introducirá los elementos propios de la actividad y haciendo las mejoras del inmueble, previa autorización por parte del locador. “El locatario” no podrá cambiar ni alterar el destino pactado, si no media autorización fehaciente del “locador”.

TERCERA: El plazo de esta locación se fija en tres años a partir del día 01° de Febrero de 2015 hasta el 01 de Marzo del año 2018, inclusive.

CUARTA: El pago del alquiler se fija en la suma mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (S 1.500,00.), correspondientes al primer año, los que serán abonados del 1° al 10 de cada mes. Las partes acuerdan un canon de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00.), correspondientes al segundo año. Dicho canon será revisado por las partes procediendo a fijarse un monto que contemple debidamente el interés de las partes, para el tercer año.

Sección Legislativa

QUINTA: Están a cargo del locatario los impuestos, tasas o cualquier tipo de contribución que deba soportar el inmueble por causa de la actividad que aquel desarrolla. Si por cualquier causa y en determinado momento se prohibiera la actividad del locatario, sea por disposición de autoridad municipal, nacional o provincial o auto judicial, éste deberá avisar fehacientemente a la otra dicha circunstancia con una antelación no menor a 30 días quedando el presente contrato automáticamente rescindido. La causal de rescisión mencionada, no dará derecho a indemnización alguna por parte del locador, abonándose los cánones locativos hasta la entrega de la posesión.

SEXTA: La propiedad queda sujeta al derecho de inspeccionarla por parte del locador o de las personas que éste disponga. La autorización para la comercialización y/o venta de comidas y bebidas corre por cuenta del locatario quien deberá obtener los permisos y habilitaciones pertinentes.

SÉPTIMA: El locatario pagará las tasas y servicios correspondientes a los consumos de la oficina locada, energía y teléfono de la línea; y los correspondientes a su actividad. Los impuestos y/o tasas sean nacionales, provinciales o municipales, que graven la propiedad del inmueble locado, quedarán a cargo del locador.

OCTAVA: Al locatario le queda expresamente prohibido ceder o transferir, total o parcialmente el bien locado, bajo cualquier título que invocase; en igual sentido se le inhibe la agregación de otras personas físicas o ideales, sin previa autorización del locador y cualquier otra forma de sublocación, por el título que sea y por cualquier razón de tiempo. La violación de estas prohibiciones dará lugar a la rescisión culposa del contrato y al desalojo correspondiente, además del pago de los daños y perjuicios que resulten.

NOVENA: El incumplimiento del locatario a cualquiera de las cláusulas de este contrato producirá culpablemente su rescisión; el locador podrá promover el desalojo y reclamar los daños y perjuicios sufridos, así como el lucro cesante que se calculará sobre el total de la duración convenida y el precio estipulado a la locación.

DÉCIMA: Sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula tercera, en cuanto al pla-

zo de vigencia, las partes podrá resolver la contratación, por pedido del Locatario o del Locador. Se acuerda que si la rescisión es o; pedido del LOCADOR, éste no abonará al Locatario suma alguna en concepto de indemnización: fe ninguna naturaleza, y deberá notificar al mismo con 30 días de anticipación, si la rescisión es por precio: del LOCATARIO, éste no abonará indemnización punitiva alguna, pero deberá comunicar fehacientemente, esa resolución con 30 días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad se reserva la facultad de revocar el presente contrato en sede administrativa cuando se comprobare la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajitas por parte del contratante beneficiario y/o la existencia de vicios conocidos por éste que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el mismo se halla celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a acciones penales o que fueren objeto de condena penal. Asimismo, se declara expresamente que no habrá reconocimiento en sede administrativa de indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones antes establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados al principio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Además se someten expresa y voluntariamente a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a 01 días del mes de Febrero del año dos mil quince, por ante el Secretario de Gobierno y Coordinador General, Lic. Emilio Cordonnier, que certifica.

ANEXO III CONTRATO DE LOCACIÓN DE ESPACIO EN LA TERMINAL DE AYACUCHO CON DESTINO A CONFITERÍA.

Entre la MUNICIPALIDAD de AYACUCHO, Provincia de Buenos Aires,

representada en este acto por el Señor intendente Municipal Profesor PABLO ANTONIO ZUBIAURRE, DNI. N° 16.414.754, con domicilio en la calle L. N. Alem N° 1078 de Ayacucho, en adelante “el locador”, y por la otra, el Sr. SAÚL ALFREDO RIVAS. D.N.I. N° 1.756.341, de estado civil casado, con domicilio en la calle Sucre Np 1418 de la ciudad de Ayacucho, en adelante “el locatario”, convienen en celebra: el presente contrato de locación, sujetándose a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El locador” da en locación al “locatario” un espacio dentro de la Estación Terminal de Ómnibus de Ayacucho ubicado en la intersección de las avenidas Dindart y Solanet de Ayacucho; con destino específico Confitería. Se adjunta plano donde se individualiza el espacio locado, el que firmado por las partes forma parte del presente.

SEGUNDA: El espacio locado, individualizado en el croquis adjunto, será utilizado exclusivamente para el funcionamiento de una Confitería y anexo Kiosco conforme a la propuesta presentada por el oferente Saúl Rivas a la convocatoria que el Municipio efectuara. El locatario introducirá los elementos propios de la actividad y haciendo las mejoras del inmueble, previa autorización por parte del locador dado por escrito. “El locatario” no podrá cambiar ni alterar el destino pactado, si no media autorización fehaciente del “locador”.

TERCERA: El plazo de esta locación se fija en tres años a partir del día 06 de Marzo de 2015 hasta el 06 de Marzo del año 2017, inclusive.

CUARTA: El pago del alquiler se fija en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00.), los que serán abonados del 10 al 10 de cada mes. Dicho canon al año será revisado por las partes procediendo a fijarse un monto que contemple debidamente el interés de las partes. Se estipula el canon fijado en PESOS DOSCIENTOS (\$200.00), para primer año de locación dado que el locatario deberá proceder a adquirir todos los elementos y mobiliario a fin de explotar la confitería.

QUINTA: Están a cargo del locatario los impuestos, tasas, contribuciones y todo otro gravamen que grave la actividad que desarrollara el locatario en dicho inmueble, sea por disposición de autoridad municipal, nacional o provincial.

Sección Legislativa

SEXTA: La propiedad queda sujeta al derecho de inspeccionarla por parte del locador o de las personas que éste disponga. La autorización para la comercialización y/o venta de comidas y bebidas corre por cuenta del locatario quien deberá obtener los permisos y habilitaciones pertinentes.

SÉPTIMA: Al locatario le queda expresamente prohibido ceder o transferir, total o parcialmente el bien locado, bajo cualquier título que invocase; en igual sentido se le inhibe la agregación de otras personas físicas o ideales, sin previa autorización del locador y cualquier otra forma de sublocación, por el título que sea y por cualquier razón de tiempo. Asimismo deberá prestar el servicio conforme a lo que se obligo en la propuesta presentada. La violación de estas prohibiciones dará lugar a la rescisión culpable del contrato y al desalojo correspondiente, además del pago de los daños y perjuicios que resulten.

OCTAVA: El incumplimiento del locatario a cualquiera de las cláusulas de este contrato producirá culpablemente su rescisión: el locador podrá promover el desalojo y reclamar los daños y perjuicios sufridos, así como el lucro cesante que se calculará sobre el total de la duración convenida y el precio estipulado a la locación.

NOVENA: Sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula tercera, en cuanto al plazo de vigencia, las partes podrá resolver la contratación, por pedido del Locatario o del Locador. Se acuerda que si la rescisiones por pedido del LOCADOR, éste no abonará al Locatario suma alguna en concepto de indemnización ni de ninguna naturaleza, y deberá notificar al mismo con 30 días de anticipación, si la rescisión es por pedido del LOCATARIO, éste no abonará indemnización punitiva alguna, pero deberá comunicar fehacientemente esa resolución con 30 días de anticipación.

DÉCIMA: La Municipalidad se reserva la facultad de revocar el presente contrato en sede administrativa cuando se comprobare la existencia de, graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, beneficiario y/o la existencia de vicios conocidos por este que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o

qué el mismo se halla celebrado medianamente prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a acciones penales o que fueren objeto de condena penal; Asimismo, se declara expresamente que no habrá reconocimiento en sede administrativa de indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones antes establecidas.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados al principio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Además, se someten expresa y voluntariamente a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a seis días del mes de Marzo del año dos mil quince, por ante el Secretario de Gobierno y Coordinador General Interino Lic. Hernán Naveyra, que certifica.

•••••

Ayacucho, 13 de mayo de 2016

VISTO, la necesidad de creación de fuentes de empleo formales en nuestra ciudad;

QUE, el municipio abona en forma mensual subsidios con modalidad contraprestación a numerosos vecinos, quienes realizan diferentes actividades laborales;

QUE, sectores de la producción de bienes y servicios se encontrarían en condiciones de tomar empleados en condiciones de formalidad laboral, con ayuda del estado;

QUE, la modalidad de la presente pretende el entrenamiento laboral de personas sin ocupación o subocupadas, con posibilidades de acceder a un empleo formal;

QUE, no se necesitan recursos extras del presupuesto municipal, ya que el importe anual en subsidios se encuentra proyectado;

QUE, es necesaria la búsqueda de alternativas posibles de inserción laboral genuina en nuestra ciudad;

El Honorable Concejo Deliberante de

Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5022/16

Artículo 1º: La presente regula el funcionamiento del programa municipal AYA-EMPLEO (Empleo Ayacuchense), para la generación de políticas de empleo y producción.

Artículo 2º: El Programa Municipal denominado Empleo Ayacuchense (AYA-EMPLEO) tendrá por objeto propiciar y permitir el entrenamiento y capacitación laboral de las personas que reúnan las condiciones exigidas en la presente, a través de aquellos empleadores dedicados a la producción de bienes y servicios con asiento en el Partido de Ayacucho, que se inscriban en el registro de empleadores del AYAEMPLEO, que el Municipio oportunamente abrirá al efecto.

Artículo 3º: Los empleadores interesados en participar del AYAEMPLEO, al momento de inscribirse en el registro respectivo manifestarán:

- El número de personas que incorporarán a través del programa,
- La cantidad de empleados que integran su plantel registrados y no registrados en los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores, los respectivos números de documentos de identidad y el domicilio real de cada uno. Si desearan ampliar el número de beneficiarios/as, en cada oportunidad manifestarán la cantidad de personas a incorporar acompañados de los mismos datos arriba indicados.

Artículo 4º: El AYAEMPLEO tendrá como destinatarios prioritarios a todas aquellas personas de entre dieciocho (18) y cuarenta (40) años, demandantes de empleo que se hallen inscriptas en el registro de aspirantes, que se integrará prioritariamente con personas que reciban subsidios del estado municipal bajo alguna modalidad de contraprestación. En ninguno de los casos los aspirantes podrán estar percibiendo jubilación o pensión. Tampoco podrán ser padre, madre, hijo/a o hermano/a del empleador que los proponga como beneficiarios/as. Los beneficiarios/as deberán acreditar encontrarse en las condiciones mencionadas por medio de una declaración jurada prestada al momento de comprometerse a participar del Programa. La falsedad de la declaración respecto de los extremos exigidos dará lugar al cese de la actividad

Sección Legislativa

del beneficiario y/o a su sustitución por aquel/aquella que oportunamente seleccione el empleador respectivo, y cumpla con las condiciones exigidas. A los efectos de ser admitidos en el AYAEMPLEO cada empleador firmará una declaración jurada consignando la fecha real de ingreso a su plantel de cada beneficiario/a que incorpore al Programa.

Artículo 5°: La elección de las personas que ingresen como empleados beneficiarios/as del AYAEMPLEO, la realizará cada empleador según sus propias necesidades y preferencias de selección, entre quienes se encuentren registrados/as en el Municipio, lo que en ningún caso dará motivo de reclamo a quienes no resulten elegidos/as. Los beneficiarios/as que participen del Programa lo harán como una forma de entrenamiento ocupacional que el Municipio propicia a fines de promover y facilitar su inserción laboral en el sector productivo de bienes y servicios. Las personas empleadas beneficiarias del AYAEMPLEO señaladas como destinatarias prioritarias del Programa, en todos los casos deberán poseer domicilio real dentro de los límites del Partido de Ayacucho.

Artículo 6°: El Municipio firmará con cada empleador solicitante del Programa un compromiso por el cual tomará a su cargo el cincuenta por ciento (50%) del costo total correspondientes a las asignaciones mensuales por entrenamiento ocupacional de cada uno de los beneficiarios/as del AYAEMPLEO que reciba la capacitación por cada empleador.

Artículo 7°: Para participar del AYAEMPLEO, los empleadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Hallarse inscriptos como Contribuyentes a la Tasa Municipal por Servicios a la Actividad Comercial, Industrial, Profesional y de Servicios; o a la Tasa por Conservación, Reparado y Mejoramiento de la Red Vial Municipal u otra que por su actividad pudiera corresponder o en su defecto hallarse exentos por expresa disposición municipal;

b) Poseer N° de CUIT y/o inscripción vigente como empleador en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) u organismo que la sustituya en esa competencia. Asimismo, en todos los casos deberán tener efectivamente radicada la sede de sus actividades en el territorio del Partido de Ayacucho y estar observando un cumplimiento regular con los tributos

municipales referidos o hallarse en vías de regularizar esa situación.

Artículo 8°: El Municipio procederá a cumplir con la asignación mensual comprometida a cada empleador por beneficiario/a del entrenamiento, siempre que el empleador respectivo acredite antes haber cumplido con las siguientes obligaciones mientras dure su participación en el AYAEMPLEO:

Presentar en el Municipio constancia de Alta Temprana del beneficiario/a seleccionado/a por categorías de convenio correspondientes a las leyes vigentes; Haber hecho efectivas, y acreditado ante el Municipio mensualmente, las obligaciones de pago según deducciones de ley referidas a: Sueldo Acordado, Aportes Previsionales, Seguros de Accidentes, Obra Social, Fondo Nacional del Empleo, o lo que fuera exigible oportunamente durante la permanencia del empleador en el AYAEMPLEO correspondientes al período temporal por el que se beneficie con la asignación del Municipio.

Haber arbitrado los medios para hacer posible la capacitación y entrenamiento del beneficiario/a.

Artículo 9°: El reintegro municipal por beneficiarios/a del AYAEMPLEO se extenderá por doce (12) meses para un mismo empleador, cualquiera sea la modalidad contractual de que se trate. Podrá renovarse por otros doce (12) meses. El plazo se contará desde el primer mes en que se haya efectuado el reintegro.

Artículo 10°: Cuando se produzcan renuncias o despidos con justa causa de beneficiarios/as del AYAEMPLEO, el reintegro municipal se efectivizará en forma proporcional a los días trabajados y que sean fehacientemente acreditados a criterio razonable del Municipio. En ningún caso el empleador podrá utilizar el AYAEMPLEO para sustituir empleados que hubiera despedido sin justa causa dentro del plazo de los doce (12) meses inmediatos anteriores a suscribir el compromiso con el Municipio. La verificación por el Municipio del incumplimiento de esta última condición, mediante cualquier tipo de prueba (documentación) admitida usualmente a estos efectos en sede judicial, podrá dar lugar a disponer el cese inmediato del reintegro municipal respectivo.

Artículo 11°: No será posible la incorporación de beneficiarios/as del AYAEM-

PLEO para aquellos empleadores que se encuentren trabajando para obras o prestando servicios contratados por el estado municipal, y cuya duración total exceda los sesenta (60) días corridos desde el momento de inicio de la actividad de que se trate.

Artículo 12°: Durante su transcurso o al finalizar cada período de entrenamiento ocupacional el Municipio podrá solicitar a cada uno de los empleadores y beneficiarios/as participantes del Programa, información referida a la marcha de las actividades de entrenamiento respectivo. La negativa vinculada a esta requisitoria podrá ser motivo del cese inmediato del reintegro correspondiente por parte del Municipio.

Artículo 13°: Los empleadores incorporados al Programa AYAEMPLEO podrán en simultáneo ser beneficiarios de todas aquellas formas de contratación laboral que supongan rebajas de aportes patronales, operatorias que incluyan otros beneficios para el universo empleador y/o de los beneficiarios/as o programas destinados a promover el empleo formal y productivo, que se pusieran en vigencia con posterioridad a la sanción de la presente por el Estado Nacional y/o Provincial, siempre que sean congruentes y razonablemente acordes con la normativa general y el espíritu de este Programa.

Artículo 14°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Acuerdos ad referendum del H. Concejo Deliberante, que resulten necesarios para llevar adelante el Programa AYAEMPLEO, con las entidades públicas y privadas con las que se estime pertinente la vinculación respectiva.

Artículo 15°: Los gastos que demande el funcionamiento del Programa AYAEMPLEO se imputarán al presupuesto de gastos vigente.

Artículo 16°: El Departamento Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza y procederá a su Reglamentación en un plazo no mayor de sesenta días, quedando facultado para la resolución de aquellas cuestiones operativas que se planteen, siempre y cuando no alteren el espíritu y finalidad de esta Ordenanza.

Artículo 17°: De forma.

Sección Legislativa**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**Registrado 5022ord
Asunto 49/16

Ayacucho, 13 de mayo de 2016

VISTO, el Expediente HCD 67/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se eleva la solicitud de la Fundación Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, de autorización para la venta en nuestra ciudad de trescientos números de su rifa.

QUE si bien no existe convenio o vínculo formal entre el hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y dicho nosocomio, cuando es necesaria la derivación de un paciente, se cuenta con la buena predisposición del Hospital de Niños “Fundación Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas para receptor a los mismos.

QUE también concurren al mismo pacientes locales por su propia decisión.

QUE la Fundación Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, no registra deuda alguna en concepto del 5% del Fondo Benéfico de Rifas, con la Municipalidad de Ayacucho.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5023/16

Artículo 1º: Autorízase a la Fundación Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas de Tandil, a la difusión y comercialización de 200 (doscientas) boletas de la rifa que tienen en circulación.

Se establece como responsable de la venta al Sr. Miguel Ángel Marchini, DNI 12.059.063, y en calidad de vendedores a los Sres. Félix Varela y Héctor Bertone.

Artículo 2º: Dicha autorización es concedida debiendo certificar ante el Departamento Ejecutivo los números puestos a la venta y cumplir con los aportes correspondientes al “Fondo Benéfico de Rifas”.

Artículo 3º: Envíese copia de la presente a la institución solicitante.

Artículo 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.Registrado 5023ord
Asunto 67/16

Ayacucho, 27 de mayo de 2016

VISTO, el expediente HCD 33/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita la compensación de los excesos producidos en diferentes partidas del Presupuesto de Gastos ejercicio 2015 del Organismo Descentralizado Hospital Municipal de Ayacucho “Dr. Pedro Solanet”.

QUE analizada la documentación correspondiente no surge impedimento alguno para dar cumplimiento a lo solicitado.

QUE de acuerdo a lo establecido en el artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades “Durante el examen de las cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos, que estime de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con excedentes de recaudación y con el saldo disponible que registre antes de efectuar las operaciones de cierre del ejercicio, la cuenta “Resultados de Ejercicios”.

QUE por su parte el artículo 230º del Reglamento de Contabilidad, dispone que “Durante el examen de las cuentas el Concejo está facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos que estime de legítima procedencia, hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, con la recaudación efectiva excedente del total de renta sin afectación calculada para el ejercicio y/o con el importe del superávit que registre la cuenta de resultado”.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5024

Artículo 1º: Compensase los siguientes excesos en el Presupuesto de Gastos producidos al cierre del ejercicio 2015 en el

Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, con las economías y excedentes de recaudación que a continuación se detallan:

Sección Legislativa**Jurisdicción: 112000001 - Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet**

	Economías	Excesos
Apertura Programática:01.00.00 - Administración y conducción superior		
110 - Tesoro Municipal		
1.1.0.0 - Personal permanente		-649,437.74
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-23,041.00
Apertura Programática:16.00.00 - Unidad de Terapia Intensiva		
110 - Tesoro Municipal		
1.1.0.0 - Personal permanente		-500,640.12
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-3,976.98
Apertura Programática:17.00.00 - Hogar de Ancianos San Francisco Javier		
110 - Tesoro Municipal		
1.1.0.0 - Personal permanente		-980,888.65
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-151,172.09
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		-80.00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		-65.00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		-14,784.32
2.7.0.0 - productos metálicos		-1,020.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		-671.67
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		-7,073.90
120 - Recursos propios		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		-227,255.51
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		-7,233.80
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		-6,100.63
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	166.54	
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		-136,335.49
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1,030.98	
2.7.0.0 - productos metálicos	2,028.73	
2.8.0.0 - Minerales	930.75	
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	27,532.81	
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos	93,923.28	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		-12,896.80
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2,010.41	
3.9.0.0 - Otros servicios		-167,555.00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.1.0.0 - Bienes preexistentes		-290.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	13,915.89	
Apertura Programática:18.00.00 - Hospital		
110 - Tesoro Municipal		
1.1.0.0 - Personal permanente		-11,052,158.04
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-367,265.74
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	255,478.09	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		-9,947.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		-8,509.69
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		-19,166.52
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	185,824.85	
2.8.0.0 - Minerales	53,000.00	
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		-791,029.71
3.1.0.0 - Servicios básicos		-36,089.71
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		-6,780.37
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	534,383.78	
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		-6,759.69
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		-755.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		-35,584.60
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	424,854.43	
7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna		-1,761,686.91
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	865,471.16	
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	221,302.40	
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		-6,632.34
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		-6,116.80
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		-1,909,408.80
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		-105,340.53

Sección Legislativa

2.7.0.0 - productos metálicos		-59,262.99
2.8.0.0 - Minerales		-103,737.77
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		-455,092.70
3.1.0.0 - Servicios básicos		-8,235.66
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		-16,577.60
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	458,397.45	
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		-2,119,461.02
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	73,179.81	
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		-10,211.27
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	9,500.00	
3.9.0.0 - Otros servicios		-303,740.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		-24,959.25
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		-12,081.50
7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna		-121,353.65
TOTALES GENERALES	3,222,931.36	-22,248,463.56
Excedente de Recaudación	10.593.138,99	

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTI-SÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Registrado 5024ord
Asunto 33/16

Ayacucho, 27 de mayo de 2016

VISTO, el expediente HCD 34/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita la compensación de los excesos producidos en diferentes partidas del Presupuesto de Gastos ejercicio 2015 de la Municipalidad de Ayacucho.

QUE analizada la documentación correspondiente no surge impedimento alguno para dar cumplimiento a lo solicitado.

QUE de acuerdo a lo establecido en el artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades “Durante el examen de las cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos, que estime de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con excedentes de recaudación y con el saldo disponible que registre antes de efectuar las operaciones de cierre del ejercicio, la cuenta “Resultados de Ejercicios”.

QUE por su parte el artículo 230° del Reglamento de Contabilidad, dispone que “Durante el examen de las cuentas el Concejo está facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos que estime de legítima procedencia, hasta un monto igual al de

las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, con la recaudación efectiva excedente del total de renta sin afectación calculada para el ejercicio y/o con el importe del superávit que registre la cuenta de resultado”.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5025/2016

Artículo 1°: Compensase los excesos producidos en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos ejercicio 2015 de la Municipalidad de Ayacucho, con Fuente de Financiamiento 110:

Sección Legislativa**Jurisdicción: 1110101000 - Intendente****Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción Superior**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	97,123.49
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	35,737.48
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	17,842.24
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	21,873.56
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	8,749.39
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	10,307.33
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	831.98

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Coordinación**Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción Superior**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	50,288.17
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3,762.71
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	7,800.55
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	3,120.26
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,937.17
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	11.63
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	13,674.55
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	1,948.48

Jurisdicción: 1110103000 - Subsecretaría de Gobierno**Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	285,969.57
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	233,075.50
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	25,486.71
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	107,023.67
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	41,122.04
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	11,502.39
1.1.7.0 - Complementos	84,446.66
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	203,866.68
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	20,696.82
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	29,588.76
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	11,836.40
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	3,809.46
1.2.6.0 - Complementos	2,928.24
2.2.2.0 - Prendas de vestir	21,304.30
2.2.3.0 - Confecciones textiles	1,095.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	1,224.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	45.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	19.50
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	292,420.66
2.6.9.0 - Otros	1,300.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	13,298.09
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,238.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	19,283.83
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,603.00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	17.60
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	135,906.52
3.1.1.0 - Energía eléctrica	118,496.51
3.1.2.0 - Agua	
3.1.3.0 - Gas	
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	88,321.74
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	33,906.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	15,000.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	6,550.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	583.60
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	64,317.91
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	14,413.29
3.3.9.0 - Otros	10,161.50
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	81,400.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	100,154.71
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	290.00
3.4.9.0 - Otros	53,410.00

Sección Legislativa

3.5.1.0 - Transporte	15,922.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	7,060.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	341,811.76
3.5.9.0 - Otros	120,880.73
3.6.1.0 - Publicidad	190,798.35
3.6.9.0 - Otros	500.00
3.7.1.0 - Pasajes	9,392.00
3.7.2.0 - Viáticos	91,598.55
3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	308,137.47
3.8.9.0 - Otros	109,520.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	6,881.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	2,999.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	7,000.00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	2,644.00
5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	7,122.00
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	1,234,928.10
Apertura Programática: 17.00.00 - Cultura	
17.01.00 - Administración y Coordinación	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,414.29
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4,097.96
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,953.10
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	16,068.70
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	6,427.48
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	5,227.66
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	74.67
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	9,781.64
1.2.6.0 - Complementos	5,500.40
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,124.08
3.1.1.0 - Energía eléctrica	3,052.71
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	1,120.01
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	3,020.00
3.5.1.0 - Transporte	8,500.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	434.50
3.5.9.0 - Otros	27,500.00
Apertura Programática: 17.00.00 - Cultura	
17.02.00 - Casa de la Cultura	
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	229.69
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	62,218.05
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	866.76
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	6,993.35
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,797.47
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	3,636.35
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	27.53
1.2.6.0 - Complementos	26,225.25
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,526.86
3.1.3.0 - Gas	105.78
Apertura Programática: 17.00.00 - Cultura	
17.03.00 - Museo Histórico Regional	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	48,853.52
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	14,102.65
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4,946.63
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	6,985.57
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,794.25
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,039.87
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	37.57
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	53,908.06
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3,295.34
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	7,702.52
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	3,081.15
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,760.52
1.2.6.0 - Complementos	1,023.15
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	16,132.56

Sección Legislativa

3.1.3.0 - Gas		88.67
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax		862.50
Apertura Programática:	17.00.00 - Cultura	
	17.05.00 - Instituto Ventura Lynch	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo		11,314.39
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		20,955.04
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		3,184.53
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social		4,934.38
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial		1,973.70
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo		1,505.20
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo		47,171.27
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		3,056.42
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social		6,488.74
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial		2,595.46
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo		2,276.14
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida		25.97
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		20,174.98
Apertura Programática:	17.00.00 - Cultura	
	17.07.00 - Banda Municipal de Música	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo		29,430.17
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		5,256.88
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social		6,960.96
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial		3,575.65
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo		3,380.23
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida		131.04
1.2.6.0 - Complementos		24,460.47
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		8,814.88
Apertura Programática:	17.00.00 - Cultura	
	17.09.00 - Archivo Histórico Municipal	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo		48,676.11
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		7,347.23
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		3,056.15
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social		7,531.87
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial		3,012.70
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo		2,742.09
1.1.7.0 - Complementos		1,995.75
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo		14,239.59
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		788.62
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social		1,973.75
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial		789.53
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo		588.38
1.2.6.0 - Complementos		675.87
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		1,385.24
Apertura Programática:	17.00.00 - Cultura	
	17.10.00 - Espacio Cultural Municipal - La Vieja Usina	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		1,206.04
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo		25,361.40
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social		3,188.08
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial		1,275.24
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo		634.50
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida		55.85
1.2.6.0 - Complementos		1,593.23
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		5,444.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		2,722.80
Apertura Programática:	18.00.00 - Educación	
	18.01.00 - Administración y Coordinación	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		12,234.92
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social		7,833.64
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial		3,133.48
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo		3,506.64
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida		6.30
1.1.7.0 - Complementos		2,402.55

Sección Legislativa

1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	234,034.01
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	26,717.98
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	35,548.56
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	13,306.74
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	8,038.69
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	155.46
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	13,900.42
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	2,273.45
Apertura Programática:	
18.00.00 - Educación	
18.02.00 - Biblioteca Municipal	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	257,295.56
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	14,884.37
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	43,142.89
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	15,993.65
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	16,775.82
1.1.7.0 - Complementos	56,101.00
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	93,472.99
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	8,145.00
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	11,471.49
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	4,588.78
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	3,263.14
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	79.96
1.2.6.0 - Complementos	9,974.76
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	26,272.30
3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,752.31
3.1.2.0 - Agua	320.00
Apertura Programática:	
18.00.00 - Educación	
18.03.00 - Hogar Agrícola	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	33,265.47
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6,340.12
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	4,891.45
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,956.56
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,255.32
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6,622.50
Apertura Programática:	
18.00.00 - Educación	
18.04.00 - Convenios Universitarios	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	45,658.80
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5,157.86
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,208.56
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	7,427.14
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,970.85
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,710.83
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	6,626.91
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	746.44
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	920.23
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	368.12
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	434.81
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,850.80
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	690.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	232.00
Apertura Programática:	
18.00.00 - Educación	
18.05.00 - Escuela Municipal	
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	18,876.53
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	12,684.66
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4,427.80
1.1.7.0 - Complementos	106.72
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	583.43
1.2.6.0 - Complementos	2,013.50
3.1.1.0 - Energía eléctrica	426.15
3.1.2.0 - Agua	174.43
Apertura Programática:	
18.00.00 - Educación	
18.06.00 - Fortalecimiento Educativo y Cultural	

Sección Legislativa

3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1,520.00
Apertura Programática: 18.00.00 - Educación	
18.07.00 - Fondo Editorial Municipal	
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,600.00
Apertura Programática: 19.00.00 - Deportes	
19.01.00 - Administración y Coordinación	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	42,823.47
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	13,000.83
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	7,060.36
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,824.20
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,925.51
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	6.30
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	89,953.08
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	20,154.30
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	13,394.99
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	5,357.99
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	5,085.61
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	127.77
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	766.45
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	950.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	9,583.63
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	316.00
3.7.2.0 - Viáticos	440.00
Apertura Programática: 22.00.00 - Defensa Civil	
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	13,333.00
Apertura Programática: 23.00.00 - Tierra, Trabajo y Viviendas Sustentables	
23.01.00 - Plan Seguridad y Soberanía Alimentaria	
2.2.2.0 - Prendas de vestir	262.00
Apertura Programática: 23.00.00 - Tierra, Trabajo y Viviendas Sustentables	
23.03.00 - Construcción Natural	
2.1.4.0 - Productos agroforestales	340.69
Jurisdicción: 1110104000 - Subsecretaría de Hacienda	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	867,497.63
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	193,172.49
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	52,111.54
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	132,697.42
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	53,079.00
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	23,858.25
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	19.22
1.1.7.0 - Complementos	49,464.46
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	8,247.24
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	4,900.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	300.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	15,846.01
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,378.21
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,751.58
3.1.1.0 - Energía eléctrica	9,558.40
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	42,012.60
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	990.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,159.62
3.4.3.0 - Jurídicos	42,631.90
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	15,939.12
3.4.9.0 - Otros	2,400.00
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	268,290.43
3.7.1.0 - Pasajes	3,141.00
3.7.9.0 - Otros	275.00
3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	6,975.00
3.8.9.0 - Otros	9,808.60
4.3.6.0 - Equipo para computación	11,324.85
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	85,452.00
Apertura Programática: 92.00.00 - Deuda Flotante	

Sección Legislativa

7.1.7.0 - Amortización de la deuda interna a largo plazo	44,502.72
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	3,453,730.27
Jurisdicción: 1110115000 - Subsecretaría de Desarrollo Local	
Apertura Programática: 31.00.00 - Producción Agropecuaria	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	138,595.82
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	18,248.71
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	6,850.62
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	11,242.58
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	67,570.95
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	22,930.47
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	8,924.41
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	3,569.88
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,590.41
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	50.45
1.2.6.0 - Complementos	7,455.45
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	10,203.10
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	3,188.74
Apertura Programática: 32.00.00 - Industria	
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	89.00
Apertura Programática: 33.00.00 - Pymes, Cooperativas y Empleo	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5,026.35
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	935.44
1.1.7.0 - Complementos	3,348.00
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	216,157.51
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	38,485.45
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	63,030.48
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	25,212.32
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	10,219.20
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	1,312.01
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	33,831.16
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	138.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	18,000.00
Apertura Programática: 34.00.00 - Gestión Ambiental	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	13,948.97
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	64,251.91
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	20,671.63
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	20,697.01
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	8,298.80
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4,473.52
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	191.27
1.1.7.0 - Complementos	47,245.90
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	419,352.71
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	78,459.30
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	89,435.90
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	35,774.81
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	18,636.64
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	1,634.55
1.2.6.0 - Complementos	158,214.24
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	70,697.68
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	22,501.50
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	187.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	7,759.16
3.8.3.0 - Derechos y tasas	2,964.32
Apertura Programática: 35.00.00 - Turismo	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	87,348.15
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	37,537.49
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	14,335.86
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	16,428.14
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	6,571.36
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4,335.02
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	105.94
1.1.7.0 - Complementos	513.94

Sección Legislativa

3.1.1.0 - Energía eléctrica	682.61
Jurisdicción: 1110116000 - Subsecretaría de Seguridad	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,452.74
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	4,960.27
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,984.16
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	986.11
1.1.7.0 - Complementos	23,022.86
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	2,495.16
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	30.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	175.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	64.40
2.5.8.0 - Productos de material plástico	78.70
2.5.9.0 - Otros	7.75
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	136.70
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	446.57
2.7.9.0 - Otros	1,073.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,079.31
3.1.1.0 - Energía eléctrica	10,853.87
3.1.2.0 - Agua	204.51
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	1,018.57
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,380.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	150.00
Apertura Programática: 41.00.00 - Tránsito	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	142,293.91
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	10,428.88
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	19,169.58
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	7,200.09
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4,606.23
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	92.10
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,242.37
2.7.5.0 - Herramientas menores	64.55
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	147.00
Jurisdicción: 1110117000 - Juez de Faltas	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	62,934.58
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	35,455.59
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,825.45
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	12,503.41
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	5,001.11
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4,570.45
1.1.7.0 - Complementos	5,404.11
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	35,737.05
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	263.00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	5,032.27
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	6,373.10
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,549.28
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,298.22
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	90.63
1.2.6.0 - Complementos	11,474.54
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	10,430.62
3.1.1.0 - Energía eléctrica	373.58
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	1,011.27
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	4,700.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,340.00
Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Salud	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	208,008.58
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	37,103.86
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,176.14
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	28,824.21
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	11,529.71

Sección Legislativa

1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	11,825.44
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	603,378.81
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	74,758.17
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	82,212.97
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	32,885.58
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	18,372.20
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	1,284.23
1.2.6.0 - Complementos	210,218.24
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	80,836.16
2.1.1.0 - Alimentos para personas	19,412.96
2.1.2.0 - Alimentos para animales	2,435.00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	58.85
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	306.20
2.2.1.0 - Hilados y telas	585.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	891.80
2.2.3.0 - Confecciones textiles	224.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	5,812.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	15,829.20
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	59.70
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	347.50
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	6,545.13
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	34,602.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	11,228.90
2.5.9.0 - Otros	66.97
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	114.73
2.7.1.0 - Productos ferrosos	361.16
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	3,437.11
2.7.5.0 - Herramientas menores	723.18
2.7.9.0 - Otros	5,612.17
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5,585.57
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,194.68
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2,156.41
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	46.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	21,514.90
3.1.1.0 - Energía eléctrica	14,120.92
3.1.2.0 - Agua	2,886.97
3.1.3.0 - Gas	1,756.07
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	15,884.92
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	58,500.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,450.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	11,641.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	192,979.20
3.4.9.0 - Otros	16,800.00
3.5.1.0 - Transporte	23,892.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	17,039.96
3.5.9.0 - Otros	980.00
3.7.2.0 - Viáticos	92,842.83
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	390.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	2,242.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	403.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	6,918.93
Apertura Programática: 51.00.00 - Plan Nacer	
51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo"	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5,115.35
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	845.95
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	1,968.48
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	187.40
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,117.17
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	85.80
1.1.7.0 - Complementos	16,303.44
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	16,165.72
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1,034.11

Sección Legislativa

1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	2,406.04
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	962.39
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	747.84
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,022.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	630.01
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,536.83
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	1,200.13
Apertura Programática: 51.00.00 - Plan Nacer	
51.02.00 - U.S. "Eva Perón"	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	16,670.82
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	810.39
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	1,929.60
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	771.90
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	817.09
2.3.2.0 - Papel para computación	65.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	305.51
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,069.98
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	188.90
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	49.00
Apertura Programática: 51.00.00 - Plan Nacer	
51.04.00 - U.S. "Néstor Kirchner"	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	2,017.36
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1,577.54
1.2.6.0 - Complementos	3,039.99
2.1.1.0 - Alimentos para personas	98.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	117.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	250.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	176.01
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	59.80
2.5.9.0 - Otros	20.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,579.11
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	338.00
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	49.00
Apertura Programática: 52.00.00 - Atención e Integración de Personas con Capacidades Diferentes	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	27,176.37
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2,717.64
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4,982.34
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	4,185.16
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,674.05
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,067.67
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	42.90
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,042.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	30.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,565.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	302.00
2.3.2.0 - Papel para computación	170.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	336.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	32.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	133.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	984.08
2.5.9.0 - Otros	57.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	25.50
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,215.68
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,971.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	254.00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	45.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	9,722.50
2.9.9.0 - Otros	60.00
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	578.96
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	5,150.00
3.3.9.0 - Otros	85.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	320.00

Sección Legislativa

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	11,056.86
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	42,542.15
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	26,079.00
Apertura Programática: 53.00.00 - Bromatología	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	44,197.02
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	35,341.19
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,956.44
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	6,665.66
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,666.27
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,529.65
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	45,033.38
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2,221.49
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	4,631.16
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	1,852.52
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,888.33
1.2.6.0 - Complementos	14,197.12
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5,066.41
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	49.00
Apertura Programática: 54.00.00 - Asistencia PANDA	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	75,612.25
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	7,697.13
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	5,827.80
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	13,062.15
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,424.78
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,581.38
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	185.02
1.1.7.0 - Complementos	11,463.97
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,395.16
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	30.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,056.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	46.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,571.37
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	610.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	350.26
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,096.76
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2,101.60
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,226.13
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	560.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	5,546.00
Apertura Programática: 56.00.00 - Centro de Contención	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	206,843.42
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	28,246.26
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	18,829.61
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	24,467.47
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	11,386.91
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	7,188.23
1.1.7.0 - Complementos	39,343.95
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	87,980.75
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3,329.53
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	19,314.24
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	17,823.94
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	7,129.57
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	3,548.25
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	193.94
1.2.6.0 - Complementos	10,324.05
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	19,516.00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	27,791.36
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,262.58
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	480.90
2.4.3.0 - Artículos de caucho	25.50
2.5.1.0 - Compuestos químicos	7,728.79
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	160.00

Sección Legislativa

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	435.80
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,205.20
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	928.20
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	906.40
2.6.9.0 - Otros	31.50
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	36.00
2.7.9.0 - Otros	735.15
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,726.71
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	3,175.50
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	18.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	422.95
2.9.9.0 - Otros	103.70
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	522.88
Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	995,400.58
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	346,962.27
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	79,417.17
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	148,087.79
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	58,518.83
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	28,940.63
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	256.65
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	567,098.20
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	46,788.25
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	75,370.89
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	30,149.22
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	16,168.31
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	83,833.20
2.1.4.0 - Productos agroforestales	2,958.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	29,706.70
2.2.2.0 - Prendas de vestir	39,519.66
2.3.2.0 - Papel para computación	410.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	52.20
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	730.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	2,855.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	381,980.13
2.5.8.0 - Productos de material plástico	10,991.96
2.6.9.0 - Otros	201.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	13,771.73
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	15,094.10
2.7.5.0 - Herramientas menores	31,805.72
2.7.9.0 - Otros	42,305.52
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	5,875.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	639.29
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,598.10
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	22.20
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	59.81
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	298,992.65
2.9.9.0 - Otros	6,615.98
3.1.1.0 - Energía eléctrica	82,704.34
3.1.2.0 - Agua	18,154.96
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	4,213.25
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	515,702.13
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	32,731.87
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	160,946.68
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	54,325.63
3.5.9.0 - Otros	11,172.50
3.6.1.0 - Publicidad	1,100.00
3.7.2.0 - Viáticos	7,189.62
3.8.3.0 - Derechos y tasas	11,304.60
3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	2,191.00
3.9.9.0 - Otros	6,600.00

Sección Legislativa

4.3.6.0 - Equipo para computación	1,680.00
Apertura Programática: 62.00.00 - Recolección y Eliminación de Residuos	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	348,550.42
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,015.10
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	69,197.41
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	27,679.00
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	33,237.04
1.1.7.0 - Complementos	39,608.89
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	12,758.20
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	6,024.35
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	6,902.14
1.2.6.0 - Complementos	79,399.92
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	12,196.20
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	13,287.00
3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	2,539.40
Apertura Programática: 63.00.00 - Barrido	
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,150.21
Apertura Programática: 64.00.00 - Conservación y Señalización de la Vía Pública	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	48,562.89
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	2,434.41
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	973.74
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4,733.80
1.1.7.0 - Complementos	28,041.25
3.1.1.0 - Energía eléctrica	151,238.72
Apertura Programática: 65.00.00 - Cementerio	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	111,422.37
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	135,387.14
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	13,136.49
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	31,411.59
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	12,564.58
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	9,403.82
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	42,674.80
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	8,291.34
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	3,316.67
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,846.14
3.1.3.0 - Gas	136.25
Apertura Programática: 66.00.00 - Plazas y Paseos	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	613,634.19
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	71,646.88
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	37,802.62
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	83,269.70
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	33,099.50
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	24,153.76
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	680.12
1.1.7.0 - Complementos	49,373.08
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	282,912.13
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	13,484.36
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	30,862.81
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	12,553.90
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	12,585.15
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	201,929.76
3.1.1.0 - Energía eléctrica	1,095.66
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	54.78
Jurisdicción: 1110120000 - Subsecretaría de Vialidad	
Apertura Programática: 70.00.00 - Construcción y Reparación de Caminos Rurales	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	765,683.30
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	855.83
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	32,687.32
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	84,165.88
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	33,666.49
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	37,772.07
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	48,608.10

Sección Legislativa**Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Social****Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	203,646.57
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	70,176.24
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	37,473.51
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	14,989.39
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	7,058.26
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	178.41
1.1.7.0 - Complementos	12,712.42
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	105,572.37
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	40,917.04
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	26,216.00
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	10,486.67
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,604.12
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	50.19
1.2.6.0 - Complementos	94,434.15
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	15,706.00
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	4,926.54

Apertura Programática: 81.00.00 - Atención Social Directa

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	37,004.12
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	880.10
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	5,063.39
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	5,190.40
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,076.15
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,546.81
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	40.23
5.1.3.0 - Becas y Pensiones Sociales	2,400.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	8,686,623.64

Apertura Programática: 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales**82.01.00 - Jardines Maternales**

3.1.1.0 - Energía eléctrica	3,927.20
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	183.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	25,121.34

Apertura Programática: 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales**82.02.00 - Cocina Centralizada y Nueva Asistencia Alimentaria**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	16,778.72
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	673.52
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	1,535.26
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	614.12
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	632.26
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	14,074.11
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	485.99
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	1,194.95
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	477.98
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	519.39
1.2.6.0 - Complementos	1,992.37
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	10,668.64

Apertura Programática: 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales**82.03.00 - Casa "Hogar Convivencial"**

1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	113,437.11
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3,047.14
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	8,837.57
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	3,535.20
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4,662.92
1.2.6.0 - Complementos	41,061.11
3.1.1.0 - Energía eléctrica	1,333.99
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	984.22

Apertura Programática: 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales**82.04.00 - Centro de Día**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	31,045.06
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,032.41

Sección Legislativa

1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	3,788.61
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,515.39
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,523.09
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	66,286.91
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	5,463.60
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,185.47
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,734.12
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	41,903.81
3.1.1.0 - Energía eléctrica	1,402.01
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	50.08
Apertura Programática: 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales	
82.05.00 - Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño/adolescente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	136,302.74
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	21,761.41
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	78,719.41
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	26,396.18
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	26,368.38
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	10,547.41
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	7,553.40
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	110.00
Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.	
Apertura Programática: 01.00.00 - Legislación	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	381,230.77
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	105,380.63
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	15,357.87
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	73,224.02
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	29,289.49
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	25,747.34
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	203.21
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	96,286.76
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	42,365.66
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	13,066.43
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	5,226.73
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,683.33
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,538.50
2.2.3.0 - Confecciones textiles	47.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	39.00
2.7.9.0 - Otros	1,900.00
3.9.9.0 - Otros	1,940.00
TOTAL EXCESOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO 110	36,841,939.32

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se tomarán de las siguientes partidas correspondientes al ejercicio 2015, con Fuente de Financiamiento 110:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendente**Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción Superior**

1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	2.67
-------------------------------	------

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Coordinación**Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción Superior**

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	10,666.52
---------------------------------------	-----------

Jurisdicción: 1110103000 - Subsecretaría de Gobierno**Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción**

1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	8.28
-------------------------------	------

1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	39,175.17
-----------------------------------------------	-----------

1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	1,213.55
-------------------------------	----------

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	71,290.80
-----------------------------------	-----------

Apertura Programática: 17.00.00 - Cultura**17.01.00 - Administración y Coordinación**

1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	27,886.23
-----------------------------------	-----------

1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2,345.00
-----------------------------------------------	----------

1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	4,017.08
-----------------------------------------	----------

Sección Legislativa

1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	1,606.83
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	456.98
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	95.79
2.1.1.0 - Alimentos para personas	647.99
2.1.4.0 - Productos agroforestales	2,000.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	4,182.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	500.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	743.00
2.3.2.0 - Papel para computación	1,986.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	4,640.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	910.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,000.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	497.50
2.5.9.0 - Otros	2,637.00
2.6.9.0 - Otros	1,061.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	3,268.00
2.7.9.0 - Otros	1,858.70
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,892.32
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,115.00
3.7.1.0 - Pasajes	1,937.80
3.7.2.0 - Viáticos	3,124.28
Apertura Programática: 17.00.00 - Cultura	
17.02.00 - Casa de la Cultura	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	6,393.65
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	37,995.35
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	8,830.95
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	3,445.67
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,846.11
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	104.97
1.1.7.0 - Complementos	15,343.70
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	16,591.76
2.7.5.0 - Herramientas menores	500.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	574.42
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,500.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	7,900.00
3.1.2.0 - Agua	3,114.37
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	4,799.32
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	27,953.85
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3,500.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	2,000.00
Apertura Programática: 17.00.00 - Cultura	
17.03.00 - Museo Histórico Regional	
1.1.7.0 - Complementos	2,500.00
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5,755.21
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	10.67
2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,000.00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	2,000.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	8,000.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,620.00
2.3.2.0 - Papel para computación	1,030.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,175.99
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	501.80
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	16,775.95
2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,190.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	328.30
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,616.97
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	9,288.50
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	416.60
3.1.1.0 - Energía eléctrica	15,575.45
3.1.2.0 - Agua	20,388.02
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	79,780.00
4.3.9.0 - Equipos varios	2,000.00

Sección Legislativa

Apertura Programática:	17.00.00 - Cultura	
	17.05.00 - Instituto Ventura Linch	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida		2.67
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		3,972.39
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		100.00
2.3.2.0 - Papel para computación		1,200.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		1,000.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		500.00
2.7.5.0 - Herramientas menores		1,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		1,000.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		3,500.00
3.5.9.0 - Otros		7,000.00
Apertura Programática:	17.00.00 - Cultura	
	17.07.00 - Banda Municipal de Música	
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		208.44
Apertura Programática:	17.00.00 - Cultura	
	17.08.00 - Sala Hugo del Carril	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		30,000.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		11,419.20
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		20,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		192.17
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		25,610.00
Apertura Programática:	17.00.00 - Cultura	
	17.09.00 - Archivo Histórico Municipal	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida		8.00
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida		2.67
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		3,000.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		1,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación		1,200.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		1,000.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		1,124.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		804.50
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		687.52
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		2,000.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		5,000.00
3.4.5.0 - De capacitación		3,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación		1,200.00
Apertura Programática:	17.00.00 - Cultura	
	17.10.00 - Espacio Cultural Municipal - La Vieja Usina	
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		2,000.00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		1,500.00
2.2.1.0 - Hilados y telas		4,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		1,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		7,829.20
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		500.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos		1,500.00
2.7.5.0 - Herramientas menores		1,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		728.30
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		10,825.15
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		28,400.40
3.4.5.0 - De capacitación		25,000.00
3.4.9.0 - Otros		15,000.00
3.5.1.0 - Transporte		12,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		3,000.00
3.5.9.0 - Otros		10,000.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial		3,000.00
4.6.0.0 - Obras de arte		12,000.00
Apertura Programática:	18.00.00 - Educación	
	18.01.00 - Administración y Coordinación	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo		38,255.68
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		4,481.44
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		1,220.66

Sección Legislativa

1.2.6.0 - Complementos	586.93
2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,600.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,000.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	200.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	606.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	3,200.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	755.00
2.3.2.0 - Papel para computación	4,259.88
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1,500.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	563.80
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	500.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	116.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,764.60
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	4,320.00
2.5.9.0 - Otros	2,400.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,000.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	667.15
2.7.9.0 - Otros	600.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,472.35
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	662.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,000.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,000.00
2.9.9.0 - Otros	500.00
3.1.2.0 - Agua	752.74
3.1.3.0 - Gas	1,851.85
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	299,025.74
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	4,300.00
3.4.5.0 - De capacitación	2,000.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1,500.00
3.4.9.0 - Otros	4,320.00
3.5.1.0 - Transporte	1,820.11
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	6,627.47
3.5.9.0 - Otros	445.11
3.7.2.0 - Viáticos	592.64
3.8.3.0 - Derechos y tasas	2,000.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	6,000.00
3.9.9.0 - Otros	2,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	6,666.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5,600.00
5.1.3.0 - Becas y Pensiones Sociales	1,241,000.00
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	24,000.00
Apertura Programática: 18.00.00 - Educación	
18.02.00 - Biblioteca Municipal	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	29,017.82
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	195.23
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	16,207.02
2.1.4.0 - Productos agroforestales	20.73
2.2.1.0 - Hilados y telas	100.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,000.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	4,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	2,390.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	5,175.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	8,823.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	660.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	585.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,699.80
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	15,000.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,200.00
2.5.9.0 - Otros	380.00
2.6.9.0 - Otros	5,000.00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	2,500.00
2.7.9.0 - Otros	1,000.00

Sección Legislativa

2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5,468.50
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,613.61
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,349.99
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,019.97
3.1.3.0 - Gas	1,665.39
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	2,400.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	33,000.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	15,580.28
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	2,000.00
3.4.9.0 - Otros	3,000.00
3.5.1.0 - Transporte	1,149.92
3.5.9.0 - Otros	1,100.30
3.7.2.0 - Viáticos	500.00
3.7.9.0 - Otros	400.00
3.9.9.0 - Otros	2,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	7,080.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	11,500.00
4.3.9.0 - Equipos varios	7,500.00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	24,000.00
4.6.0.0 - Obras de arte	7,000.00
Apertura Programática: 18.00.00 - Educación	
18.03.00 - Hogar Agrícola	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	221.03
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	67.87
1.1.7.0 - Complementos	715.00
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3,124.90
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1,200.00
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	374.99
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	150.00
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	50.45
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	14.54
1.2.6.0 - Complementos	500.00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	134.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	2,678.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	463.79
2.2.3.0 - Confecciones textiles	269.45
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	110.00
2.3.2.0 - Papel para computación	208.50
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,694.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	200.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,833.45
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	840.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	85.00
2.5.9.0 - Otros	409.75
2.6.9.0 - Otros	100.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,683.30
2.7.9.0 - Otros	176.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,737.62
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,403.11
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,300.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	2,760.40
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,769.50
2.9.9.0 - Otros	63.27
3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,442.93
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,250.00
3.4.9.0 - Otros	9.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	4,200.00
3.7.2.0 - Viáticos	1,000.00
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	2.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	4,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1,294.00

Sección Legislativa

4.5.0.0 - Libros y revistas		845.00
4.6.0.0 - Obras de arte		240.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas		1,800.00
Apertura Programática:	18.00.00 - Educación	
	18.04.00 - Convenios Universitarios	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida		8.00
1.1.7.0 - Complementos		1,246.37
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		1,196.05
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida		33.76
1.2.6.0 - Complementos		3,500.00
2.1.1.0 - Alimentos para personas		4,130.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir		400.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		88.00
2.3.2.0 - Papel para computación		1.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		314.20
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		150.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		800.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		542.55
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		3,424.60
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		513.39
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		85.00
2.9.9.0 - Otros		500.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica		778.53
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		850.00
3.3.9.0 - Otros		2,000.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería		2,400.00
3.5.1.0 - Transporte		140.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		925.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		2,400.00
3.7.2.0 - Viáticos		1,200.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial		2,250.00
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado		1,000.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		400.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo		800.00
4.3.6.0 - Equipo para computación		2,787.91
4.3.9.0 - Equipos varios		400.00
4.6.0.0 - Obras de arte		500.00
Apertura Programática:	18.00.00 - Educación	
	18.05.00 - Escuela Municipal	
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social		8,325.77
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial		3,330.23
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		2,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		72.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		5,000.00
2.5.9.0 - Otros		144.00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		2,500.00
2.7.5.0 - Herramientas menores		1,800.00
2.7.9.0 - Otros		595.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		4,126.40
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		593.96
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		800.00
3.1.3.0 - Gas		9,714.12
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		2,282.03
3.4.7.0 - Servicios de hotelería		1,000.00
3.5.1.0 - Transporte		7,682.63
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		2,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación		6,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		4,000.00
4.5.0.0 - Libros y revistas		1,200.00
4.6.0.0 - Obras de arte		10,000.30
Apertura Programática:	18.00.00 - Educación	
	18.07.00 - Fondo Editorial Municipal	

Sección Legislativa

2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	20,000.00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	16,800.00
Apertura Programática: 19.00.00 - Deportes	
19.01.00 - Administración y Coordinación	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	6,349.99
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	12,469.72
1.2.6.0 - Complementos	1,392.19
2.1.4.0 - Productos agroforestales	450.60
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	108.02
2.2.2.0 - Prendas de vestir	5,000.00
2.2.9.0 - Otros	200.00
2.3.2.0 - Papel para computación	1,670.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	2,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	628.00
2.3.9.0 - Otros	1,000.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	732.50
2.5.1.0 - Compuestos químicos	4,793.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	500.00
2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	5,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,156.45
2.5.8.0 - Productos de material plástico	3,498.56
2.5.9.0 - Otros	2,089.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	2,000.00
2.6.9.0 - Otros	4,994.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,596.30
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,485.60
2.7.5.0 - Herramientas menores	2,220.70
2.8.3.0 - Carbón mineral	2,000.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	5,000.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	253.47
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,000.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	4,380.69
2.9.9.0 - Otros	6,668.99
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1,120.00
3.8.3.0 - Derechos y tasas	2,000.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	3,275.50
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	5,546.31
Apertura Programática: 23.00.00 - Tierra, Trabajo y Viviendas Sustentables	
23.01.00 - Plan Seguridad y Soberanía Alimentaria	
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	4,000.00
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,000.00
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	400.00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	3,097.35
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	9,732.70
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5,000.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	9,952.50
2.7.5.0 - Herramientas menores	3,448.20
3.7.2.0 - Viáticos	3,529.63
Apertura Programática: 23.00.00 - Tierra, Trabajo y Viviendas Sustentables	
23.02.00 - Promoción y Fomento de las Localidades Rurales	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	5,000.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	3,273.60
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	10,000.00
Apertura Programática: 23.00.00 - Tierra, Trabajo y Viviendas Sustentables	
23.03.00 - Construcción Natural	
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,710.50
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,000.00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	30,000.00
3.4.5.0 - De capacitación	5,000.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	35,000.00
Jurisdicción: 1110104000 - Subsecretaría de Hacienda	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción	

Sección Legislativa

1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	69,226.20
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	26,192.33
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	4,631.38
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	6,231.24
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	2,492.53
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,914.31
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	179.03
1.2.6.0 - Complementos	8,504.15
Apertura Programática: 80.00.00 - Fondo lucha contra la cotorra	
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	11,210.00
Jurisdicción: 1110115000 - Subsecretaría de Desarrollo Local	
Apertura Programática: 31.00.00 - Producción Agropecuaria	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	224,586.35
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	18,474.55
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	211.22
1.1.7.0 - Complementos	38,697.12
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	9,960.91
2.1.1.0 - Alimentos para personas	5,500.00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	6,094.10
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	8,906.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	3,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	5,806.60
2.2.3.0 - Confecciones textiles	3,000.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	1,500.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	7,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,000.00
2.4.2.0 - Artículos de cuero	1,000.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	600.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	500.00
2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	6,500.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	4,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	11,026.43
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	13,300.50
2.5.8.0 - Productos de material plástico	12,000.00
2.5.9.0 - Otros	370.00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	500.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	3,000.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2,500.00
2.6.9.0 - Otros	2,500.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	3,000.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	5,000.00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	4,914.80
2.7.5.0 - Herramientas menores	13,900.70
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4,017.40
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,975.80
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	8,632.55
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,500.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	10,779.94
2.9.9.0 - Otros	3,000.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	11,021.63
3.1.2.0 - Agua	600.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	105.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	13,000.00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	2,000.00
3.3.9.0 - Otros	4,000.00
3.4.5.0 - De capacitación	6,000.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	4,000.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	3,500.00
3.5.1.0 - Transporte	1,300.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	8,330.00
3.5.9.0 - Otros	7,000.00

Sección Legislativa

3.6.1.0 - Publicidad	4,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	4,399.19
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	3,520.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	170,809.87
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	35,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	13,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	6,000.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	8,500.00
4.3.9.0 - Equipos varios	4,000.00
Apertura Programática: 32.00.00 - Industria	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	59,546.04
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	9,022.00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,116.67
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	8,082.16
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	5,632.87
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	684.37
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	957.10
1.1.6.5 - Sindicato de Trabajadores Municipales	1,000.00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	8,727.84
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3,500.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,000.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,000.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	3,520.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	35,972.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	20,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,000.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,400.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	805.60
3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,100.00
3.4.5.0 - De capacitación	12,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	8,361.17
3.7.2.0 - Viáticos	10,000.00
3.8.3.0 - Derechos y tasas	1,960.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	8,618.50
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	506,526.87
Apertura Programática: 33.00.00 - Pymes, Cooperativas y Empleo	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	44,877.49
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	7,526.25
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	5,010.50
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	92.98
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	1,957.10
1.1.6.5 - Sindicato de Trabajadores Municipales	1,000.00
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6,856.53
1.2.6.0 - Complementos	1,000.00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	5,500.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	590.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	485.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,402.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	4,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	1,173.49
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	4,500.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,152.40
2.4.1.0 - Cueros y pieles	1,000.00
2.4.2.0 - Artículos de cuero	1,000.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	440.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	300.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	622.75
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	6,796.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,000.00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	1,500.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	3,500.00

Sección Legislativa

2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	820.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	1,000.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2,000.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	3,084.45
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,112.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,247.09
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,029.45
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5,958.60
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	2,500.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,095.00
2.9.9.0 - Otros	19,888.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	5,000.00
3.1.3.0 - Gas	4,470.87
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	3,940.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	4,000.00
3.3.9.0 - Otros	1,000.00
3.4.3.0 - Jurídicos	600.00
3.4.5.0 - De capacitación	23,920.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	2,000.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	5,000.00
3.4.9.0 - Otros	70,000.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,384.85
3.6.9.0 - Otros	7,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	4,500.00
3.8.3.0 - Derechos y tasas	1,000.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	5,000.00
3.9.9.0 - Otros	3,000.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	238,406.98
4.3.6.0 - Equipo para computación	13,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5,320.00
Apertura Programática: 34.00.00 - Gestión Ambiental	
1.1.6.5 - Sindicato de Trabajadores Municipales	1,000.00
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	8,892.94
2.1.4.0 - Productos agroforestales	1,467.68
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	1,340.01
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	8,000.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	8,275.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5,732.27
2.7.1.0 - Productos ferrosos	0.01
2.7.5.0 - Herramientas menores	9,251.36
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,091.70
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,121.01
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2,693.17
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,000.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	3,507.60
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	4,028.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	3,000.00
3.5.1.0 - Transporte	20,080.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	29,405.00
3.7.2.0 - Viáticos	4,204.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	5,000.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	93,850.80
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	73,001.74
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	21,750.00
Apertura Programática: 35.00.00 - Turismo	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	45,000.00
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10,000.00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	5,000.00
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	7,000.00
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	3,000.00
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,000.00

Sección Legislativa

1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	200.00
1.2.6.0 - Complementos	2,500.00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,346.60
2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,500.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	585.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	100.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	6,929.40
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	984.00
2.3.2.0 - Papel para computación	2,854.10
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	26,106.54
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	828.50
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,396.47
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2,500.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	2,000.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	500.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,583.96
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,683.69
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	496.05
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,000.00
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	2,458.85
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	500.00
3.4.5.0 - De capacitación	8,500.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	5,000.00
3.4.9.0 - Otros	8,600.00
3.5.1.0 - Transporte	7,800.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	25,320.00
3.6.1.0 - Publicidad	10,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	2,450.77
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	2,413.30
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	3,000.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	22,440.00
Jurisdicción: 1110116000 - Subsecretaría de Seguridad	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	66,219.14
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	924.94
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	5.33
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10,116.61
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3,452.25
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	950.45
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	380.16
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	716.40
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	31.27
1.2.6.0 - Complementos	193,623.09
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,177.44
2.3.2.0 - Papel para computación	9,888.75
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	10,000.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	20,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	726,496.17
2.6.2.0 - Productos de vidrio	2,659.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	183.57
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	6,662.64
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	34,299.20
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	33,074.70
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	76,742.17
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	45,270.00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	300,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	15,228.60
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	550,000.00
Apertura Programática: 41.00.00 - Tránsito	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2,436.80
1.1.7.0 - Complementos	32,512.40
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	51,242.69

Sección Legislativa

1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	100,771.62
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	6,589.15
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	15,780.39
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	6,312.34
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	749.39
1.2.6.0 - Complementos	185,522.13
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	13,133.19
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	80,000.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	947.70
2.3.2.0 - Papel para computación	13,680.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	5,000.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	20,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	288,555.40
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	112,085.32
2.5.8.0 - Productos de material plástico	288,274.62
2.7.1.0 - Productos ferrosos	49,757.20
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	850.20
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,344.10
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	28,056.37
2.9.9.0 - Otros	2,930.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	10,658.00
3.5.1.0 - Transporte	2,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	15,000.00
3.6.1.0 - Publicidad	14,164.04
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	6,000.00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	100,000.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	30,000.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	25,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	15,000.00
4.3.9.0 - Equipos varios	20,000.00
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	18,000.00
Jurisdicción: 1110117000 - Juez de Faltas	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	5.54
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	6,900.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	4,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4,904.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,250.50
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2,000.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,488.70
3.1.2.0 - Agua	864.40
3.1.3.0 - Gas	5,405.48
3.4.5.0 - De capacitación	273.48
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5,000.00
Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Salud	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	130.68
1.1.7.0 - Complementos	56,729.33
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	40,812.10
Apertura Programática: 51.00.00 - Plan Nacer	
51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo"	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	31,884.17
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	2.67
1.2.6.0 - Complementos	1,800.00
Apertura Programática: 51.00.00 - Plan Nacer	
51.02.00 - U.S. "Eva Perón"	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	9,596.75
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	2.67
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	29,000.00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	4,500.00

Sección Legislativa

1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	5,500.00
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	2,000.00
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	500.00
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	200.00
Apertura Programática: 51.00.00 - Plan Nacer	
51.04.00 - U.S. "Néstor Kirchner"	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	8,271.08
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	7,014.18
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2,460.76
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	1,921.41
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	768.56
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	96.19
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	59.87
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5,888.28
Apertura Programática: 53.00.00 - Bromatología	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	5.33
1.1.7.0 - Complementos	9,502.36
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	21,374.32
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	8.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	585.00
2.3.2.0 - Papel para computación	2,600.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	5,444.55
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	9,505.48
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	850.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,054.08
2.7.9.0 - Otros	283.89
3.1.1.0 - Energía eléctrica	7,300.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	850.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	313.23
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2,850.00
Apertura Programática: 54.00.00 - Asistencia PANDA	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	94,017.92
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5,514.24
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	9,420.21
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	12,605.59
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	5,042.23
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,030.16
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	310.97
1.2.6.0 - Complementos	37,000.00
Apertura Programática: 55.00.00 - Asistencia APIDDA	
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	120,000.00
Apertura Programática: 56.00.00 - Centro de Contención	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	2.20
Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción	
1.1.7.0 - Complementos	18,679.76
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	292,200.27
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	830.54
1.2.6.0 - Complementos	37,145.51
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	143.87
Apertura Programática: 61.00.00 - Obras Públicas	
61.01.00 - Fondo Municipal de la Vivienda	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	10,521.70
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	1,262.58
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	505.07
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	170.50
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	69.13
1.2.6.0 - Complementos	2,323.54
2.6.9.0 - Otros	117,624.33
Apertura Programática: 61.00.00 - Obras Públicas	
61.58.00 - Construcción de veredas	

Sección Legislativa

4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	100,000.00
Apertura Programática: 61.00.00 - Obras Públicas	
61.61.00 - Plan Compartir - 26 Viviendas	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	1.00
Apertura Programática: 61.00.00 - Obras Públicas	
61.76.00 - Mantenimiento calles pavimentadas	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	75,000.00
Apertura Programática: 61.00.00 - Obras Públicas	
61.79.00 - Construcción y Reparación Edificios Públicos	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	37,973.00
Apertura Programática: 61.00.00 - Obras Públicas	
61.87.00 - Plan Mantenimientos de juntas	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	50,000.00
Apertura Programática: 61.00.00 - Obras Públicas	
61.89.00 - Obra Presupuesto Participativo	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	1,991,947.00
Apertura Programática: 61.00.00 - Obras Públicas	
61.93.00 - Plan Mejoramiento Espacio Público	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	100,000.00
Apertura Programática: 62.00.00 - Recolección y Eliminación de Residuos	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	323,409.55
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	430.30
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	258,641.72
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	17,221.47
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	6,888.17
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	1,437.67
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	64,744.47
2.1.4.0 - Productos agroforestales	202.73
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	11,715.52
2.2.1.0 - Hilados y telas	5,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	12,482.60
2.2.9.0 - Otros	1,000.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	3,680.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	4,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	667.81
2.4.2.0 - Artículos de cuero	2,000.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	2,554.17
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	88,799.98
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,000.00
2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	150.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	150,562.01
2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,173.77
2.5.9.0 - Otros	690.32
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	2,700.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	4,872.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	5,000.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	4,991.10
2.6.9.0 - Otros	602.72
2.7.1.0 - Productos ferrosos	40,845.36
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	281.33
2.7.5.0 - Herramientas menores	11,941.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	5,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,108.64
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	387.48
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	33,840.95
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	942.80
2.9.9.0 - Otros	880.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	1,144.82
3.1.2.0 - Agua	1,649.49
3.1.3.0 - Gas	840.68
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	3,239.79

Sección Legislativa

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	15,969.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	35,820.00
3.3.9.0 - Otros	45,000.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	2,000.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	2,000.00
3.5.1.0 - Transporte	4,175.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,000.00
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	5,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	1,000.00
3.9.9.0 - Otros	400.00
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	30,000.00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	20,000.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	5,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5,000.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	24,083.00
4.3.9.0 - Equipos varios	5,000.00
Apertura Programática: 63.00.00 - Barrido	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	117,048.60
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	108,392.61
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	24,483.81
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	29,011.66
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	11,604.68
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4,154.39
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	523.26
1.1.7.0 - Complementos	19,152.36
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	16,694.29
Apertura Programática: 64.00.00 - Conservación y Señalización de la Vía Pública	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	83,484.25
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,295.80
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	23,463.96
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	4,876.75
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	3,078.45
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,231.37
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	409.39
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	43.63
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,688.96
2.1.4.0 - Productos agroforestales	6.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	4,250.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	0.04
2.7.5.0 - Herramientas menores	3,155.40
2.9.9.0 - Otros	100.00
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	0.78
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	500.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	1,897.98
Apertura Programática: 65.00.00 - Cementerio	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	21.33
1.1.7.0 - Complementos	500.00
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	9,432.97
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	415.30
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	57.31
1.2.6.0 - Complementos	4,000.00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	7,144.70
2.1.4.0 - Productos agroforestales	8,600.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	10,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	31,045.20
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	500.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	6,293.90
3.1.1.0 - Energía eléctrica	36.65
3.1.2.0 - Agua	4,023.34

Sección Legislativa

3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	380.81
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	10,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1,000.00
Apertura Programática: 66.00.00 - Plazas y Paseos	
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	127,009.16
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	216.81
1.2.6.0 - Complementos	25,107.86
2.1.4.0 - Productos agroforestales	103,799.60
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	18,638.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	5,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	61,237.20
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	0.60
2.4.3.0 - Artículos de caucho	100.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	8,000.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,000.00
2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	8,000.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	7,190.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	24,854.85
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	17,180.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	29,934.60
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	10,000.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	500.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	10,000.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	8,066.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	18,457.50
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	900.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	28,577.90
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	10,000.00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	100.00
3.1.2.0 - Agua	23,090.19
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,000.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,985.65
3.9.9.0 - Otros	1,000.00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	10,000.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	19,902.00
4.3.9.0 - Equipos varios	2,000.00
Jurisdicción: 1110120000 - Subsecretaría de Vialidad	
Apertura Programática: 70.00.00 - Construcción y Reparación de Caminos Rurales	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	200.35
1.1.7.0 - Complementos	112,278.14
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	8,538.68
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	113,969.98
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	17,470.88
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	12,868.66
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	5,147.12
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	180.41
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	771.99
1.2.6.0 - Complementos	154,759.77
2.1.4.0 - Productos agroforestales	3,000.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	9,976.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	170,000.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	39,862.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	20,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	9,284.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	2,895.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	10,000.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	10,000.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	25,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,466,636.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	10,000.00

Sección Legislativa

2.6.2.0 - Productos de vidrio	2,000.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	2,000.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	150,000.00
2.6.9.0 - Otros	1,000.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	100,000.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	100,000.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	137,000.00
2.7.9.0 - Otros	666,000.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	3,330.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	13,977.39
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	9,172.46
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	20,000.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	720.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,558,845.83
2.9.9.0 - Otros	15,000.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	5,710.01
3.1.2.0 - Agua	12,921.92
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	1,173.47
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	7,000.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,000.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	131,420.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	190,000.00
3.3.9.0 - Otros	46,100.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1,000.00
3.5.1.0 - Transporte	4,000.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	4,925.52
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	3,000.00
3.5.9.0 - Otros	9,000.00
3.8.3.0 - Derechos y tasas	2,700.00
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	2,000.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	17,000.00
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	10,000.00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	117,841.61
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	2,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	20,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	11,000.00
Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Social	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	7,461.17
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	26,416.50
2.1.4.0 - Productos agroforestales	984.71
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	7,260.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	1,400.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	7,074.34
2.2.3.0 - Confecciones textiles	3,000.00
2.2.9.0 - Otros	2,200.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,790.00
2.3.2.0 - Papel para computación	3,294.24
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	3,220.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	28.44
2.4.3.0 - Artículos de caucho	5,000.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	930.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	1,200.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,770.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,372.83
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,796.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	61,690.59
2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,476.50
2.5.9.0 - Otros	387.00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	3,000.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	2,014.40
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	1,500.00

Sección Legislativa

2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	700.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,800.00
2.6.9.0 - Otros	568.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	420.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	600.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	279.00
2.7.9.0 - Otros	510.75
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	800.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,054.15
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2,242.80
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,000.00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	800.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	9,416.21
2.9.9.0 - Otros	960.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,397.67
3.1.2.0 - Agua	3,469.88
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	14,922.97
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	14,020.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	690.00
3.4.9.0 - Otros	5,500.00
3.5.1.0 - Transporte	10,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,470.00
3.5.9.0 - Otros	310.00
3.7.2.0 - Viáticos	15,109.08
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	400.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	6,300.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	3,500.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	3,000.00
4.3.9.0 - Equipos varios	1,000.00
Apertura Programática: 81.00.00 - Atención Social Directa	
1.1.7.0 - Complementos	5,000.00
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	69,241.45
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3,124.91
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	6,376.84
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	8,353.22
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	3,341.16
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	187.34
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	313.89
1.2.6.0 - Complementos	60,659.17
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	11,459.39
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2,400.00
Apertura Programática: 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales	
82.01.00 - Jardines Maternales	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	204,052.72
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	259,312.20
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	19,615.55
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	20,511.37
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	8,204.62
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,316.41
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	354.76
1.1.7.0 - Complementos	41,960.73
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	2,299,102.81
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	353,516.90
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	275,420.96
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	324,420.86
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	129,767.98
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	44,921.24
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	6,852.66
1.2.6.0 - Complementos	86,682.16
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	374,508.77
Apertura Programática: 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales	
82.02.00 - Cocina Centralizada y Nueva Asistencia Alimentaria	

Sección Legislativa

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4,466.01
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	2.67
1.1.7.0 - Complementos	2,000.00
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6,522.36
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	2.67
2.1.1.0 - Alimentos para personas	334,244.68
2.1.4.0 - Productos agroforestales	400.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,324.03
2.2.1.0 - Hilados y telas	6,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	6,342.40
2.2.3.0 - Confecciones textiles	3,000.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	500.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	4,500.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	10,125.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	4,931.25
2.5.1.0 - Compuestos químicos	500.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	3,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,450.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	6,000.00
2.5.9.0 - Otros	3,000.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	3,000.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	2,500.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,000.00
2.6.9.0 - Otros	800.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,697.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	800.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,920.90
2.7.9.0 - Otros	3,771.60
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	12,106.50
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2,217.40
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	14,518.60
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	500.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	4,860.40
2.9.9.0 - Otros	5,000.00
3.1.2.0 - Agua	733.61
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	20,000.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	4,510.00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	3,000.00
3.3.9.0 - Otros	500.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,500.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	1,500.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	8,000.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	2,000.00
Apertura Programática: 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales	
82.03.00 - Casa "Hogar Convivencial"	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	75,263.83
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	76,247.70
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	27,312.22
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	19,586.98
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	7,834.74
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	937.07
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	561.58
1.1.7.0 - Complementos	32,855.56
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	61,805.90
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	147.94
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6,942.86
2.1.1.0 - Alimentos para personas	30,860.05
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	22,652.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	4,000.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	5,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	6,653.94

Sección Legislativa

2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5,000.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,500.00
3.1.3.0 - Gas	0.04
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	6,000.00
Apertura Programática: 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales	
82.04.00 - Centro de Día	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3,333.30
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	5.33
1.1.7.0 - Complementos	2,733.49
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	30,580.33
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2,816.85
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	44.43
1.2.6.0 - Complementos	3,073.61
2.1.1.0 - Alimentos para personas	43,318.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,000.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	700.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	5,000.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,000.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	300.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	6,000.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	6,996.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	600.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	3,500.00
3.1.2.0 - Agua	3,000.00
3.1.3.0 - Gas	2,306.59
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	15,000.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	5,000.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	2,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	4,000.00
4.3.9.0 - Equipos varios	700.00
Apertura Programática: 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales	
82.05.00 - Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño/adolescente	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3,000.00
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	4,500.00
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,500.00
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	500.00
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	200.00
1.1.7.0 - Complementos	5,000.00
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	47,142.10
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	48.34
1.2.6.0 - Complementos	84,229.89
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	57.06
2.7.5.0 - Herramientas menores	878.00
3.4.9.0 - Otros	3,000.00
Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.	
Apertura Programática: 01.00.00 - Legislación	
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	15,000.00
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	139.13
2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,394.50
2.2.2.0 - Prendas de vestir	4,000.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	7,856.00
2.3.2.0 - Papel para computación	11,050.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	9,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,305.50
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,400.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,825.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	11,000.00
2.6.9.0 - Otros	1,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	7,649.10
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	16,652.50

Sección Legislativa

2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	3,448.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	3,378.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	26,253.38
2.9.9.0 - Otros	8,640.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	20,000.00
3.1.2.0 - Agua	5,000.00
3.1.3.0 - Gas	8,000.00
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	2,489.06
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	60,000.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	130,000.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	5,242.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	40,600.00
3.5.9.0 - Otros	22,320.00
3.6.1.0 - Publicidad	2,500.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	850.00
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	7,200.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	22,200.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	3,440.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	38,510.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	56,755.98
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	6,000.00

TOTAL ECONOMÍAS FUENTE FINANCIAMIENTO 110 **27,593,278.92**

Artículo 3°: Compensase los excesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° con la mayor percepción de fondos de la siguiente partida correspondiente al Ejercicio 2015, con Fuente de Financiamiento 110:

129.04.05 – Subsidios Provinciales no Reintegrables 9.248.660,40

Artículo 4°: Compensase los excesos producidos en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos ejercicio 2015 de la Municipalidad de Ayacucho, con Fuente de Financiamiento 132:

Jurisdicción: 1110103000 - Subsecretaría de Gobierno

Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción

2.3.2.0 - Papel para computación 90.00

Apertura Programática: 17.00.00 - Cultura

17.10.00 - Espacio Cultural Municipal - La Vieja Usina

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público 6,631.86

Apertura Programática: 18.00.00 - Educación

18.01.00 - Administración y Coordinación

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 135.00

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 115.00

2.9.1.0 - Elementos de limpieza 2,814.80

3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales 2,788.00

3.5.1.0 - Transporte 150.00

3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones 1,030.00

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros 2,366.89

5.1.3.0 - Becas y Pensiones Sociales 1,047,900.00

5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza 30,000.00

5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro 90,000.00

Apertura Programática: 18.00.00 - Educación

18.05.00 - Escuela Municipal

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 365,954.21

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 316,859.03

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario 59,568.88

1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social 103,471.93

1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 35,394.34

1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 24,701.96

1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social 5,041.09

1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 2,016.45

1.4.0.0 - Asignaciones familiares 35,326.40

Apertura Programática: 18.00.00 - Educación

18.06.00 - Fortalecimiento Educativo y Cultural

Sección Legislativa

2.4.3.0 - Artículos de caucho	285.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	18,485.17
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	333.30
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	320.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	945.38
2.9.9.0 - Otros	126.80
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	6,340.00
3.4.5.0 - De capacitación	3,790.00
3.5.9.0 - Otros	6,300.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	480.00
4.6.0.0 - Obras de arte	4,000.00
5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	21,934.9
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	14,500.00
Apertura Programática: 19.00.00 - Deportes	
19.02.00 - Juegos BA - La Provincia	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,138.80
3.4.9.0 - Otros	12,000.00
3.5.1.0 - Transporte	25,660.00
Jurisdicción: 1110104000 - Subsecretaría de Hacienda	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción	
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	4,947.30
Apertura Programática: 92.00.00 - Deuda Flotante	
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	717,097.36
Jurisdicción: 1110116000 - Subsecretaría de Seguridad	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción	
2.1.4.0 - Productos agroforestales	24.75
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	40,776.96
2.2.2.0 - Prendas de vestir	3,271.60
2.2.3.0 - Confecciones textiles	1,098.00
2.2.9.0 - Otros	590.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,372.67
2.3.9.0 - Otros	16,590.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	204.84
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	50.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,192.25
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	25,761.85
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	601,613.99
2.5.8.0 - Productos de material plástico	8,593.20
2.5.9.0 - Otros	1,557.9
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	863.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	3,417.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	415.95
2.6.9.0 - Otros	1,855.10
2.7.1.0 - Productos ferrosos	5,936.49
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,067.86
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	5,598.50
2.7.5.0 - Herramientas menores	3,651.69
2.7.9.0 - Otros	872.94
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	13,697.63
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	9,350.92
3.1.2.0 - Agua	1,125.40
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	6,735.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,539.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	265.00
3.4.9.0 - Otros	4,500.00
3.5.1.0 - Transporte	50.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	944.55
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	6,240.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	4,470.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	2,550.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	6,365.00
Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Salud	

Sección Legislativa

Apertura Programática:	51.00.00 – Plan Nacer	
	51.02.00. U.S. “Eva a Perón”	
2.5.8.0 - Productos de material plástico		347.80
2.7.1.0 - Productos ferrosos		99.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos		408.65
2.7.9.0 - Otros		1,195.55
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		279.70
Apertura Programática:	51.00.00 - Plan Nacer	
	51.04.00 – U.S. “Néstor Kirchner”	
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		52.00
2.3.2.0 - Papel para computación		135.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas		44.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		276.30
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		64.00
2.5.9.0 - Otros		900.00
2.6.9.0 - Otros		100.20
2.7.1.0 - Productos ferrosos		282.22
2.7.9.0 - Otros		1,702.95
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		1,547.77
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		86.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		54,481.15
4.3.6.0 - Equipo para computación		9,198.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		13,364.50
Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos		
Apertura Programática:	61.00.00 - Obras Públicas	
	61.55.00 - Ampliación Aguas Corrientes	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado		11,864.95
Apertura Programática:	61.00.00 - Obras Públicas	
	61.60.00 - Otros Planes de Viviendas	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		9,148.35
Apertura Programática:	61.00.00 - Obras Públicas	
	61.78.00 - Obras Pluviales	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado		10.00
Apertura Programática:	61.00.00 - Obras Públicas	
	61.80.00 - Alumbrado Público	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		6,470.41
Apertura Programática:	61.00.00 - Obras Públicas	
	61.89.00 - Obra Presupuesto Participativo	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		26,338.13
Jurisdicción: 1110120000 - Subsecretaría de Vialidad		
Apertura Programática: 70.00.00 - Construcción y Reparación de Caminos Rurales		
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		4,921.60
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		309,952.87
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		2,095.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		1,760.00
3.3.9.0 - Otros		13,637.00
Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Social		
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción		
2.7.1.0 - Productos ferrosos		959.04
2.7.2.0 - Productos no ferrosos		29.30
2.7.5.0 - Herramientas menores		53.60
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		1,596.85
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax		5,433.58
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas		2,673.00
Apertura Programática:	82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales	
	82.01.00 - Jardines Maternales	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo		515,096.29
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		387,454.44
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		24,708.57
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social		61,400.78
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial		39,390.92
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo		11,278.40

Sección Legislativa

1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	846.34
1.1.7.0 - Complementos	16,302.04
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3,126,168.35
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5,912.84
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	322,449.96
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	409,793.91
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	148,311.94
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	78,492.53
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	6,750.10
1.2.6.0 - Complementos	153,884.13
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	442,903.00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	55,663.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	5,720.00
2.2.9.0 - Otros	10,214.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,860.82
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	924.24
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	39,326.33
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	74.00
2.5.9.0 - Otros	509.61
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	22.00
2.6.9.0 - Otros	68.00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	8,800.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	2,343.70
2.7.9.0 - Otros	81.55
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	38,816.20
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,602.50
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,216.50
2.9.9.0 - Otros	195.12
3.1.2.0 - Agua	320.98
3.2.9.0 - Otros	4,200.00
Apertura Programática: 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales	
82.02.00 - Cocina Centralizada y Nueva Asistencia Alimentaria	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	96,942.63
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	480.50
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	73,705.91
Apertura Programática: 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales	
82.04.00 - Centro de Día	
2.1.4.0 - Productos agroforestales	140.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	209.14
2.2.1.0 - Hilados y telas	98.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	20.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,106.80
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	528.10
2.6.2.0 - Productos de vidrio	2,040.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2,575.84
2.6.9.0 - Otros	127.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,509.06
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	268.50
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	419.15
2.9.9.0 - Otros	284.70
TOTAL EXCESOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO 132	10,347,315.63
Artículo 5°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se tomarán de las siguientes partidas correspondientes al ejercicio 2015, con Fuente de Financiamiento 132:	
Jurisdicción: 1110103000 - Subsecretaría de Gobierno	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción	
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	8,640.90
Apertura Programática: 17.00.00 - Cultura	
17.06.00 - Juegos BA - La Provincia	
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	3,100.00
3.5.1.0 - Transporte	4,250.00

Sección Legislativa

3.9.1.0 - Servicios de ceremonial		500.00
Apertura Programática:	18.00.00 - Educación	
	18.01.00 - Administración y Coordinación	
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		44,991.92
Apertura Programática:	18.00.00 - Educación	
	18.05.00 - Escuela Municipal	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida		190.36
1.1.7.0 - Complementos		2,277.41
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo		10,741.04
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		11,317.08
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		5,540.36
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo		239.92
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida		138.48
1.2.6.0 - Complementos		1,855.11
Apertura Programática:	18.00.00 - Educación	
	18.06.00 - Fortalecimiento Educativo y Cultural	
2.1.4.0 - Productos agroforestales		9,643.16
2.2.2.0 - Prendas de vestir		8,766.35
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		18,478.51
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		38,768.58
2.4.1.0 - Cueros y pieles		595.20
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire		855.45
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		9,199.60
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		73,566.36
2.5.8.0 - Productos de material plástico		18,552.21
2.6.2.0 - Productos de vidrio		10,000.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos		27,840.36
2.7.5.0 - Herramientas menores		46,274.46
2.7.9.0 - Otros		47,272.82
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		21,099.64
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		5,000.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales		42.00
3.2.9.0 - Otros		20,000.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería		20,290.00
3.4.9.0 - Otros		14,000.00
3.5.1.0 - Transporte		11,727.16
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		25,330.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		28,808.00
3.8.3.0 - Derechos y tasas		35,000.00
3.9.9.0 - Otros		5,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		890.11
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores		40.00
Apertura Programática:	19.00.00 - Deportes	
	19.02.00 - Juegos BA - La Provincia	
3.4.7.0 - Servicios de hotelería		12,176.97
Jurisdicción: 1110115000 - Subsecretaría de Desarrollo Local		
Apertura Programática: 31.00.00 - Producción Agropecuaria		
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro		5,000.02
5.2.1.0 - Transferencias a personas		9,000.00
Apertura Programática: 34.00.00 - Gestión Ambiental		
2.2.2.0 - Prendas de vestir		40,890.75
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		7,615.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		39,000.00
3.9.9.0 - Otros		39,981.49
Jurisdicción: 1110116000 - Subsecretaría de Seguridad		
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción		
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		103.00
Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Salud		
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción		
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		756.60
Apertura Programática:	51.00.00 - Plan Nacer	
	51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo"	

Sección Legislativa

	61.79.00 - Construcción y Reparación Edificios Públicos	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		16,758.90
Apertura Programática:	61.00.00 - Obras Públicas	
	61.82.00 - Sala Rehabilitación Hospital Municipal	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		100,000.00
Apertura Programática:	61.00.00 - Obras Públicas	
	61.84.00 - Obra Centro de Salud "Néstor Kirchner"	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		8,071.05
Apertura Programática:	61.00.00 - Obras Públicas	
	61.85.00 - Obra Pozos de Bombeo	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		80,833.85
Apertura Programática:	61.00.00 - Obras Públicas	
	61.86.00 - Obra Av. Jorge Newbery	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		180,000.00
Apertura Programática:	61.00.00 - Obras Públicas	
	61.92.00 - Obra Rotonda Ruta 50 y Bavio	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		803,767.79
Apertura Programática:	61.00.00 - Obras Públicas	
	61.95.00 - Programas Lotes con Serv.	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		200,000.00
Apertura Programática:	61.00.00 - Obras Públicas	
	61.97.00 - Paseo Ferrocarril	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		2,130,620.74
Jurisdicción: 1110120000 - Subsecretaría de Vialidad		
Apertura Programática: 70.00.00 - Construcción y Reparación de Caminos Rurales		
2.1.1.0 - Alimentos para personas		1,311.51
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		8,663.15
2.2.3.0 - Confecciones textiles		1,370.00
2.2.9.0 - Otros		4,410.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		100.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		729.92
2.4.3.0 - Artículos de caucho		1,304.35
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire		36,501.10
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		3,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		594,801.16
2.5.8.0 - Productos de material plástico		3,857.30
2.5.9.0 - Otros		300.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio		660.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		96,920.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos		8,969.24
2.7.2.0 - Productos no ferrosos		11,231.82
2.7.5.0 - Herramientas menores		100,815.11
2.7.9.0 - Otros		36,098.95
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		305.15
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		17,460.28
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		4,944.80
2.9.9.0 - Otros		5,469.95
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		6,450.00
3.4.9.0 - Otros		1,000.00
3.5.1.0 - Transporte		5,965.65
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		131,277.61
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios		55,433.47
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado		5,000.00
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción		41,000.00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación		14,000.00
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio		5,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		15,000.00
Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Social		
Apertura Programática: 81.00.00 - Atención Social Directa		
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio		175.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas		703,283.11
Apertura Programática: 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales		

Sección Legislativa**82.03.00 - Casa "Hogar Convivencial"**

2.1.1.0 - Alimentos para personas	95,244.22
2.1.4.0 - Productos agroforestales	478.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	5,000.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	256.60
2.5.1.0 - Compuestos químicos	300.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	5.10
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	236.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,254.05
2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,500.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	3,027.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	3,000.00
2.6.9.0 - Otros	300.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	4,966.50
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	500.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	2,976.25
2.7.9.0 - Otros	2,480.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,944.10
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	2,415.51
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	800.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,000.00
2.9.9.0 - Otros	6,790.25
3.1.1.0 - Energía eléctrica	4,200.00
3.1.2.0 - Agua	3,000.00
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	3,001.43
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	392.49
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	400.00
3.3.9.0 - Otros	3,540.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	5,500.00

Apertura Programática: 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales**82.04.00 - Centro de Día**

2.1.1.0 - Alimentos para personas	32,577.33
3.4.9.0 - Otros	53,458.57

Apertura Programática: 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales**82.05.00 - Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño/adolescente**

2.2.2.0 - Prendas de vestir	977.75
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	936.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	600.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	6,000.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,854.15
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,835.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	30,000.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	4,000.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	1,500.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	8,000.00
3.4.9.0 - Otros	1,000.00
3.5.1.0 - Transporte	3,000.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	120,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	10,000.00

TOTAL ECONOMÍAS FUENTE DE FINANCIAMIENTO 132**7,770,324.88**

Artículo 6°: Compensase los excesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° con la mayor percepción de fondos de la siguiente partida correspondiente al Ejercicio 2015, con Fuente de Financiamiento 132:

114.03.07 – Fondo Educativo	2.576.990,75
-----------------------------	--------------

Artículo 7°: Compensase los excesos producidos en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos ejercicio 2015 de la Municipalidad de Ayacucho, con Fuente de Financiamiento 133:

Jurisdicción: 1110104000 - Subsecretaría de Hacienda

Apertura Programática: 01.00.00 – Administración y Conducción

Sección Legislativa

3.5.5.0 – Comisiones y gastos bancarios 85,88

Artículo 8°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se tomará de la siguiente partida correspondiente al ejercicio 2015, con Fuente de Financiamiento 133:

Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Desarrollo Local

01.00.00 – Administración y Conducción

Código de la Partida 5.2.1.0 – Transferencias a Personas 485,88

Artículo 9°: Compensase los excesos producidos en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos ejercicio 2015 de la Municipalidad de Ayacucho, con Fuente de Financiamiento 131:

Jurisdicción: 1110104000 - Subsecretaría de Hacienda

80.00.00 – Fondo lucha contra la cotorra

Código de la Partida 5.1.7.0 – Transferencia a Instituciones 5.817,21

Jurisdicción: 1110114000 - Subsecretaría de Hacienda

92.00.00 – Deuda Flotante

Código de la Partida 7.6.1.0 – Disminución de cuentas a pagar en el corto plazo 33.536,00

TOTAL EXCESOS FUENTE FINANCIAMIENTO 131 39.353,21

Artículo 10°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se tomará de la siguiente partida correspondiente al ejercicio 2015, con Fuente de Financiamiento 131:

Jurisdicción: 1110103000 - Subsecretaría de Gobierno

01.00.00 – Administración y Conducción

Código de la Partida 5.1.7.0 – Transferencia a Instituciones 39.353,21

Artículo 11°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS .

Ayacucho, 27 de mayo de 2016

VISTO, el expediente HCD 250/14 iniciado por el Movimiento Tercera Posición, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita se designe con el nombre de Angélica Chimeno de Bauer al tramo de Av. Colón desde Av. Miguens hasta Av. T. Bavio.

QUE con posterioridad a la presentación de lo petitionado, se ha concretado una importante obra pública destinada a la puesta en valor y remodelación del denominado Paseo del Ferrocarril, que comprende el tramo de Av. Pedro Solanet entre Av. Colón y Acceso Presidente Juan P. Perón.

QUE dicho Paseo no solo constituye uno de los centros neurálgicos durante la realización de las distintas ediciones de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, sino que seguramente a partir de su embellecimiento se convertirá en un ámbito habitual para el esparci-

miento y recreación de todos los Ayacuchenses durante todo el año.

QUE dicho Paseo forma parte del ámbito geográfico donde Angélica Chimeno de Bauer residiera e integra el paisaje habitual por donde transitara durante toda su vida.

QUE imponer a este Paseo su nombre, serán también seguir manteniendo su presencia en la vida cotidiana del barrio donde transcurriera la suya.

QUE la modificación del lugar público a designar con el nombre de Angélica Chimeno de Bauer no significa desconocer lo solicitado ni el importante número de firmas que avalara la solicitud original, ya que se comparte la petición de fondo, cual es la designación de un lugar público con dicho nombre.

QUE como lo expresa la solicitud del Movimiento Tercera Posición, esta designación constituye “un reconocimiento al largo e irrenunciable camino de búsqueda, con compromiso, lucha

colectiva, respeto por el otro, trabajo con alegría y la dedicación de toda una vida a esclarecer la historia negra de nuestro país” que recorrió Angélica, quien dejó “un legado de compromiso social, participación en buscar de la VERDAD, teniendo MEMORIA para acceder a la JUSTICIA”.

QUE es plenamente compatible la opinión de los peticionantes de considerarla “merecedora de tal distinción por su accionar político-social y trayectoria como luchadora ineludible e infatigable por recuperar la democracia, en pos de los derechos humanos, y denunciar las aberraciones que cometió la última dictadura cívico-militar durante los años 1976-1983” y como una “Militante y protagonista de la historia viva de Argentina, alguien que nos enseñó que la memoria no es solo una palabra, y que el pasado no solo es pasado, sino también presente”.

QUE por Ordenanza 4711/12,

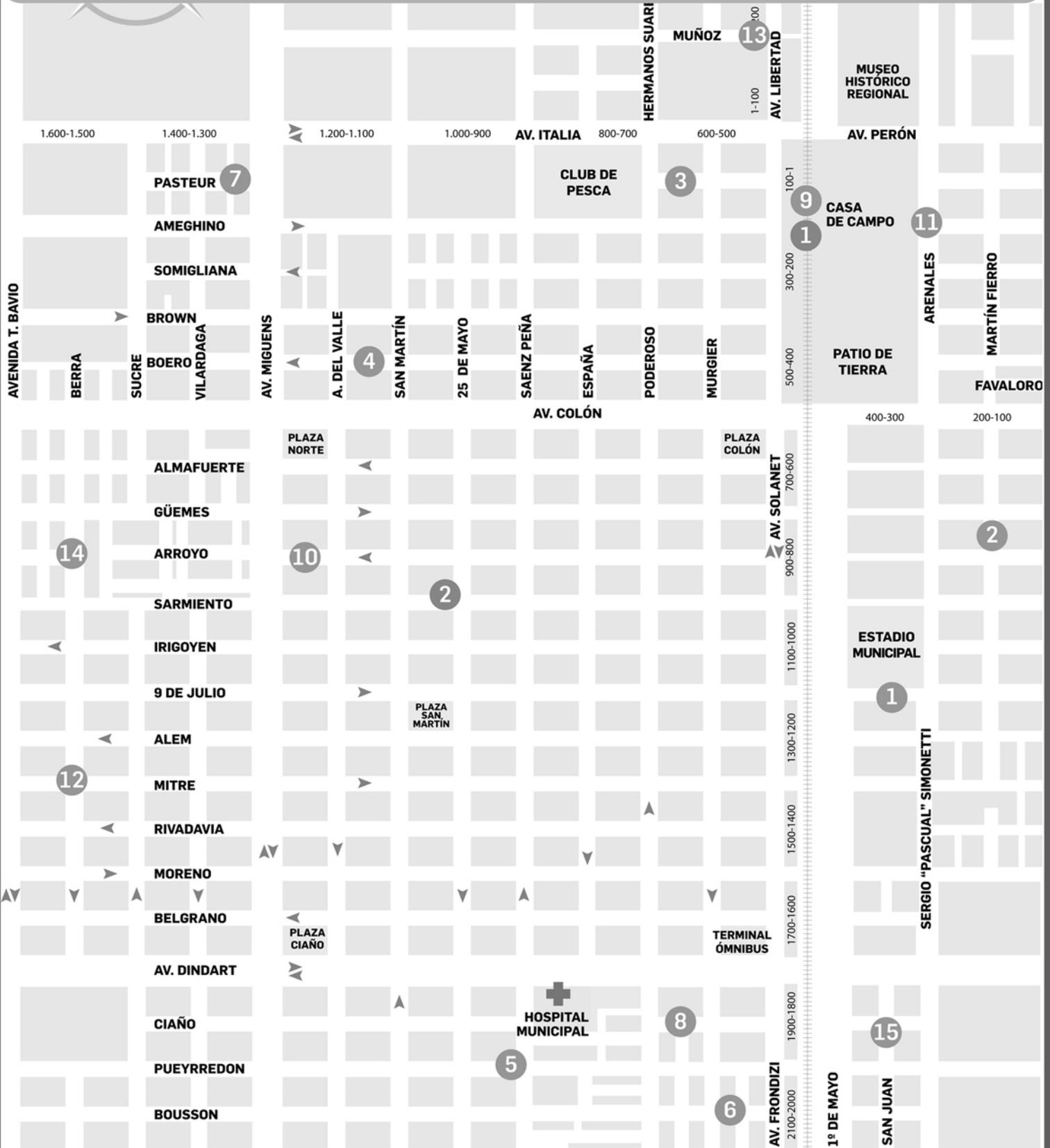


PLÁSTICO Y VIDRIO

Barrios con Puntos Limpios y Recolección de Residuos Electrónicos



RESIDUOS ELECTRONICOS



MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

PUNTOS LIMPIOS

- 1 El Estadio
- 2 Martín Fierro
- 3 El Progreso
- 4 La Perla
- 5 Jardín
- 6 La Terminal
- 7 Santa Teresita
- 8 Padre Gallo
- 9 Casa de Campo
- 10 Corralón Municipal
- 11 El Embarcadero
- 12 El Tropezón
- 13 La Feria
- 14 Fonavi
- 15 Villa Aurora
- Villa Alem (Despensa Mabi)

RESIDUOS ELECTRONICOS

- 1 Casa de Campo
- 2 Club de Leones